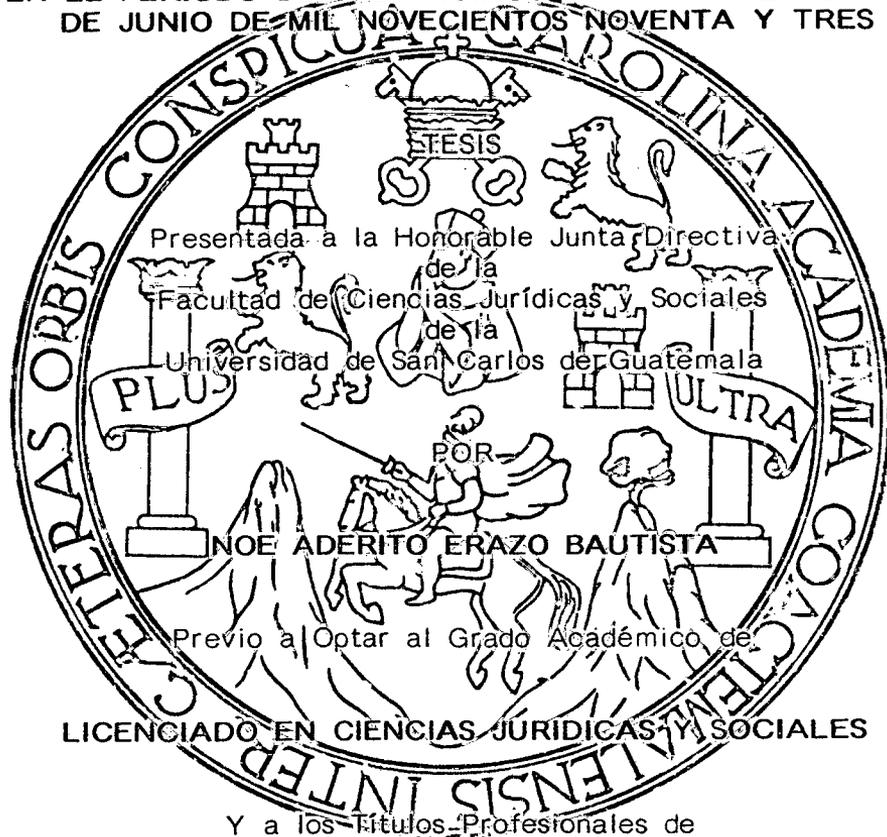


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**ANALISIS JURIDICO POLITICO DURANTE LA VIOLACION  
AL ORDEN CONSTITUCIONAL EN GUATEMALA,  
EN EL PERIODO DEL VEINTICINCO DE MAYO AL CUATRO  
DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES**



**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, Octubre de 1994

"Cincuenta años de Autonomía Universitaria  
y de la Revolución 1944-1994"

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

DL  
04  
T(1405)

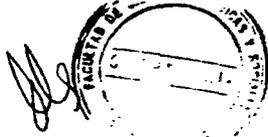
**JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Juan Francisco Flores Juárez
VOCAL I:	Lic. Luis César López Permouth
VOCAL II:	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL III:	Lic. Roosevelt Guevara Padilla
VOCAL IV:	Br. Erick Fernando Rosales Orizábal
VOCAL V:	Br. Frady Armando López Folgar
SECRETARIO:	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN  
TECNICO PROFESIONAL**

DECANO	
(en funciones)	Lic. Rafael Godínez Bolaños
EXAMINADOR	Lic. Mario Leal Barrientos
EXAMINADOR	Lic. Osvaldo Aguilar Rivera
EXAMINADOR	Lic. Jorge Leonel Franco Morán
SECRETARIO	Lic. Mario Estuardo Gordillo Galindo

**NOTA:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



2959-94

Lic. Luis Roberto Romero Rivera

Abogado y Notario

7a Avenida 20-36 Zona 1 - Tel. 519165  
Edificio Gándara, Ser Nivel 01. 3  
Guatemala, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
SECRETARIA

24 AGO. 1994

RECIBIDO  
Escriba el número de expediente  
OFICIAL 30

Señor Decano  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Lic. Juan Francisco Flores Juárez  
Su Despacho.

Señor Decano:

Con fundamento en la designación recaída en mi persona por medio de la Providencia de fecha Diecinueve de Abril del año en curso, respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de rendirle Informe sobre la labor que desarrollé como ASESOR del Bachiller NOE ADERITO KRAZO BAUTISTA en su trabajo de tesis cuyo título final quedó de la forma siguiente "ANÁLISIS JURÍDICO POLÍTICO DURANTE LA VIOLACIÓN AL ORDEN CONSTITUCIONAL EN GUATEMALA, EN EL PERÍODO DEL VEINTICINCO DE MAYO AL CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES", y al efecto expongo:

A) Que como resultado de las sesiones de trabajo y respetando el contenido del tema, el Bachiller KRAZO BAUTISTA estuvo de acuerdo con introducirle algunas modificaciones de forma en lo tocante al desarrollo del tema, la denominación original y la consulta adicional de fuentes de información jurídica.-

B) Considero que el Trabajo del Bachiller KRAZO BAUTISTA en cuanto a la bibliografía, técnica de investigación y enfoque, son adecuados, amén que nos aporta elementos importantes acerca de un tema que no ha perdido actualidad, además de analizar en su contenido aspectos de fondo, que nos permiten apreciar de manera concreta el papel que desarrolló la Honorable Corte de Constitucionalidad por la defensa de la institucionalidad del país; esto hace de la investigación un aporte interesante a nuestra bibliografía autóctona.-

Con fundamento en lo expuesto, soy del criterio que el trabajo de Tesis cumple con los requisitos que exigen los artículos 19 y 20 del Reglamento de exámenes Técnico Profesionales y Público de Tesis, por lo que puede ser discutido en su examen público, salvo mejor opinión del Profesional revisor.-

Sin otro particular me suscribo del señor Decano, Deferentemente.-

Guatemala, 23 de Agosto de 1994.-

"ID Y ENSEÑAN A TODOS"

LUIS ROMERO RIVERA  
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES

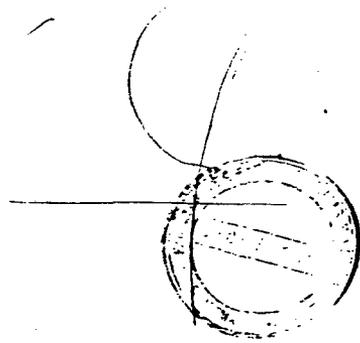
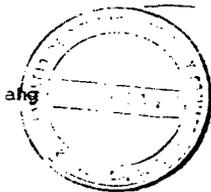
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;  
Guatemala, agosto veintiseis, de mil novecientos noventi-  
cuatro. -----

Atentamente pase al Licenciado JOSE LUIS AGUILAR MENDEZ,  
para que proceda a revisar el trabajo de tesis del Bachi-  
ller NOE ADERITO ERAZO BAUTISTA y en su oportunidad emita  
el dictamen correspondiente. -----

*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



3306-94

Guatemala, 21 de septiembre de 1994

21/9/94

Licenciado Juan Francisco Flores Juárez  
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
SECRETARIA  
RECEBIDO  
21 SEP 1994  
HORA 18:00  
OFICIAL

Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que por Resolución emanada de esa Decanatura, se me nombró como Revisor de Tesis del Bachiller NOE ADERITO ERAZO BAUTISTA, quien elaboró el trabajo intitulado: "ANALISIS JURIDICO POLITICO DURANTE LA VIOLACION AL ORDEN CONSTITUCIONAL EN GUATEMALA, EN EL PERIODO DEL VEINTICINCO DE MAYO AL CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES".

El trabajo de Tesis, a mi juicio se encuentra bien concebido y en el mismo se recogen aspectos socio-políticos sin descuidar lo referente a las Normas Jurídicas que en forma conjunta sirvieron como base para analizar el tema objeto de estudio.

En Consecuencia se comparten los conceptos vertidos por el señor Asesor de Tesis en el sentido de que el trabajo elaborado cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico Profesional y Público de Tesis.

En tal virtud, emito DICTAMEN FAVORABLE para que el trabajo relacionado pueda ser discutido en el examen público, previo a optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y a los Titulos Profesionales de Abogado y Notario.

Sin otro particular me suscribo del señor Decano deferentemente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Luis Aguilar Méndez  
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



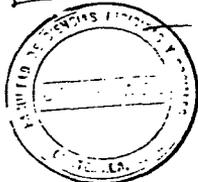
FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 13  
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;  
Guatemala, *septiembre veintidos, de mil novecientos noven*  
*ticuatro.* -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la  
impresión del trabajo de tesis del Bachiller NOE ADERITO  
ERAZO BAUTISTA intitulado "ANALISIS JURIDICO POLITICO DU-  
RANTE LA VIOLACION AL ORDEN CONSTITUCIONAL EN GUATEMALA,  
EN EL PERIODO DEL VEINTICINCO DE MAYO AL CUATRO DE JUNIO  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES". Artículo 22 del Regla-  
mento para Exámenes Técnico Profesionales y Público de Te-  
sis. -----



ahg/



Dedicatoria

A DIOS

*"Fuente de amor y sabiduria"*

A MIS PADRES

Alejandro Erazo Fernández  
Vicenta Bautista de Erazo

*"Cuyo amor  
es la prueba mas grande  
de la existencia de Dios  
en la tierra"*

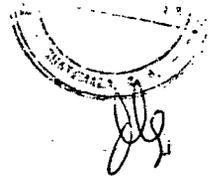
A MIS HERMANOS

Marv Carmen. Dina. Isaias. Edith.  
Judith v Maria Alejandra

*"Por su ejemplo de lucha e integridad"*

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

I. CONSTITUCION GUATEMALTECA	1
I.1 Definición de Constitución:	1
I.1.1 Constituciones rígidas, flexibles, sumarias y desarrolladas:	2
I.1.2 Supremacía e Imperatividad constitucional:	3
I.1.3 Vigencia y Positividad:	3
I.2 Antecedentes Históricos:	6
I.2.1. Origen de la Constitución Guatemalteca:	6
I.2.2. Constitución de Bayona:	7
I.2.3. Constitución política de la Monarquía Española:	7
I.2.4. Constitución de la república Federal de Centro América de 1824:	8
I.2.5. Primera Constitución del Estado Guatemalteco:	8
I.2.6. Reformas a la Constitución Federal de Centro América, decretadas en 1835 en San Salvador:	9
I.2.7. Leyes Constitutivas de 1839:	9
I.2.8. Acta Constitutiva de la Republica de Guatemala de 1851:	9
I.2.9. Reforma a la Ley Constitutiva de 1855:	9
I.2.10. Constitución de 1879 y sus reformas:	9
I.2.11. Reformas a la Constitución, 1885:	10
I.2.12. Reformas a la Constitución, 1887:	10
I.2.13. Reformas a la Constitución, 1897:	10
I.2.14. Reformas a la Constitución, 1903:	10
I.2.15. Reformas a la Constitución, 1921:	10
I.2.16. Constitución política de la República de Centro América de 1821:	11
I.2.17. Reformas a la Constitución de la República de Guatemala de 1927:	11
I.2.18. Reformas a la Constitución de la República, decretadas en 1935:	11
I.2.19. Reformas a la Constitución, decretadas en 1941:	11
I.2.20. Decreto 17 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de 1944:	12
I.2.21. Constitución del 15 de marzo de 1945:	12
I.2.22. Estatuto político de 1954:	13
I.2.23. Constitución de 1956:	13
I.2.24. Constitución de 1965:	14
I.2.25. Constitución de 1985:	15

## CAPITULO II

II.1 MEDIOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	19
II.1.1 POLITICOS:	19
II.1.1.1. División de Poderes. (Teoría de Montesquieu):	19
II.1.1.2. Controles Intraórganos e Interórganos:	19
II.1.1.2.1. Procedimiento Legislativo:	19
II.1.1.2.2. Referéndum Ministerial:	20
II.1.1.2.3. Organización del Poder Judicial:	21
II.1.1.2.4. Veto Presidencial:	21
II.1.1.2.5. Interpelación Ministerial:	21
II.1.2. ECONOMICOS Y HACENDARIOS:	22
II.1.3. SOCIALES, (Régimen Constitucional de los Partidos):	22
II.1.4. RIGIDEZ CONSTITUCIONAL:	22
II.2 GARANTIAS CONSTITUCIONALES:	23
II.2.1. La supremacía Constitucional y el Control de Oficio:	23
II.2.2. Inconstitucionalidad en Casos Concretos:	24
II.2.3. Inconstitucionalidad de las leyes de carácter general:	24
II.2.4. La Corte de Constitucionalidad:	24
II.2.5. La Procuraduría de los Derechos Humanos:	25

## CAPITULO III

CONSTITUCION, DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y GOLPE DE ESTADO	29
III.1. CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS:	29
III.1.1. Derechos Civiles y Políticos:	30
III.1.2. Derechos Económicos, Sociales y Culturales:	30
III.2. CONSTITUCIÓN Y ORDEN DEMOCRÁTICO:	33
III.3. CONSTITUCION Y GOLPE DE ESTADO:	36

## CAPITULO IV

IV.1. PANORAMA NACIONAL PREVIO A LA VIOLACION AL ORDEN CONSTITUCIONAL DEL 25 DE MAYO DE 1993:	39
IV.1.1. Internos	39
IV.1.1.1. Sociales, Económicos:	39
IV.1.1.2. Políticos, Militares:	41

IV.1.2. Externos	43
IV.1.2.1. El Panorama Económico Político Internacional:	43
IV.2. ACONTECIMIENTOS PREVIOS AL GOLPE:	45
IV.2.1. El fracaso de las pláticas de Paz y Amenaza de la Iglesia Católica:	45
IV.2.1.1. Diálogo de Paz:	45
IV.2.1.2. Tensión con la Iglesia Católica:	45
IV.2.1.3. Demanda de los Sectores Civiles, en participar en el Diálogo de Paz:	45
IV.2.2. Alza de la tarifa de la energía eléctrica.	46
IV.2.3. Las manifestaciones estudiantiles.	46
IV.2.4. Huelga General:	47
IV.2.5. Clima Anti-Militar:	47
IV.2.6. El "Juicio Político, hacia el Presidente y La Prensa":	48
IV.2.7. El Fin de la Triple Alianza:	49
IV.2.8. Descontento popular hacia los tres poderes (el ejecutivo, el legislativo y el judicial):	50

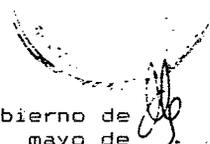
## CAPITULO V

CRONOLOGÍA DE LA VIOLACION AL ORDEN CONSTITUCIONAL DEL 25 DE MAYO AL 4 DE JUNIO DE 1993.	51
V.1 PRIMERA FASE:	51
V.1.1. Martes, 25 de mayo:	51
V.1.1.1. Normas Temporales de Gobierno:	51
V.1.1.2. Sentencia de la Corte de Constitucionalidad:	53
V.1.1.3. Sectores Populares:	53
V.1.1.4. Comunidad Internacional:	56
V.1.1.5. Sector Económico:	57
V.1.2. Miércoles 26 de mayo:	57
V.1.2.1. Corte Suprema de Justicia:	57
V.1.2.2. Procuraduría de los Derechos Humanos:	58
V.1.2.3. Sociedad Civil:	59
V.1.2.4. Iglesia:	60
V.1.3. Jueves 27 de mayo:	60
V.1.4. Viernes 28 de mayo:	62
V.1.5. Lunes 31 de mayo:	63

V.2. SEGUNDA FASE:	64
V.2.1 Martes 1 de junio:	64
V.2.1.1. La negociación antipopular, Marco del Retorno a la Constitucionalidad:	65
V.3 TERCERA FASE:	68
V.3.1. Miércoles 2 de junio:	68
V.3.2. Viernes 4 de junio:	69
V.4 CUARTA FASE:	72
V.4.1. Sábado, 5 de junio de 1993:	72
V.5 QUINTA FASE: "Golpe técnico del Presidente Ramiro de León Carpio":	74

#### CAPITULO VI

CONSECUENCIAS DE LA VIOLACION AL ORDEN CONSTITUCIONAL GUATEMALTECO:	75
CONCLUSIONES:	79
RECOMENDACIONES:	81
BIBLIOGRAFIA:	83
ANEXOS:	91
1. Texto de las Normas Temporales de Gobierno.	93
2. Inconstitucionalidad de las Normas Temporales de Gobierno. Corte de Constitucionalidad, 26 de mayo de 1993.	94
3. Carta Abierta de RIGOBERTA MENCHU (Premio Nobel de la Paz), Dr. ALFONSO FUENTES SORIA (Rector de la USAC) y HELLEN MACK (Premio Nobel Alternativo) dirigida a la ONU, OEA, Premios Nobeles de la Paz, Comisión Nacional de Reconciliación y Comunidad Internacional, 25 de mayo de 1993.	95
4. Carta Abierta de RAMIRO DE LEON CARPIO (Procurador de los Derechos Humanos), RIGOBERTA MENCHU (Premio Nobel de la Paz), Dr. ALFONSO FUENTES SORIA (Rector de la USAC) y HELLEN MACK (Premio Nobel Alternativo) dirigida al Ing. JORGE SERRANO ELIAS.	96

- 
5. Resolución del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, 25 de mayo de 1993. 97
  6. Declaración Histórica del Procurador de los Derechos Humanos, ante el Pueblo de Guatemala, 26 de mayo de 1993. 98
  7. Resolución de la Casa Blanca, del Gobierno de Estado Unidos de Norteamérica, 25 de mayo de 1993. 101
  8. Resolución de la Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, 25 de mayo de 1993. 102
  9. Declaración de la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala, 26 de mayo de 1993. 104
  10. Resolución del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, 25 de mayo de 1993. 108
  11. Resolución del Congreso de la República de Guatemala, 27 de mayo de 1993. 109
  12. Comunicado del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, sobre la suspensión de la asistencia hacia Guatemala, 27 de mayo de 1993. 112
  13. Comunicado de los Sectores Civiles representados por las organizaciones sindicales y populares, USAC, IGLESIAS, dirigido a la comunidad internacional, 26 de mayo de 1993. 113
  14. Comunicado de Compromiso del Ing. Serrano Elias con la Democracia y Propuesta de Retorno a la normalidad Constitucionalidad, 28 de mayo de 1993. 117
  15. Base legal del retorno a la Constitucionalidad, Comunicado de la Corte de Constitucionalidad, 31 de mayo de 1993. 118
  16. Posición del Ejército ante la base legal del retorno a la Constitucionalidad, 31 de mayo de 1993. 119
  17. Dictamen de la Corte de Constitucionalidad, sobre las Normas Temporales de Gobierno, 4 de junio de 1993. 120
  18. Renuncia de Espina Salguero, 5 de junio de 1993. 122
  19. Decreto Número 15-93 del Organismo Legislativo, Guatemala, 5 de junio de 1993. 123
  20. Decreto Número 16-93 del Organismo Legislativo, Guatemala, 5 de junio de 1993. 124

## INTRODUCCION

El presente trabajo de tesis, pretende analizar un suceso de hechos históricos que culminaron con el rompimiento del orden constitucional del 25 de mayo de 1993, situación que puso en evidencia la falta de una Democracia Real, en nuestro sistema.

Al principio de la tesis, en el Capítulo I, se presenta un pequeño resumen de la historia constitucional guatemalteca, haciendo énfasis, que sus cambios reflejan la lucha de Poderes de la clase que ostenta el poder. Así también recordando que la única Constitución que cumplió con los fines, de llevar a cabo vigencia y positividad en sus normas y una efectiva participación civil en el poder, fue la Constitución de 1945, producto de la revolución de 1944. Los intereses de los sectores civiles-populares afectaron los intereses de las empresas extranjeras, quienes recurrieron a un Golpe de Estado en 1954, para dejar sin vigencia dicha Constitución.

El Capítulo II, trata lo referente a los medios de protección Constitucional, sus garantías y su dificultad de aplicación debido a la no existencia de una democracia Real.

En el Capítulo III, se plasman algunos conceptos respecto a lo que se debe entender por Democracia, Derechos Humanos, Constitución y Golpe de Estado, considerando necesario tenerlos presentes para poder interpretar las finalidades de la norma jurídica dentro de un Estado democrático a la luz de los Derechos Humanos.

En el Capítulo IV, se hace una reseña del panorama tanto a nivel nacional como internacional de la situación guatemalteca previo al golpe de estado, que no distancia en esencia a los demás países latinoamericanos. En la segunda parte de dicho capítulo número lo que considero los principales acontecimientos que se desencadenaron, provocando una crisis de poder, que culminan con el rompimiento al orden constitucional del 25 de mayo de 1993.

En los Capítulos V y VI, desarrollo una descripción cronológica, analítica, del rompimiento al orden constitucional de mayo de 1993, dividido en cinco facetas, enfatizando el rol que jugaron los sectores civiles y los diferentes grupos que forman parte del Estado. Hechos que reflejan la falta de una libre participación civil a raíz de un sistema militarizado en nuestras sociedades, que solo favorecen a un sector económico, minoritario, no representativo.

Esta tesis de carácter Descriptivo y Explicativa, pretende hacer un pequeño aporte analítico, de este hecho histórico, de trascendental importancia y desea aportar un pequeño grano de arena a este deseo de vivir en una verdadera Democracia Real y Formal que sólo se constituye con una efectiva participación de los Sectores Civiles en la toma de decisiones de poder.



ANALISIS JURIDICO POLITICO  
DURANTE LA VIOLACION AL ORDEN CONSTITUCIONAL EN GUATEMALA  
DEL 25 DE MAYO AL 4 DE JUNIO DE 1993.

CAPITULO I

CONSTITUCION GUATEMALTECA

I.1 Definición de Constitución:

García Maynes, define la Constitución como: "La forma de organización Política, la competencia de los diversos poderes y los principios concernientes al status de las personas" (1)

Cabanelas, al respecto enumera una serie de elementos:

"Formación, composición/ Conformación, estructura, compleción/Esencia, índole, característica/Forma, sistema de gobierno/Ley fundamental de la organización de un cuerpo/Ordenamiento, disposición/Ordenanza, norma o reglamento que rige a una corporación o comunidad..." (2)

Santiago López Aguilar nos dice que CONSTITUCION, es el término utilizado para designar a la ley superior de cada estado. También se utilizan los nombres de Carta Magna, Carta Fundamental, Carta Política.

Podemos decir que la constitución es la ley principal que establece garantías básicas para los gobernados, organiza la estructura de gobierno, fijando las atribuciones de los gobernantes y alguna forma de control de sus actos, a través de los recursos.

Como ley superior en la jerarquía normativa, "todo el resto del ordenamiento jurídico tiene que partir de sus principios generales, considerándose inconstitucional cualquier norma jurídica inferior que contrarie sus principios".(3)

---

<sup>1</sup> GARCIA, Maynes, "Introducción al Estudio del Derecho", Editorial Porrúa, Argentina 1977, Pág. 110.

<sup>2</sup>CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta S.R.L., Tomo II, 14a. edición. Argentina 1979, pág. 315.

<sup>3</sup>LOPEZ AGUILAR, Santiago, Introducción al Estudio del Derecho, Fac. de C.C. Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, Editorial Oscar de León Palacios, 1985. Pág.127.

### I.1.1 CONSTITUCIONES RIGIDAS, FLEXIBLES, SUMARIAS Y DESARROLLADAS:

Existen varias clases de Constituciones, sin embargo para los fines del presente trabajo de tesis, consideramos importantes hablar levemente de las constituciones rigidas, flexibles, sumarias y desarrolladas.

**RIGIDAS:** Son aquellas Constituciones, que establecen un procedimiento bastante dificultoso para modificar una norma constitucional. Para su reforma se necesita de un Poder Constituyente. Tienen la desventaja de no adaptarse fácilmente a los cambios y su dificultad de reforma es consecuencia de la violación a todo el Orden Constitucional.

**FLEXIBLES:** Son aquellas Constituciones, que no establecen dificultad alguna para reformar sus normas. Tienen la ventaja de adaptarse a los cambios sociales sin necesidad de romper el orden Constitucional. No presentan dificultad alguna en gobiernos donde se ejercita una democracia real.

**SUMARIAS:** Constituciones, breves y concisas en la que se expone los fundamentos de la organización estatal.

**DESARROLLADAS:** Constituciones que no solo exponen los fundamentos de la organización estatal, sino que establecen disposiciones que se refieren a otras materias. Error muy grande en nuestras Constituciones al querer desarrollar hasta programas de gobierno, requisitos, procedimientos etc. que limitan la adaptación de la Constitución a la realidad social.

"En América Latina, las Constituciones son también un programa de gobierno, una expresión de deseos políticos a realizar. Esto explica su inestabilidad". (\*)

Guatemala tiene una Constitución DESARROLLADA Y MIXTA, en virtud que la misma establece algunas normas que pueden ser reformadas por el Legislativo sin necesidad de convocar a una Asamblea Nacional Constituyente, y desarrollada porque regula aspectos de políticas gubernamentales que no deberían estar inmersas en la Constitución, tal es el caso de regular el porcentaje de presupuesto que se destinará a alfabetismo, como se integra el Consejo Superior Universitario y especialmente, porque regula requisitos que deberían de ser delegados a la Ley

---

\*GARCIA Laguardia, Jorge Mario. "Derechos Humanos y Evolución Constitucional en América Latina". ASIES, Guatemala, 1992, pág. 16.

Electoral y Partidos Políticos. Y se le clasifica, como mixta porque algunas de sus normas podrán ser modificadas por el mismo órgano legislativo y otras necesitan para su reforma de la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente.

### **I.1.2 SUPREMACIA E IMPERATIVIDAD CONSTITUCIONAL:**

#### **SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL:**

KELSEN formuló la idea, que las normas jurídicas en un ordenamiento jurídico no están coordinadas a un mismo nivel, sino en una estructura jerárquica de preceptos jurídicos desarrollados en un proceso de creación y aplicación, cuya norma principal o Suprema es la NORMA CONSTITUCIONAL, siguiendo en su orden por las leyes ordinarias, reglamentarias e individuales.

Constitución es una decisión política de una Constituyente y solo modificable por éste. La Constitución de la República de Guatemala de 1985, establece el procedimiento en la cual se pueden modificar algunos artículos de la Constitución.

#### **IMPERATIVIDAD CONSTITUCIONAL:**

Principio que establece una operatividad inmediata, de las normas constitucionales, estableciendo un vínculo inmediato entre gobernantes y gobernados. Dicho principio lo encontramos regulados en la Constitución Política de la República, de la siguiente manera:

**Artículo 153.- Imperio de la ley.** El imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República.

**Artículo 154.- Función pública; sujeción a la ley.** Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

### **I.1.3 VIGENCIA Y POSITIVIDAD:**

Cabanellas define el termino de vigencia de la siguiente manera:

"Calidad de vigente, obligatoriedad de un precepto legislativo o de la orden de una competente autoridad.//Subsistencia de una disposición cualquiera, pese al tiempo transcurrido, a su no aplicación e incluso contra el uso.

La vigencia de la ley su vida o posible aplicación se extiende desde el plazo para su efectividad señalado al promulgarla hasta que sea derogada expresa o tácitamente por otra posterior; hasta cumplir su finalidad, si por el contenido está limitada a determinadas circunstancias; o por el simple transcurso del tiempo, cuando se trata de un texto de temporalidad dispuesta en él mismo. Por su propio prestigio y para claridad en las relaciones jurídicas, los cuerpos legales afirman que la vigencia de la ley no queda sin efecto por el uso en contra, ni por el desuso." (3)

García Maynes nos dice al respecto: "Llamamos orden jurídico vigente al conjunto de normas imperativo-atributivas que en una cierta época y en un país determinado la autoridad política declara obligatorias." (4)

La vigencia de la ley consiste en que en un cierto periodo, el estado la autoridad política considera obligatorias las normas de su ordenamiento jurídico, o sea que en realidad la vigencia descansa en la obligatoriedad y ésta a su vez se origina por la reunión, el concurso y el cumplimiento de los requisitos y las formalidades que fija la misma ley para su propia elaboración.

En cuanto a la positividad debemos afirmar que no todas las normas de un ordenamiento jurídico son necesariamente positivas, y por ello resulta inexacto hablar de la positividad y la vigencia como sinónimo, pues en realidad se comprueba que no todo derecho vigente es positivo, ni todo derecho positivo es vigente, y es que la vigencia, como ya quedo expresado, descansa en un atributo formal extrínseco, mientras que la positividad en un simple hecho que estriba en la observancia por parte de los gobernados de cualquier precepto jurídico vigente o no vigente. (5)

En lo que respecta a la Constitución sabemos que su vigencia estriba en la observancia y el cumplimiento de los requisitos formales establecidos para su elaboración: o sea que dimana de una Asamblea constituyente, que se discute y aprueba su articulado por dicho organismo y se lleve a cabo la publicación de su texto.

En lo que hace su positividad cabe señalar que muchos de los principios plasmados en la constitución se quedan simplemente enunciados en letras muertas, en espera de una ley especial que los desarrolle, o sencillamente no son nunca aplicados por el Juzgador o desarrollados por el ejecutivo, a pesar de las exigencias de la realidad social, ni son acatados para resolver

<sup>3</sup>CABANELLAS, Guillermo, Ob. Cit. pág. 700.

<sup>4</sup>GARCIA, Maynes. Ob. Cit. pág. 37.

<sup>5</sup>IBIDEM.

sus conflictos o para normar sus relaciones por los destinatarios, ya sea como gobernantes o como simples gobernados.

Considero necesario recalcar en la diferencia entre Vigencia y eficacia del derecho. Por validez entendemos que las normas jurídicas son obligatorias, que enuncian un deber ser, mientras que eficacia o positividad significa que las normas son realmente aplicadas y obedecidas. La validez es cualidad del derecho, la eficacia es cualidad de la conducta real de los hombres y no cualidad del derecho mismo. (\*)

Al respecto nos decía Julio Cesar Montenegro "La lectura del Capítulo sobre derechos y garantías individuales que figura en la constitución de nuestros días, sólo alcanza a despertar una melancólica sonrisa cuando no una violenta indignación" (\*\*)

Así nos encontramos con una constitución, vigente pero no Positiva, podemos mencionar algunos principios Constitucionales, vigentes pero no positivos como: El derecho a la vida, cuando se sabe que las fuerzas armadas son cómplices de la violencia institucionalizada; Libertad de manifestación del Pensamiento, cuando son perseguidos públicamente aquellos que ostentan ideologías contrarias al gobierno; Protección a los grupos étnicos, cuando es el mismo gobierno quién viola a las comunidades indígenas, destruyendo su cultura, militarizando forzosamente sus áreas, creando patrullas civiles que culminan de destruir la unidad que existían en sus comunidades; La Educación Obligatoria; el régimen económico y social en bases a la equidad y la justicia social; deporte, salud, trabajo, constituyen una gran burla a la pueblo quien a través de una Constituyente plasmó estos principios.

La Constitución será vigente y desarrollará un margen de positividad cuando exista una Democracia Real o sea que el pueblo tome sus decisiones. Dicho en otras palabras la Constitución será más Positiva cuando se desmilitarize nuestro sistema y sean los sectores civiles quienes dirijan el estado Guatemalteco. He aquí la respuesta de porque el ejecutivo no ha cumplido con el mandato constitucional de crear los Consejos Nacionales, Departamentales y Municipales de Desarrollo Urbano y Rural.

---

\*KELSEN, Hans. "Teoría General del Derecho y del Estado", México, Imprenta Universitaria, Guatemala Centro América 1949, pág. 41

\*\*MENDEZ Montenegro, Julio César, "Discurso de Apertura", revista del Segundo Congreso Jurídico Guatemalteco" Guatemala, febrero de 1963. pág.9

## 1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS:

### 1.2.1. ORIGEN DE LA CONSTITUCIÓN GUATEMALTECA:

"En Inglaterra se principió a hacer uso del término "Fundamental Law" y en el siglo XV cuando con toda claridad aparece ya delineado y concebido el concepto de una ley primera, superior a las demás leyes y fundamento de las mismas". (10)

Luego con el "Cromwell el "Agreement of the people", ley Soberana Superior al Parlamento, cuyos principios se consagro en el "Instrumento o Government" de 1563 y en el que se expresa que en todo estado es preciso algo fundamental, permanente e invariable. Con la presencia de las Colonias Inglesa estos principios dan origen a la Constitución Estadounidense en 1787". (11)

Sin embargo, "fue en FRANCIA, donde nació, como concepto jurídico, como modelo y forma de existencia de la unidad político social, como constitución en sentido formal, considerándose las desde entonces como normas distintas de las restantes del orden jurídico, por su jerarquía, objeto, inmutabilidad, y significado y porque se referían al ejercicio del poder estatal". (12)

"Con la Revolución Francesa de 1789 surge la constitución moderna, mezcla de elementos liberales y democráticos". (13)

La Revolución dio nacimiento a la Limitación y Control del ejercicio del poder del Estado, plasmando la división de poderes (Ejecutivo, legislativo y judicial), que significaba en esa época, el fin de ABSOLUTISMO POLITICO. Se promulga así en Francia la primera Constitución escrita en sentido moderno, la del 3 de septiembre de 1791.

Con el estado moderno surge la constitución en sentido formal y aparece a la vez el derecho público, no conocido por la Edad Media, en contraposición al derecho privado. Es necesario recordar que las primeras constituciones modernas, modelo de las que con posterioridad se han venido promulgando, fueron el fruto

<sup>10</sup>KLESTLER Farnes, Maximiliano. INTRODUCCION A LA TEORIA CONSTITUCIONAL GUATEMALTECA. Guatemala: Sánchez & de Guise, 1950. Págs. 23-25

<sup>11</sup>IBIDEM, pág. 26.

<sup>12</sup>GARCIA PELAYO, Manuel, Derecho Constitucional Comparado, (3a. Edición, Madrid: imp. Viuda de Galo Sáenz, 1953) págs. 25-26.

<sup>13</sup>SCHMITT, Carl. Teoría de la Constitución, México, Editorial Nacional. S.A. 1952, pág. 51.

de la lucha del Liberalismo contra el absolutismo monárquico, razón por la que se proclame la limitación de poder y se consagren los derechos y libertades inherentes a todo ser humano.

Como progreso de las constituciones liberales, surgió la incorporación de los derechos sociales para una mejor protección del hombre, pasando a ser con ello la constitución a la vez un instrumento de gobierno.

### I.2.2. CONSTITUCIÓN DE BAYONA:

"Esta Constitución no tuvo vigencia real en América, es el antecedente más antiguo de nuestra organización constitucional, y fue por ese texto, que los americanos se enteraron de la posibilidad de una forma de convivencia sobre bases modernas".  
(14)

Decretada como ley fundamental para España y todas sus posesiones del nuevo mundo, en el año de 1808. Fue impuesta por Napoleón a España.

Se establece como sistema de gobierno la monarquía hereditaria. En esta Constitución el Senado a propuesta del Rey podía suspender el imperio de la Constitución.

### 1.2.3. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA:

Promulgada en Cádiz el año de 1812 al 31 de julio de 1824, siendo aún abrogada en España se declaró vigente en Guatemala, y duró hasta el 24 de noviembre de 1824.

El constitucionalismo es la primera y posiblemente más importante decisión política atribuible a Cádiz. Se redactó la primera Constitución y la más amplia de todas: 384 artículos extensos.

En esta ley la soberanía recaía en la nación y no en la monarquía se instituyó a la vez la división de poderes. El Rey era a la vez ejecutor de las leyes, no podía sin embargo disolver las Cortes, impedir su elaboración, imponer contribuciones, expropiar, ni privar a ningún individuo de su libertad y debía prestar juramento ante las Cortes, Arto. 172.

<sup>14</sup>GARCIA LAGUARDIA, Jorge Mario; VASQUEZ MARTINEZ, Edmundo, "Constitución y Orden Democrático", Editorial Universitaria, USAC, Guatemala C.A. 1984. Pág. 12

**I.2.4. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE CENTRO AMÉRICA DE 1824:**

Esta Constitución se ajustó a las bases constitucionales de 1823, elaborada por una Asamblea Nacional Constituyente, integrada por las facciones de los liberales y los conservadores. Las Facultades del Ejecutivo quedan restringidas. La Corte es elegida por el Pueblo y sus facultades son estrictamente judiciales. Establece la República Federal de Centro América con su pueblo soberano e independiente y los Estados que la integraban serían libres e independientes. Las facultades del Presidente eran muy limitadas y débil.

Se estableció que el Congreso tendría facultades para modificar la Constitución, pero si se alteraba en esencia la forma de gobierno, el Congreso convocará a una Asamblea Nacional Constituyente.

Carecía de un Distrito Federal y el sistema militar era manejado con dos fuerzas militares y financieras distintas, la de los estados y la federal lo que precipitó grandemente, la disolución definitiva de la Federación Centroamericana.

**I.2.5. PRIMERA CONSTITUCION DEL ESTADO GUATEMALTECO:**

Se ajusta a las bases constitucionales de 1823, así mismo amplía la Constitución de la República Federal de Centro América. Extrañamente reconocía una Soberanía Dual, estatal y nacional. El aspecto militar era tratado como si se tratara de un Estado Independiente, con extensas facultades. El Sistema de gobierno adoptado era el Republicano, popular y representativo.

La fuerza pública sería obediente y no deliberante, defendería al Estado y comprendería la militancia activa y cívica.

El 10 de octubre de 1826, MANUEL JOSE ARCE, Presidente de la República de Centroamérica, viola la Constitución vigente, convocando a un Congreso Nacional extraordinario, luego convoca a los pueblos para elegir nuevas autoridades, consolidando así un Autogolpe.

"Mantuvo un gobierno represor, sostenido únicamente por la fuerza de las armas y desconociendo incluso a sus amigos, traicionó a su partido (liberal) y acusado de ser el precursor de implantar el terrorismo entre las filas de sus enemigos políticos" (13)



**I.2.6. REFORMAS A LA CONSTITUCION FEDERAL DE CENTRO AMERICA, DECRETADAS EN 1835 EN SAN SALVADOR:**

Se crea el Distrito Federal, se establece la división de poderes. Se pronuncia contra las usurpaciones del poder y los golpes de estado. Sanciona el desconocimiento de las autoridades de facto en los estados. Establece el Derecho de Insurrección el cual solo compete al pueblo todo de la república y no a alguna o algunas de sus partes.

Estas reformas solo fueron aceptadas por Nicaragua, Costa Rica y Guatemala, se consideró que las mismas debilitaban el sistema federal.

**I.2.7. LEYES CONSTITUTIVAS DE 1839:**

En esencia es implantada por los conservadores y la iglesia Católica. En el decreto 65 amplía grandemente las facultades del Ejecutivo el cual tenía a su cargo la protección del Culto de la Religión Católica. En el Decreto 76, es producto de una transacción con los liberales.

**I.2.8. ACTA CONSTITUTIVA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DE 1851:**

Acta Constitutiva de tan solo 18 artículos. Modifica las facultades del Ejecutivo en sentido más autoritario, convirtiéndose casi en un poder absoluto. El documento no estableció la división de poderes. Se estableció la reelección presidencial. El presidente tenía a la vez el poder legislativo.

**I.2.9. REFORMA A LA LEY CONSTITUTIVA DE 1855.**

La figura del Presidente Carrera, se establece en forma vitalicia y únicamente sus ministros de despacho y consejeros eran responsables por los actos oficiales. Se amplían las facultades del Presidente dentro de la cuales podía nombrar jueces y magistrados.

**I.2.10. CONSTITUCION DE 1879 Y SUS REFORMAS:**

Nace a raíz de la Invasión del ejército desde la frontera mexicana, conocida como "Revolución de 1871". Justo Rufino Barrios y Miguel García Granados, apoyados por la burguesía liberal, profesionales y comerciantes cuyo movimiento dio origen al capitalismo, en favor de los grandes terratenientes sin introducir los Derechos Laborales necesarios en ese sistema.

Modernizó el ejército, cambió el régimen de propiedad. Funda los primeros Bancos, se inició la invasión de empresas extranjeras. El capital se concentró en pocas manos, en especial a los grupos cafetaleros. Establece la separación entre Iglesia y Estado. Poder excesivo en el Ejecutivo. ll

#### **I.2.11. REFORMAS A LA CONSTITUCION, 1885:**

Pretendió democratizar la Constitución, eliminando el autoritarismo presidencial. Limitó en cuatro años el ejercicio presidencial y prohibiendo la reelección.

#### **I.2.12. REFORMAS A LA CONSTITUCION, 1887:**

Esencialmente es un regreso al autoritarismo presidencial establecido en la Constitución de 1879 para recuperar las limitaciones de las reformas de 1885. El presidente podrá emitir leyes necesarias y de interés. Amplia el período presidencial a seis años.

#### **I.2.13. REFORMAS A LA CONSTITUCION, 1897:**

Se establece que el período del Presidente Reyna Barrios duraría hasta el 15 de marzo de 1902, asumiendo así el presidente los poderes legislativos hasta la reunión de la asamblea.

#### **I.2.14. REFORMAS A LA CONSTITUCION, 1903:**

Se fija nuevamente el período Presidencial de seis años, la reelección. Reeligiéndose el Presidente Cabrera en 1910, 1916 hasta ser derrocado en 1921.

#### **I.2.15. REFORMAS A LA CONSTITUCION, 1921:**

Por primera vez se elevan a Nivel Constitucional algunos derechos de carácter social. Prohíbe los monopolios y privilegios. Se crea la figura del Amparo. Establece la suspensión de las garantías constitucionales por un máximo de un mes. Limita poderes del Ejecutivo en especial a la creación de leyes. Se limita a cuatro años el período presidencial prohíbe la reelección y elección de los caudillos o jefes de movimientos armados. Amplia las facultades del legislativo.

**I.2.16. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CENTRO AMERICA DE 1821:**

Es una ley extensa fija los limites de poder estatal y federal , constituyendo la República de Centro América, con los estados de El Salvador, Honduras y Guatemala. Se estableció el Amparo como garantía a las violaciones constitucionales. Servicio militar obligatorio a todo ciudadano comprendido entre 20 y 40 años. Se establece el fuero de Guerra para los delitos militares.

Se establece que las reformas a la Constitución solo podría hacerlas una Asamblea Constituyente. En cada Estado habría un Jefe de Estado. Herrera es derrocado por un triunvirato y vuelve la Constitución de 1879 a continuar vigente.

**I.2.17. REFORMAS A LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DE 1927:**

Se restringen las facultades del Ejecutivo. La fuerza armada no tendría derecho a petición, del sufragio y tampoco podría deliberar. Algunas garantías constitucionales podrían ser restringidas. Se debilita la División de los poderes al extender facultades al legislativo. El cargo de presidente no lo podía ejercer el caudillo o jefe de un golpe, revolución o cualquier movimiento armado, ni sus parientes. Se establece el periodo presidencial de 6 años. Se prohíbe la reelección. La reforma a la constitución requería de los mínimo de la aprobación de las dos terceras partes de los diputados. Correspondía a la Corte Suprema de Justicia, declarar la inconstitucionalidad de una ley.

**I.2.18. REFORMAS A LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, DECRETADAS EN 1935.**

Se permite la reelección. Impuestos para los latifundios. Prohibición de Asociaciones religiosas y monásticas. Se amplían las facultades del Presidente. El Ejecutivo era solo el Presidente. Se sustituyeron los alcaldes por intendentes nombrados por el ejecutivo. Se dejó en suspenso el artículo 66 de las reformas de 1921, en la que se prorrogaba hasta el 15 de marzo de 1943, la presidencia del General Ubico. Se recurrió al plebiscito para resolver el problema de Reelección que prohibía la Constitución citada en la norma 66. Se suprimieron los diputados por los municipios.

**I.2.19. REFORMAS A LA CONSTITUCION, DECRETADAS EN 1941.**

Nuevamente, se prorroga la vigencia en el poder al General Ubico, hasta el 15 de marzo de 1949.

**I.2.20. DECRETO 17 DE LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO DE 1944.**

La junta revolucionaria de gobierno, declara el 28 de noviembre: "LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA REVOLUCION DE OCTUBRE DE 1944" en la que sobresalen los siguientes principios: Descentralización de los poderes del ejecutivo y efectiva separación de los estados. Alternabilidad en el poder, prohibiendo la reelección y otorgando al pueblo el derecho de Rebelión en caso de que aquella se produjera. Nueva Constitución. Reorganización del ejército, el cual se le declara apolítico, defensor de la libertad, de la constitución y de la integridad nacional. Organización democrática de las municipalidades.

**I.2.21. CONSTITUCION DEL 15 DE MARZO DE 1945.**

Divide las garantías constitucionales en individuales y sociales. Se establece la separación absoluta de poderes. Se establece el Principio de Alternabilidad y se concede el derecho al pueblo a rebelarse en caso de desobedecerse a éste principio. Sufragio obligatorio y secreto para los alfabetos. Se legitima la resistencia adecuada para la protección de los derechos individuales garantizados en la Constitución. Se garantiza el derecho de petición a excepción de las fuerzas armadas las cuales no pueden deliberar ni sufragar. Libertad de locomoción, de asociación, de culto, de disposición de bienes, de organización política.

Nullidad de las leyes que limiten o restrinjan las normas constitucionales. Derecho a legítima resistencia cuando se violen o limiten la Constitución de la República. Derecho a restringir algunas garantías especificadas en la ley del orden Público.

Se desarrolla una serie de principios laborales, inmersos en la Constitución, minimum de garantías irrenunciables, Salarios mínimos, jornadas, indemnización, protección a la mujer y los menores, descansos, huelgas, Seguro social, autonomía universitaria, educación laica y gratuita.

Las funciones del Ejecutivo, son muy limitadas y restringidas. Se restaura el Principio de Alternabilidad tipificandose como delito de "Traición a la Patria" a quien lo violase. Creación de las Gobernaciones Municipales electas popularmente.

Se estipuló que las reformas a la Constitución, solo podrán decretarse a través de el voto de las dos terceras partes de los diputados que integraban el congreso. La reforma únicamente la podía llevar a cabo una Asamblea Nacional Constituyente.

En conclusión, la Constitución reflejaba un verdadero proyecto democrático, donde por primera vez el pueblo era parte del desarrollo social político que se estaba viviendo, donde todos los sectores eran participes de un modelo justo, donde el interés de las mayorías prevalecía sobre los intereses particulares, que en legislaciones anteriores fueron motivos de tanta inestabilidad política.

Prohibición de latifundios, expropiación en casos de necesidad y utilidad pública, Propiedad Privada en función social, libertad de industria, comercio y trabajo. Medidas revolucionarias que tocaban el fondo de los intereses norteamericanos en especial de las compañías transnacionales "United Fruit Company" y la "Bond and Share".

Estados Unidos organiza, dirige y financia la invasión a Guatemala, con el apoyo de la mayor parte del ejército guatemalteco, al que le denominaron Ejército de Liberación Nacional, el que fué entrenado con el apoyo de Honduras y Nicaragua. Violan la soberanía guatemalteca, materializando un Golpe de Estado.

La Constitución es derogada por el Estatuto Político de 1954, a raíz del golpe de Estado al gobierno de ARBENZ.

#### I.2.22. ESTATUTO POLITICO DE 1954.

Producto de la invasión de Estados Unidos de Norte-América, dirigido por la C.I.A. a través de la derecha más recalcitrante de Guatemala. Se instaura un gobierno que significa un retroceso a las conquistas populares de la década democrática de los gobiernos de Arévalo y Arbenz.

Derogó la Constitución del 1945, la aplicación de la Ley de Reforma Agraria. Una Junta de Gobierno pasó a ser el poder absoluto (poder ejecutivo, legislativo y judicial). La Junta se encargo de nombrar alcaldes; control de la actividad fiscal; Instituyo el "Anticomunismo" como rango constitucional; Discrimina a los analfabetas, declarando como ciudadanos únicamente a los alfabetas; Omitió las garantías sociales contenidas en la constitución del 45, llegando incluso a suspender expresamente algunas de ellas.

#### I.2.23. CONSTITUCION DE 1956.

Inspirada en el PLAN DE TEGUCIGALPA (elaborado por un grupo de exilados del Movimiento de Liberación Nacional, en la que se marcaba cínicamente un apoyo a las empresas extranjeras, supresión del voto de los analfabetas, apoliticidad de los sectores sindicales y universitarios, defensa a la propiedad privada, constituyendo claro en un rechazo al sistema Democrático), se promulgó a una Asamblea Nacional Constituyente.

antidemocrática, la misma resultado de una elección a la cual al pueblo se le presentó una lista única de 66 diputados en bloque y en votación pública.

La iglesia Católica, recobra sus privilegios, prohíbe la organización y funcionamiento de toda aquellas entidades que propugnen la ideología comunista o cualquier otro sistema totalitario, prohíbe la reelección presidencial, reconoce la personalidad jurídica de las iglesias, reconoce el derecho de asociación a excepción de aquellas entidades que propugnen la ideología comunista, se consigné el principio de "Legítima Resistencia" en contra de la violación a las garantías individuales, instituye el "Amparo" como un control a la constitucionalidad y no de legalidad, establece "La Exhibición Personal" sin requisitos algunos.

Le otorga mayor protección a la propiedad privada, omite la función social de la misma, los miembros del legislativo podrán reelegirse, se reducen los controles del Ejecutivo y se le atribuye el mando de las fuerzas Armadas, podía pedirse en casos concretos la inconstitucionalidad de una ley, correspondía al Ejecutivo la calificación de comunista de un ciudadano y mantenerlo en el exilio por cinco años.

Derogada por un Golpe de Estado en 1963, por el Coronel PERALTA AZURDIA, a través de LA CARTA FUNDAMENTAL DE GOBIERNO DE 1963.

#### I.2.24. CONSTITUCION DE 1965.

Fue promulgada el 15 de septiembre de 1965, sin embargo, por decisión del gobierno de facto, esta ley se puso en vigor hasta el 5 de mayo de 1966. Estuvo vigente hasta el 23 de marzo de 1923, (golpe de estado encabezado por el General RIOS MONT).

La Asamblea Nacional Constituyente que la creo carecía de toda legitimidad, los miembros a la asamblea fueron electos en un 70 % de abstencionismo, los partidos políticos que participaron no llenaban los requisitos legales y la lista a elegir era única. La discusión y creación de la misma en casi su totalidad fue bajo estado de Sitio, en forma secreta.

"De tendencia conservadora y anticomunista, es punible la reelección presidencial, se prohíbe las organizaciones, partidos políticos o entidades que promulguen la ideología comunista".  
(15)

Se establece un periodo de cuatro años para los diputados del Congreso, los diputados solo se podrán reelegir una vez. El Presidente durará en sus funciones cuatro años y no seis.

Es punible y prohibida la reelección (ésta disposición iba dedicada a impedir la fuerza popular, de un movimiento de apoyo al Dr. Juan José Arevalo Bermejo). Se crea el cargo de Vicepresidente, Los ministros de Estado son solidariamente responsables con el Presidente de sus actos administrativos. Se crea el Consejo de Estado presidido por el Vice-presidente e integrado por diversos sectores.

Se incorpora el Recurso de Inconstitucionalidad. Para reformar la Constitución había que convocar a una Asamblea Nacional Constituyente.

El presente orden constitucional es interrumpido por el golpe de Estado, encabezado por el General RIOS MONTT, el 23 de marzo de 1982. Jefe de Estado quien sorprendió a la comunidad jurídica internacional al imponerse la banda presidencial y autoproclamarse Presidente.

El 8 de agosto de 1983, otro golpe encabezado por el General Mejía Victores, abre las esperanzas al país cuando dicho militar se dispone a abrir el proceso democrático y durante su periodo se convoca a una Asamblea Nacional Constituyente, que culmina con la elaboración de la Constitución de 1985.

#### I.2.25. CONSTITUCION DE 1985.

En medio de una inestabilidad democrática los partidos políticos tradicionales logran concertar en elaborar una Constitución, bastante amplia y flexible que logra satisfacer los intereses marcados en su momento. Define el sistema de gobierno como republicano, democrático y representativo.

Destaca dentro de esta Constitución, el auge a la Protección Constitucional, desarrollando la creación de la Corte de Constitucionalidad, la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Ley de Exhibición Personal, Amparo e Inconstitucionalidad, así también estableciendo el principio de inviolabilidad a la Vigencia Constitucional. Establece los casos en que se podrá limitar los derechos constitucionales, en caso de invasión del territorio, de perturbación grave de la paz, actividades contra la seguridad del estado o calamidad pública, el Presidente hará la convocatoria por medio de decreto, el legislativo ratificará, modificara o improbará dicha medida en un termino de tres días. La ley constitucional del Orden Publico regulará todo lo relacionado con la materia (Estados de prevención, de alarma, de Calamidad pública, de sitio y de guerra). Los efectos del decreto no podrán exceder de treinta días.

Establece el derecho de antejudio, la interpelación ministerial, establece el periodo presidencial en cinco años.

Prohíbe optar al cargo de Presidente y Vice-Presidente a;

El caudillo o Jefe de un golpe de Estado, revolución armada o movimiento similar, que haya alterado el orden constitucional, ni quienes como consecuencia de tales hechos asuman la jefatura de gobierno.

La persona que ejerza la Presidencia o Vicepresidencia de la República cuando se haga la elección para dicho cargo, o que la hubiese ejercido durante cualquier tiempo dentro del periodo presidencial en que se celebren las elecciones

Los parientes del Presidente o Vicepresidente,

Los Ministros de Estado que no hayan renunciado con seis meses de anticipación al proceso electoral.

Los miembros del ejército, salvo los que esten de baja o en situación de retiro con cinco años de anticipación al proceso electoral.

Los del estado seglar,

Los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

Prohíbe la reelección, establece que en caso de ausencia del Presidente de la República será sustituido por el Vicepresidente y en caso de falta permanente de ambos completará dicho periodo la persona que designe el Congreso de la República, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados.

El ejército es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y la seguridad exterior. Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante. Prohíbe a los elementos del ejército a ejercer el derecho a sufragio, de petición en materia política, ni petición en forma colectiva.

Establece la interposición de Inconstitucionalidad, como acción, como excepción o incidente, en cualquier instancia de cualquier proceso. Así también la inconstitucionalidad de una ley o Reglamento de carácter general ante la Corte de Constitucionalidad.

Establece el mecanismo de Reforma Constitucional, prohíbe las reformas a los artículos que se refieren a la forma republicana de gobierno, soberanía, reelección presidencial, requisitos para optar a la presidencia.

Así también establece el principio de inviolabilidad a la vigencia constitucional, la cual reza de la siguiente manera:

**Artículo 21.-** La presente Constitución Política de la República de Guatemala entrara en vigencia el día 14 de enero de 1986 al quedar instalado el Congreso de la República y no pierde su validez y vigencia pese a cualquier interrupción temporal derivada de situaciones de fuerza.

Se exceptúan de la fecha de vigencia el presente artículo y los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 17 y 20 de las disposiciones transitorias y finales de esta Constitución, los cuales entrarán en vigor el 1 de junio de 1985.

## CAPITULO II

### II.1. MEDIOS DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para poder desarrollar el presente tema, utilizaremos el esquema que nos presenta el maestro Jorge Mario García Laguardia, quien establece un panorama didáctico y comprensible de los instrumentos encaminados a proteger el orden constitucional, dividiéndolos en, políticos, económicos, sociales y estrictamente jurídicos.

#### II.1.1. Políticos:

##### II.1.1.1. División de Poderes. (Teoría de Montesquieu).

Principio que establece, la independencia de los tres poderes del Estado: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, desarrollado, en el Arto. 141 de la Constitución Política de la República, la que establece:

"La soberanía radica en el Pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación ente los mismos, es prohibida".

Siempre es el Ejecutivo a través de las fuerzas armadas, quien se sobrepone sobre los demás órganos del Estado. Sino lo logra políticamente recurre a los golpes de estado

##### II.1.1.2. Controles Intraórganos e interórganos.

Principio que establece como una garantía de Protección Constitucional excepciones a la División de Poderes.

##### II.1.1.2.1. Procedimiento Legislativo:

Facultad que posee el legislativo de controlar los demás órganos a través de la emisión de leyes.

Cabe aquí mencionar que las Normas Temporales de Gobierno emitidas por Serrano Elias, eran nulas Ipso Jure en virtud que no son facultades del Ejecutivo, ni existe tal figura en la Constitución.

### II.1.1.2.2. Referéndum Ministerial:

Facultad que poseen los Ministros de Estado, de controlar al Presidente de la República.

El Arto. 194 de la Constitución establece que son funciones de los Ministros

"c) Refrendar los decretos, acuerdos y reglamentos dictados por el Presidente de la República, relacionados con su despacho para que tengan validez."

Así también, el Arto. 195 de la Constitución establece que:

"El Presidente, el Vicepresidente de la República y los Ministros de Estado, reunidos en sesión, constituyen el Consejo de Ministros el cual conoce de los asuntos sometidos a su consideración por el Presidente de la República, quien lo convoca y lo preside."

Los Ministros son responsables de sus actos, de conformidad con esta Constitución y las leyes aún en el caso de que obren por orden expresa del Presidente. De las decisiones del Consejo de Ministros serán solidariamente responsables los ministros que hubiesen concurrido, salvo aquellos que hayan hecho constar su voto adverso.

"Es necesario recordar que cuando el Presidente de Guatemala Serrano Elías, presentó al Consejo de Ministros las "Normas Temporales de Gobierno", estas no fueron objetadas por el Consejo, al contrario fueron tácitamente avaladas, oponiéndose y renunciando a su cargo inmediatamente únicamente el Ministro de Trabajo". (17)

En este momento histórico, este control no funcionó pero los intereses de por los cuales llegaron a su cargo los Ministros, que cumplir con la defensa del Orden Constitucional.

---

<sup>17</sup>Palabras del Lic. Mario Solórzano Martínez, Tomado del Foro "LIBRE ENCUESTRO"; Domingo 22 de Mayo de 1994, Canal 3, Guatemala C.A.

### II.1.1.2.3. Organización del Poder Judicial:

Se refiere a todos los instrumentos de autocontrol y medios de impugnación, establecidos en las atribuciones del Organismo Judicial.

A pesar de los delitos cometidos por el rompimiento al Orden Constitucional por el Vicepresidente de la República GUSTAVO ESPINA SALGUERO, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia JUAN JOSE RODIL PERALTA, le llegó a ofrecer su total apoyo para que éste consumara el golpe.

Al momento no se ha visto claro los trámites de Extradición a los golpistas en el extranjero y mucho menos la aplicación de justicia a todos los cómplices que se encuentran en el país.

### II.1.1.2.4. Veto Presidencial:

Cierto Control que el Ejecutivo puede ejercer sobre el Legislativo, haciendo las observaciones que estime pertinente previo a la sanción de una ley. Es desarrollado en el Arto. 17E de la Constitución.

Es también necesario recordar que uno de los motivos de discordia entre el legislativo y el ejecutivo previos la golpe, fueron la discusión de la aprobación de algunas leyes (Paquete Tributario, Aprobación del Presupuesto, privatización del INDE). El legislativo soborna al Ejecutivo para aprobar la voluntad del Presidente. El Presidente impone su voluntad y al ser incapaz de convencer a los diputados (negociando la cantidad del soborno) amenaza con disolverlo.

### II.1.1.2.5. Interpelación Ministerial:

Principio que faculta al legislativo de controlar los actos del legislativo, se desarrolla en el Arto. 179 de la Constitución de la República, el que establece:

"Los Ministros tienen la obligación de presentarse ante el Congreso, con el objeto de contestar las interpelaciones que se le formulen"

### II.1.2. ECONOMICOS Y HACENDARIOS:

Facultad que la Constitución otorga al legislativo de Decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, Decretar, Reformar y Derogar Leyes. Aprobar el Presupuesto de Ingreso y Egresos del Estado. Ejercer Control sobre la Controlaría General de Cuentas. etc.

De hecho es el sector económico quien ha dirigido la economía del país. Refiriendonos al Golpe de Estado del 25 de mayo, la presión que el CACIF ejerció sobre el legislativo en favor de sus intereses. Se creó una guerra de mafias, sobornos, negociaciones entre el CACIF, El Gobierno y algunos diputados, para la creación en especial del paquetazo económico y la aprobación de la Ley General del Presupuesto. Quedando por supuesto fuera de estas negociaciones el principio de Justicia Social en el Régimen Económico y Social en favor de las grandes mayorías.

### II.1.3. SOCIALES, Régimen Constitucional de los Partidos.

Se orienta a la creación de grupos intermedios a los que se les da participación en el proceso del Poder.

Este control no funciona, al no existir una Democracia real, y los sectores populares no tienen acceso a la conformación de dichos partidos, el cual la represión utiliza desde el secuestro, la tortura y el asesinato, a aquellos intentos de crear un partido populista.

### II.1.4. RIGIDEZ CONSTITUCIONAL.

El maestro JORGE MARIO GARCIA LAGUARDIA, nos expone que una de las características de la SUPREMASIA CONSTITUCIONAL es su rigidez. Se tiene el criterio que una de las formas de Defender la Constitución es creando procedimientos dificultosos para su reforma.

Durante la vigencia de las constituciones del 1945, 1956 y 1965 no se ha hecho el uso del Procedimiento de Reforma y éstas tres constituciones, fueron sustituidos por vías anormales (golpes de estado). Debemos de recordar que la Constitución de 1979 fue reformada ocho veces y que seis reformas giraban únicamente en el artículo 66 que prohibía la Reelección Presidencial.

Otro de los Principios que es novedoso el orden Constitucional Guatemalteco es el que reza el artículo veintiuno de su cuerpo legal, el cual reza:

"Artículo 21.- La presente Constitución Política de la República de Guatemala entrara en vigencia el día 14 de enero de 1985 al quedar instalado el Congreso de la República y no pierde su validez y vigencia pese a cualquier interrupción temporal derivada de situaciones de fuerza."

Este principio refleja el miedo a la inestabilidad política de nuestro sistema, el tener la necesidad de especificar la vigencia de la misma. El Constituyente, es bastante realista al saber que de un momento a otro la Constitución que están elaborando será pisoteada y violada y quedará en el recuerdo. Sin embargo fue noble la intención del Constituyente en recalcar que la Constitución es superior cualquier situación "de fuerza".

## II.2 GARANTIAS CONSTITUCIONALES:

A pesar de la equivoca denominación que se le ha venido dando a los derechos humanos establecidos en la Constitución, primeramente como derechos individuales, luego así se le denomina a los medios de protección constitucional y actualmente el concepto tiene una significación de carácter procesal. Así enuncia el maestro García Laguardia "Las Garantías son medios técnico-jurídicos, orientados a proteger las disposiciones constitucionales cuando éstas son infringidas, reintegrando el orden jurídico violado." (18)

Tres son las instituciones de Garantía Constitucional, La Exhibición Personal, el Amparo y el Control de la Inconstitucionalidad de las Leyes.

### II.2.1. La supremacía Constitucional y el Control de Oficio.

Se desarrolla en nuestra Constitución de la manera siguiente:

Artículo 44.- Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

---

<sup>18</sup>GARCIA Laguardia, Jorge Mario. "La Defensa de la Constitución" Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales / Universidad Nacional Autónoma de México 1986. Guatemala C.A. Pág. 24.

El interés social prevalece sobre el interés particular.

Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.

#### II.2.2. Inconstitucionalidad en Casos Concretos.

Se desarrolla en el Arto. 266 de la Constitución de la República de Guatemala, de la manera siguiente:

**"Artículo 266.- Inconstitucionalidad de las leyes en casos concretos.** En casos concretos, en todo proceso de cualquier competencia o jurisdicción, en cualquier instancia y en casación y hasta antes de dictarse sentencia, las partes podrán plantear como acción, excepción o incidente, la inconstitucionalidad total o parcial de una ley. El Tribunal deberá pronunciarse al respecto."

#### II.2.3. Inconstitucionalidad de las leyes de carácter general.

Se desarrolla en el Arto. 267 de la Constitución de la República de Guatemala, de la manera siguiente:

**Artículo 267.- Inconstitucionalidad de las leyes de carácter general.** Las acciones en contra de leyes, reglamentos o disposiciones de carácter general que contengan vicio parcial o total de inconstitucionalidad, se plantearán directamente ante el Tribunal o Corte de Constitucionalidad.

#### II.2.4. La Corte de Constitucionalidad.

La Constitución en su Artículo 268 la define como un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que el asigna la Constitución y la ley de la materia.

Asimismo el Artículo 272 de la misma Carta Magna define las FUNCIONES de la Corte de Constitucionalidad siguientes:

- a) Conocer en única instancia de las impugnaciones interpuestas contra leyes o disposiciones de carácter general, objetadas parcial o totalmente de inconstitucionalidad;
- b) Conocer en única instancia en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo en las acciones de amparo

Otro de los Principios que es novedoso el orden Constitucional Guatemalteco es el que reza el artículo veintiuno de su cuerpo legal, el cual reza:

"Artículo 21.- La presente Constitución Política de la República de Guatemala entrara en vigencia el día 14 de enero de 1986 al quedar instalado el Congreso de la República y no pierde su validez y vigencia pese a cualquier interrupción temporal derivada de situaciones de fuerza."

Este principio refleja el miedo a la inestabilidad política de nuestro sistema, el tener la necesidad de especificar la vigencia de la misma. El Constituyente, es bastante realista al saber que de un momento a otro la Constitución que estan elaborando será pisoteada y violada y quedará en el recuerdo. Sin embargo fue noble la intención del Constituyente en recalcar que la Constitución es superior cualquier situación "de fuerza".

## II.2 GARANTIAS CONSTITUCIONALES:

A pesar de la equívoca denominación que se le ha venido dando a los derechos humanos establecidos en la Constitución, primeramente como derechos individuales, luego así se le denomina a los medios de protección constitucional y actualmente el concepto tiene una significación de carácter procesal. Así enuncia el maestro García Laguardia "Las Garantías son medios técnico-jurídicos, orientados a proteger las disposiciones constitucionales cuando éstas son infringidas, reintegrando el orden jurídico violado." (10)

Tres son las instituciones de Garantía Constitucional, La Exhibición Personal, el Amparo y el Control de la Inconstitucionalidad de las Leyes.

### II.2.1. La supremacía Constitucional y el Control de Oficio.

Se desarrolla en nuestra Constitución de la manera siguiente:

Artículo 44.- Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

<sup>10</sup>GARCIA Laguardia, Jorge Mario. "La Defensa de la Constitución" Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales / Universidad Nacional Autónoma de México 1986. Guatemala C.A. Pág. 24.

El interés social prevalece sobre el interés particular.

Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.

#### II.2.2. Inconstitucionalidad en Casos Concretos.

Se desarrolla en el Arto. 266 de la Constitución de la República de Guatemala, de la manera siguiente:

**"Artículo 266.- Inconstitucionalidad de las leyes en casos concretos.** En casos concretos, en todo proceso de cualquier competencia o jurisdicción, en cualquier instancia y en casación y hasta antes de dictarse sentencia, las partes podrán plantear como acción, excepción o incidente, la inconstitucionalidad total o parcial de una ley. El Tribunal deberá pronunciarse al respecto."

#### II.2.3. Inconstitucionalidad de las leyes de carácter general.

Se desarrolla en el Arto. 267 de la Constitución de la República de Guatemala, de la manera siguiente:

**Artículo 267.- Inconstitucionalidad de las leyes de carácter general.** Las acciones en contra de leyes, reglamentos o disposiciones de carácter general que contengan vicio parcial o total de inconstitucionalidad, se plantearán directamente ante el Tribunal o Corte de Constitucionalidad.

#### II.2.4. La Corte de Constitucionalidad.

La Constitución en su Artículo 268 la define como un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que el asigna la Constitución y la ley de la materia.

Asimismo el Artículo 272 de la misma Carta Magna define las FUNCIONES de la Corte de Constitucionalidad siguientes:

- a) Conocer en única instancia de las impugnaciones interpuestas contra leyes o disposiciones de carácter general, objetadas parcial o totalmente de inconstitucionalidad;
- b) Conocer en única instancia en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo en las acciones de amparo

interpuestas en contra del Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia, el Presidente y el Vicepresidente de la República;

- c) Conocer en apelación de todos los amparos interpuestos ante cualquiera de los tribunales de justicia. Si la apelación fuere en contra de una resolución de amparo de la Corte Suprema de Justicia, la Corte de Constitucionalidad se ampliará con dos vocales en la forma prevista en el artículo 267;
- d) Conocer en apelación de todas las impugnaciones en contra de las leyes objetadas de inconstitucionalidad en casos concretos, en cualquier juicio, en casación, o en los casos contemplados por la ley de la materia;
- e) Emitir opinión sobre la constitucionalidad de los tratados, convenios y proyecto de ley, a solicitud de cualquiera de los organismos del Estado;
- f) Conocer y resolver lo relativo a cualquier conflicto de jurisdicción en materia de constitucionalidad;
- g) Compilar la doctrina y principios constitucionales que se vayan sentando con motivo de las resoluciones de amparo y de inconstitucionalidad de las leyes, manteniendo al día el boletín o gaceta jurisprudencial;
- h) Emitir opinión sobre la inconstitucionalidad de las leyes vetadas por el Ejecutivo alegando inconstitucionalidad; e
- i) Actuar, opinar, dictaminar o conocer de aquellos asuntos de su competencia establecidos en la Constitución de la República.

A pesar que dicha Corte, recientemente había sido criticado por su resolución al caso de Belice y al caso de la derogatoria a la Ley de Compensación Económica en la que manifiestamente demostró servilismo al gobierno de turno, al emitir criterios a todas luces fuera del derecho.

Estas resoluciones dejaron mucho que desear al mundo jurídico, sin embargo fue la institución mas importante de lograr el restablecimiento al orden constitucional, sobre todo cuando declaró NULAS IPSO JURE las Normas Temporales de Gobierno, y ordena el inmediato retorno al orden Constitucional.

### **II.2.5. La Procuraduría de los Derechos Humanos:**

Es una de las figuras mas novedosas en nuestra Constitución la cual la Constitución la define de la siguiente manera:

**Artículo 274.- Procurador de los Derechos Humanos.** El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos.

Sus funciones son desarrolladas en el siguiente artículo:

**Artículo 275.- Atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos.** El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos;
- b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;
- c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos;
- d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado;
- e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales;
- f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley.

El Procurador de los Derechos Humanos, de oficio o a instancia de parte, actuará con la debida diligencia para que, durante el régimen de excepción, se garanticen a plenitud los derechos fundamentales cuya vigencia no hubiese sido expresamente restringida. Para el cumplimiento de sus funciones todos los días y horas son hábiles.

Tómese en cuenta el espíritu del legislador, al recalcar la función del Procurador durante el Régimen de Excepción y también que para dicho órgano todos los días y horas son hábiles. Queremos recalcar en esto, en virtud que si traemos a nuestra memoria, esos días oscuros donde la vida de tantos líderes se puso en juego, sin embargo en el Procurador se vio un vacío muy

grande, su ausencia por varios días, llegando incluso a solicitar "permiso y abandonar su cargo". Al parecer en los momentos más difíciles de nuestro país el Procurador estuvo más preocupado por negociar su presidencia.

## CAPITULO III

### CONSTITUCION, DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y GOLPE DE ESTADO

#### III.1. CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS:

Refiriéndonos a la Definición de Derechos Humanos, el maestro Antonio Truyol y serra nos indica:

"Decir que hay Derechos Humanos o Derechos del Hombre en el contexto histórico-espiritual- que es el nuestro -, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados." (17)

Los Derechos Humanos nacen con la humanidad misma, siempre se han encontrado presentes en al historia del ser humano, estos derechos han evolucionado de acuerdo a cada época. (20)

Las primeras declaraciones mas importantes las encontramos en la Revolución Francesa bajo el lema "Libertad, igualdad y Fraternidad", la Declaración de los Derechos del pueblo trabajador y explotado, la declaración americana de los derechos y deberes del hombre y la declaración universal de los derechos humanos, posteriormente aparecen instrumentos jurídicos en los que cabe mencionar el pacto internacional de derechos civiles y políticos, el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales y, la convención americana sobre derechos humanos.

Los derechos humanos comprenden una amplia gama de derechos individuales y sociales que no solo involucran al individuo y sus instituciones, sino principalmente al estado, entre estos derechos no existe contradicción alguna, ni tampoco oposición, por lo que es inútil discutir cual de ellos prevalece sobre el otro.

Es en el Sistema de Naciones Unidas, como a nivel interamericano, se han incorporado en las legislaciones de nuestros países las regulaciones de derechos humanos que tanto los avances jurídicos como doctrinarios han concretado en la época moderna.

---

<sup>17</sup>TRUYOL y Serra, Antonio. LOS DERECHOS HUMANOS. Editorial Tecnos. Madrid, 1979. Pág. 6.

<sup>20</sup>SAGASTUME Gemell, Marco Antonio. CURSO BASICO DE DERECHOS HUMANOS. Editorial Universitaria -U.S.A.C.- Guatemala, 1991. Pág. 5

"El Constitucionalismo latinoamericano, en materia de derechos humanos es muy rico en normas pragmáticas. No debe de preocuparnos su nominalismo relativo, porque sus valores, principios y normas, son ideales por los cuales debemos de luchar incansable e irreduciblemente". (21)

En los textos constitucionales guatemaltecos fueron incorporados a lo largo del siglo XIX con una inspiración liberal-individualista. En la Constitución de 1879 se inspira en una corriente netamente liberalista. En la Constitución de 1945 y 1985, se inspira en una corrientes social.

Utilizaremos el esquema que nos presenta la Constitución, únicamente para hacer una ilustración de los Derechos Humanos inmersos en la Constitución de 1985.

## **DERECHOS RECONOCIDOS:**

### **III.1.1. Derechos Civiles y Políticos.**

#### **III.1.1.1. Derechos Civiles.**

Derecho a la vida, a la libertad e igualdad, del detenido, de defensa, de inviolabilidad de vivienda, correspondencia y documentos, de asilo, de libertad de locomoción, de petición, de asociación, de reunión y manifestación, de libertad de emisión del pensamiento, de religión, de propiedad privada, de autor, de libertad de industria, comercio y trabajo,

#### **III.1.1.2. Derechos Políticos:**

De elegir y ser electos, de participación en el gobierno y de admisión en cargos públicos.

### **III.1.2. DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES:**

Derecho al trabajo, la familia, cultura, comunidades indígenas, educación, universidad, deporte, salud, seguridad y asistencia social, régimen económico social.

Creo que es necesario recalcar que la CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, además de ser un instrumento normativo a favor de la clase dominante, lleva inmerso algunas, garantías sociales que son producto de los logros de la lucha popular y también producto de la exigencia internacional de la necesidad de plasmar los Derechos Humanos más elementales en la misma.

---

<sup>21</sup>GARCIA Laguardia, Jorge Mario. "Derechos Humanos y Evolución Constitucional en América Latina" -ASIES- Guatemala, 1992. pág. 22

Así también como uno de los más grandes logros el Principio de Preeminencia del Derecho Internacional, desarrollado en el Artículo 46 de la CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, que literalmente dice:

"Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno."

Estas Garantías sociales (Principios de DERECHOS HUMANOS), vienen a limitar los intereses de la clase dominante quienes se ven en la necesidad de recurrir al rompimiento de la misma CONSTITUCION, ante la debilidad del enfrentar los derechos humanos más elementales de la población

El maestro Santiago López Aguilar refiriéndose al **REGIMEN CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS** nos hace recordar que:

"El DERECHO Y EL ESTADO, surgen como un típico instrumento de dominio y como tal hacen su apareamiento en la relación de producción esclavista, en la cual existían las clases sociales antagónicas -esclavos y esclavistas-. El derecho de este sistema económico-político da protección exclusivamente a los esclavistas, al extremo que los esclavos no eran considerados como personas, sino que como cosas, es de aquí, de donde parte la **LUCHA DE CLASES**, para el caso de los esclavos, por salir de esta situación pudiendo decir, que simultáneamente se inicia la lucha por una regulación jurídica de los derechos humanos, aunque no se le haya denominado así.

El derrumbamiento del régimen esclavista, trae para los esclavos dejar de ser tales y por lo menos teóricamente pasar a ocupar la categoría de personas dentro del derecho, el respeto a la vida, a la integridad física, a poseer una parcela, etc., garantías que ya se dan en la nueva relación de producción denominada feudalismo". (22)

La lucha es de los **ESCLAVOS** en el régimen **ESCLAVISTA**, de los **SIERVOS** en el régimen **FEUDAL**, y de los **TRABAJADORES** en el régimen **CAPITALISTA**.

**LOS DERECHOS HUMANOS** dentro de la relación de producción capitalista son el producto de la lucha de los obreros y demás sectores de trabajadores, dejando tras de sí un gran costo social.

22-LOPEZ Aguilar, Santiago. "Introducción al Estudio del Derecho", II Tomo, Fac. de C. E. Económicas U.S.A.C., Guatemala, 1984. Pág. 151

"En consecuencia la lucha por los Derechos Humanos no es de hoy, sino que desde que la sociedad se divide en clases sociales antagonicas, por lo que cada clase a su manera ha luchado por la legislación de los mismos y porque se les da un contenido realista, que culmine con su absoluto respeto". (23)

Refiriéndose al DERECHO EN EL DESARROLLO Y EN LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES el maestro López Aguilar agrega, "EL DERECHO constituye un instrumento de desarrollo para la clase social dominante y es factible que lo sea para los dominados, dependiendo del grado de organización de estos, de su conciencia de clase y de la intensidad de su lucha". (24)

Lamentablemente estos adelantos jurídicos formales no han tenido su necesaria correspondencia real ya que persisten situaciones que dificultan a la sociedad y a las instituciones, la plena vigencia de los derechos humanos.

"La región latinoamericana después de varias décadas de estar sometida a regimenes políticos autoritaricos, flagrantes violadores de los derechos humanos, con raras excepciones, asiste a un proceso de retorno a la democracia en la que la voluntad mayoritaria es la de robustecer los regimenes políticos mediante el respeto a los derechos humanos sin embargo, el imperio de los mismos no ha sido satisfactorio para la mayoría de nuestros pueblos; la lista de violaciones es numerosa y ha conestado la pérdida de vidas humanas, el exilio y el desaparecimiento de muchos latinoamericanos.

El irrespeto a los mismos le ha costado el desangramiento a la familia guatemalteca, enfrentada desde hace 30 años en un conflicto armado interno que en la actual era de la historia nuestra una sociedad guatemalteca más pobre y mas enlutada que hace 30 años, pero con la fiel convicción que el conflicto armado interno debe ser sustituido por la negociación política y los grandes acuerdos.

El marginamiento secular de las posibilidades de progreso a que ha estado sometida la mayoría de la población guatemalteca desde su descubrimiento colonización, hasta la actual obstaculización la construcción de la democracia y la vigencia de los derechos de todos los guatemaltecos". (25)

<sup>23</sup>LOPEZ Aguilar, Santiago. Ob. Cit. Pág. 152

<sup>24</sup>IBIDEM, Pág. 197

<sup>25</sup>FUENTES Soria, Alfonso. DISCURSOS UNIVERSITARIOS, PARA LA PAZ, LA DEMOCRACIA, EL DESARROLLO Y LA INTEGRACION, Editorial Universitaria, U.S.A.C., Guatemala, 1992. págs. 149,152.

El problema de los Derechos Humanos es su aplicación debido a que no existen mecanismos efectivos de coerción a nivel internacional y los mismos prácticamente se dejan al amparo de cada nación. Por razones obvias de la no existencia de una Democracia Real, sino el imperio de las armas, Guatemala lleva la vergüenza de ser uno de los países mas violadores de los Derechos Humanos. "Según un informe de la Oficina de Derechos Humanos de la iglesia católica en julio de 1992, denuncia que el gobierno <<sigue demostrando la tradición política del terror>>.

Los activistas de los derechos civiles y las organizaciones populares siguen recibiendo amenazas de muerte. Igualmente, el abogado Ramiro de León Carpio, en un informe sobre derechos humanos, denunció <<a los grupos armados responsables de la represión dentro y fuera de los organismos gubernamentales>>. Según este informe, 253 personas fueron asesinadas y ha habido 3.671 violaciones de los derechos humanos desde principios de este año". (26)

Es necesario recalcar que Violar el Orden Constitucional es sinónimo de Violar los Derechos Humanos, por ende quienes se oponen a un efectivo cumplimiento de los Derechos Humanos se oponen a una efectiva aplicación de la Constitución. Han sido las fuerzas armadas quienes a lo largo de la historia de los países latinoamericanos han violado las constituciones, con el aval por supuesto de sectores económicos y políticos, minoritarios.

Uno de los hechos que no deben olvidarse en Guatemala, es el clamor popular, que solicitaba a las Naciones Unidas su intervención a efecto se nombre una COMISION DE LA VERDAD, para una aplicación objetiva de los Derechos Humanos. Este es otro fenómeno que influyó grandemente en el Ejército, para tomar la decisión de romper el orden constitucional el 25 de mayo, cuando se sintió presionado por los sectores populares, para que se investigara los hechos mas relevantes de Guatemala.

Es por ello que la Defensa de los Derechos Humanos, es el mejor camino de defender nuestra Constitución y por ende defender nuestro sistema Democrático. Defender y participar en la organización de los Sectores Civiles es nuestra obligación.

### III.2 CONSTITUCIÓN Y EL ORDEN DEMOCRÁTICO:

"Hay muchos conceptos de democracia en América: existen diferencias entre la democracia supervisada o limitada y la verdadera democracia, y esto refleja la profunda crisis en la que se ha perdido el verdadero sentido de la palabra. Desde nuestro punto de vista, en Centroamérica, la democracia no es nada más que una farsa".

Estas duras palabras fueron dichas por Rigoberta Menchú poco antes de recibir el Premio Nobel de la Paz, y está claro que la situación en Guatemala, su país natal, da lugar a la reflexión". (27)

Los gobiernos republicanos **DEMOCRATICOS**, a partir de los escritos de Montesquiu y la Revolución Francesa, han optado por la división del poder del Estado en los organismos ejecutivo, legislativo y judicial. A este respecto la Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

**"Artículo 140.- Estado de Guatemala.** Guatemala es un Estado independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo."

**HANS KELSEN** nos dice al respecto "El principio de la separación de poderes, literalmente entendido o interpretado como principio de división de poderes, no es esencialmente democrático. Por el contrario, lo que corresponde a la idea de democracia, es la noción de que **todo poder debe concentrarse en el pueblo** y de que, allí donde no es posible la democracia directa sino sólo indirecta, todo poder tiene que ser ejercitado por un órgano colegiado cuyos miembros han sido electos por el pueblo y son jurídicamente responsables ante éste". (28)

Es aquí el gran desfase entre una Democracia Formal y una Democracia Real.

Solo cuando los Sectores Civiles logren llegar al poder y desplazar el régimen militar, se abrirá el camino para una verdadera representatividad.

El argumento de la Democracia, fundamentado en la representatividad del Presidente y los diputados, es también falso puesto que toda la actividad político que ellos desarrollan en favor de quienes lo llevaron al poder no significa que sea la voluntad popular.

Voluntad popular consiste en la verdadera participación permanente y activa de todos los sectores civiles, que integran el Estado.

Al respecto nos dicen Rosensohn y Shneider "Hemos mezclado elecciones y democracia. Los gobiernos latinoamericanos parecen estar aislados de sus gentes. En América Latina no existen mecanismos para controlar a los políticos. Simplemente son una pálida imitación del modelo occidental que ellos creen estar

---

27ROSENSOHN Nicole y SCHNEIDER Bertrand. Ob. Cit. Pág. 107

28KELSEN Hans. Ob. Cit. Pág. 335

copiando." (29) Continúan diciéndonos Rosensohn y Shneider:

"«Las elecciones libres y justas son fundamentales pero sólo con eso no se hace una democracia. Un sistema democrático exige el estricto cumplimiento y el respeto de los derechos humanos: se requiere un poder judicial eficaz independiente y la subordinación de la fuerza militar al orden civil»"

«En algunos países, el sistema democrático se parece a los pueblos de las películas del Oeste, en las que las calles tienen fachadas pero después no hay nada detrás de estas.»" (30)

Parrafaseando a Santiago López Aguilar, diremos que la Expresión política mayor es el **ESTADO**, quien a su vez es el encargado de la creación del derecho, orientándolo en función de los intereses de la clase dominante. Más adelante agrega que es indiscutible que cuando la clase social dominante pone el derecho a su servicio, no sólo conserva sus intereses, sino que contribuye a su desarrollo.

"Es necesario recalcar el **ORIGEN DEL DERECHO** ya que el mismo surge de la propiedad privada y la división de la sociedad en clases antagónicas y el surgimiento del Estado. Que su desarrollo también responde al régimen de propiedad que cada sociedad sustenta, así como a la dinámica que la lucha de clases le imprime, como motor fundamental del cambio.

**EL ESTADO** constituye una persona jurídica colectiva y como tal representa a determinados intereses de clase -en nuestro medio los de la burguesía nacional y del imperialismo-. Lógicamente la representación del Estado está a cargo de personas jurídicas individuales, que tienen el nombre genérico de **GOBERNANTES**, quienes no pueden ni deben estar al margen de ser responsables de la conducta que como tales asuman". (31)

Los materialistas conciben al **ESTADO** como un instrumento de dominio al servicio de la clase dominante. Que la **DEMOCRACIA** que se atribuye al estado, únicamente existe para la clase dominante y para sus aliados y que en cada sociedad se da el estado y el derecho que necesita para que su voluntad se cumpla.

29 ROSENDOHN Nicole y SCHNEIDER Bertrand. Ob. Cit. Pág. 112

30 IBIDEM. Pág. 112

31 LOPEZ Aguilar, Santiago. Ob. Cit. II Tomo, Pág. 170



Entendamos como los elementos comunes esenciales para la existencia de todo Estado son: territorio, población, poder y finalidad. **PODER** es el ejercicio de la voluntad de la clase dominante. La clase dominante en los regímenes sujetos al sistema de propiedad privada, actúa por la garantía e incremento de la misma. La voluntad de la clase dominante se expresa principalmente a través del ordenamiento jurídico, que es preparado por los órganos del poder del Estado, a cargo de quienes también está la aplicación del mismo.

Partiendo que el Estado es un instrumento de dominio, su **FINALIDAD** estará sujeta al tipo de propiedad que proteja

Santiago López Aguilar continúa diciéndolos que el Organismo Ejecutivo (Poder Ejecutivo), puede ser calificado como el "Super Organismo de los estados burgueses", ya que aparte que todas sus dependencias desarrollan una actividad, principalmente favorable a la clase dominante y que los estados burgueses que han dejado de ser liberales, han entrado en la escala fascista, en la cual los Super Ministerios son los de la **DEFENSA Y DE GOBERNACION**, que teóricamente están destinados a garantizar la soberanía del estado y la seguridad interna; en la práctica se convierten en órganos de **REPRESION**." (El mismo maestro Santiago López Aguilar, fue víctima de esta represión, al ser asesinado por defender los regímenes constitucionales y los derechos humanos, cuando en esa época y en la actualidad, las fuerzas armadas tienen el criterio que Derechos Humanos es sinónimo de comunismo).

Estas palabras nos hacen recordar El Decreto que contiene **LAS NORMAS TEMPORALES DE GOBIERNO**, del día del rompimiento del orden constitucional 25 de mayo, documento en el cual únicamente fue firmado por los entonces Presidente de la República **JORGE SEFRANO ELIAS**, y los ministros de **LA DEFENSA Y DE GOBERNACION**. (General **DOMINGO SAMAYOA** y Lic. **FRANCISCO PERDOMO**).

La debilidad mas grande de nuestra República consiste en que el ejército se ha convertido en un Estado dentro de un Estado.

### III.3 CONSTITUCION Y GOLPE DE ESTADO:

Existen diferentes criterios sobre el término Golpe de Estado, lo cierto es que el término aunque es un poco vulgar, es conocido como un sinónimo de Violación al Orden Constitucional, aunque en existan casos donde no existía una Constitución como tal, pero si violación al orden jurídico vigente. Sin embargo para ser mas comprensible a lo largo de la presente tesis hemos utilizado mas el término de rompimiento o violación al orden constitucional.

Santiago López Aguilar, denomina como "**GOLPE DE ESTADO** a la deposición violenta del gobierno constitucional, para instaurar uno nuevo, que generalmente no cambia la esencia del existente, esto es, que no trae como consecuencia un cambio de estructuras,

sino que únicamente cambios formales, que pueden ser más positivos o más negativos, según sea la inspiración ideológica del mismo, pero que mantiene el estado de cosas, con la diferencia que suaviza o endurece más la situación en relación a las mayorías, pero no les soluciona sus problemas". (32)

En el caso de Guatemala, el rompimiento al orden constitucional del 25 de mayo, sus efectos fueron negativos, no significan cambio positivo alguno, si no un endurecimiento de la situación para las grandes mayorías y una mejor protección a la clase dominante, minoritaria de Guatemala.

"En lo político, el desarrollo histórico guatemalteco se caracteriza por el surgimiento de una crisis política expresada en el surgimiento del señor de la sociedad, nuevos mecanismos alternativos al modelo de desarrollo, evidenciado en el apareamiento e impulso del movimiento revolucionario en 1,950 y que hasta la fecha, explica la naturaleza o el rumbo tomado por el proceso político guatemalteco.

La respuesta a esa nueva alternativa social ha sido la imposición de regimenes políticos autoritarios que ante la incapacidad de establecer mecanismos de consenso y de legitimidad en el seno de una sociedad polarizada como la nuestra, ha recurrido en contra de los sectores populares mediante el expediente de la política represiva que tantos sufrimientos, frustraciones y sangre ha costado a los guatemaltecos. Es precisamente esta irrupción violenta de nuevas alternativas de lucha en el seno de la sociedad guatemalteca y de mecanismos populares, legales y amplios, de participación del movimiento sindical y popular, lo que explica la crisis política, económica y social que ha afectado en la última década a la mayoría de los guatemaltecos.

Los golpes de Estado del 23 de marzo de 1,982 encabezado por el General Ríos Montt y el del 8 de agosto de 1,983 por el General Humberto Mejía Victores, intentaron constituirse en paliativos a la agudización de esa crisis, pero lo que hicieron precisamente fue agudizarla en términos de la profundización del proceso de desarticulación del tejido social guatemalteco. Los desplazados internos y externos, los altos índices de violencia, el aniquilamiento de la mayor parte de la diligencia democrática, sindical y popular, el acoso represivo a nuestra Alma Matter son algunos ejemplos de lo anteriormente expresado." (33)

<sup>32</sup>LOPEZ Aguilar, Santiago. Ob. Cit. I tomo. Pág 128.

<sup>33</sup>FUENTES Soria, Juan Alfonso. Ob. Cit. Pág.135

## CAPITULO IV

### PANORAMA NACIONAL PREVIO A LA VIOLACION AL ORDEN CONSTITUCIONAL DEL 25 DE MAYO

#### IV.1.1. Internos:

##### IV.1.1.1. Sociales, Económicos

Nuestro sistema socio-económico trae raíces desde la época colonial, la independencia, la Pseudo Reforma Liberal de 1871 hasta llegar a la década democrática de los gobiernos revolucionarios de Arevalo y Arbenz, cuando se llevo el primer noble intento de desarrollar el nivel social y económico del país, encaminándose al establecimiento de un "Capitalismo Nacional" con justicia social. Desarrollo que se ve truncado con el movimiento invasor (Golpe de Estado) encabezado por Castillo Armas en 1954 cuando se regresa a sistema precapitalista, acumulándose la económica en pocas manos, en especial en el sector Agro-exportador.

En la década de los 60 se promueve un desarrollo industrial planificado y ejecutado por intereses norteamericanos. En 1972 cuando se agudiza el problema inflacionario atacado por las imposiciones norteamericanas. Por ultimo la penetración de la política de "Globalización Económica", en la que se amenaza agravar mas las condiciones de vida de los pobres y un incremento a los capitales de los grandes empresarios.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, refiriéndose a la pobreza nos presenta el siguiente informe:

"En el periodo de 1979-1980, la pobreza extrema respecto al total de la población nacional era del 31.5% ; para 1984-1987, se incrementó al 64.7% y, en 1989, fue del 67.0%; para 1990-1991, la pobreza extrema alcanzó el 75.0 % aproximadamente, de lo cual si se relaciona con la población total del país es de 9.2 millones de personas, se infiere que en Guatemala existen alrededor de 6 millones y medio de guatemaltecos que se debaten en la miseria." (34)

El deterioro económico repercute el debilitamiento de los aparatos estatales y un fortalecimiento de la iniciativa privada generando casi un suicidio a la gran mayoría de la población. Las políticas económicas son en esencia la crisis que ahora padecemos.

Es necesario agregar que en el Sector Económico guatemalteco no existe una Hegemonía entre los sectores que la conforman. Lucha competitiva dentro del Cacif que repercute grandemente en las política económicas de nuestro país. Muy diferente es el caso de Estados Unidos que el Poder hegemónico se concentra en el Sector Financiero. En Guatemala existe divergencia entre las cámaras pertenecientes al Casif, ya que las políticas económicas que propone la sector comercial contrastan con el sector de la Industrial, éstas con el sector financiero y totalmente diferentes con el sector agroexportador. Sin embargo estos sectores tienen algo en común, la lucha en la defensa del sector privado, el problema suscita en la no existencia de una política financiera definida para Guatemala. Prueba de ello es el financiamiento que reciben del sector privado tantos partidos políticos.

No es de extrañar, como lo dijera un alto miembro del ejército, es el sector privado quien toca a la puerta de las fuerzas armadas ofreciendo todo su apoyo para un golpe.

#### IV.1.1.1.1 CULTURALES:

**ETNIA:** Los indígenas vienen sufriendo una imposición desde la Colonia, la explotación, imposición religiosa, lingüística, organizativa, después los Españoles Criollos acapararon la explotación hasta 1871 que sustituido por un grupo minoritario de latifundistas hasta la Revolución de Octubre de 1944. Cuando se llevó a cabo el noble intento de elevar en forma global el nivel económico Social del país.

Especialmente en los años setenta la persecución a los indígenas llega a las mas sanguinarias, políticas militares como "fusiles y frijoles" y "tierra arrasada", a tal nivel de desaparecer aldeas completas para pasar estar tierras a manos de poderosos terratenientes.

Uno de los casos que mas repercusión tuvo a nivel internacional fue la quema de la embajada de España por el ejército, donde murieron varios miembros de dicha embajada, docentes universitarios, líderes indígenas dentro la que destaca la muerte de Vicente Menchú padre de la premio nobel guatemalteca Rigoberta Menchú. Hecho histórico que provoco el rompimiento de las relaciones diplomáticas entre el gobierno de Guatemala y el Español.

La falta de cumplimiento del mandato constitucional, la desenfrenada incursión de las fuerzas armadas en el campo civil, las pugnas internas existentes dentro del ejército, la falta de profesionalismo de los mismos, la manipulación directa del ejército norteamericano, vienen a ser otras de las causas de la inmadurez de la dirigencia castrense, quienes sueñan con llegar al poder de la manera mas simple "Un golpe de Estado."

#### IV.1.1.1.1 EDUCACION:

No existen políticas definidas en la educación, no se cumple su finalidad de enseñar para la vida. Al contrario una suma de conocimientos innecesarios, de modelos importados, esto a los pocos que logran recibirla. La mayoría de guatemaltecos, en especial el sector indígena, está prácticamente fuera del sistema educativo, al que hay que agregar que este sistema es único en este país de diversos idiomas y diversas costumbres.

"Se hablan 24 idiomas de alguna relevancia y más de 100 variantes dialectales. Cada idioma corresponde a culturas diferentes que son portadoras de sus propios valores y costumbres. Esta circunstancia tiene también una repercusión en la educación, que es casi ignorada por el sistema. Sin embargo, la respuesta del actual sistema, con algunas excepciones, es uniforme, como si la población fuera homogénea." (33)

Así mismo el analfabetismo, representa alrededor del 52 % de la población y la tasa anual de crecimiento es del 1.3 %. En conclusión el Sistema Educativo como lo decía la Comisión Nacional de Reconciliación, no responde a las demandas de la población guatemalteca, especialmente a los sectores rurales y urbano marginales, tanto en cantidad como en calidad del servicio educativo.

#### IV.1.1.1.1 SALUD:

Es fiel reflejo de nuestro nivel Socio-económico, No existe un programa serio y definido para atender la demanda, ni mucho menos para elevar el índice de salubridad. No existen en los programas de Salud diferencias entre los sectores sociales, ni en sus necesidades. Llama la atención al analizar las Propuestas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de julio de 1993, que "en el grupo de Población joven y adulta (15 a 44 años) la primera causa de muerte es el conjunto de homicidios y violencia, seguido por causas infecciosas, nutricionales y crónico-degenerativas". (34)

#### IV.1.1.2. Políticos, Militares

El deterioro político militar, profundamente significativo, inicia desde 1954, al substituir los militares a gobiernos democráticos. Prácticamente llevamos 30 años de dictadura militar, con algunos gobiernos de "fachada" civil, en el que el aniquilamiento los líderes políticos y sindicales esta a la orden del día. Muchos de los buenos líderes guatemalteco tuvieron que recurrir al exilio mas los que quedaron sepultados provocaron un

33 Ob. Cit. Pág. 10

34 IBIDEM. Pág. 15

vacio en la dirigencia popular y permite llegar al poder publico un ejército de politiqueros, oportunistas.

"En este sentido, la fuerza de las armas, la intimidación y el terror, han ido eliminando las posibilidades de formación de consensos y de respeto al disenso. Este autoritarismo es el que hay que sustituir para avanzar en la construcción de una sociedad realmente democrática" (37)

Es contradictorio cuando el Sector Privado y las Fuerzas Armadas, acusan el movimiento popular, de falta de madurez y organización, cuando a los sectores populares sistemáticamente se le restringe la libre expresión, movilización, organización y participación. La poca pero humilde participación se realiza en medio de amenazas, desaparecimientos y una serie de coacciones, provocan una carencia de lideres a nivel nacional. Solo basta en materia política recordar a los esfuerzos de Manuel Colom Argueta, Alberro Fuentes Mohr y recientemente el asesinato de "González Gamarra".

Debemos tomar en cuenta que parte de ese sistema de aniquilamiento a los lideres democráticos ha constituido en infundir a la población que los gobiernos democráticos, (de fachada) no funcionan. (encargándose grupos para-militares de su desestabilización).

Lamentablemente en nuestra sociedad existe tanta ignorancia a tal nivel que en un gran porcentaje de la población expresan

que los gobiernos militares son una solución la crisis que estamos viviendo.

"La creciente militarización del Estado guatemalteco a partir del 1954, estuvo dirigida a desestructurar los avances que en el campo económico, social y político, había alcanzado el país en el período revolucionario de 1944/54. La Naturaleza cotrainsurgente del Estado guatemalteco impuesta a la sociedad, conculcó los derechos históricos del pueblo y le cerró los espacios de participación que posibilitaran la constitución de un proyecto nacional democrático. Se constituyó un proyecto hegemónico basado en: la militarización, formas de control social contra la sociedad civil, el despojo de las grandes mayorías y la instauración de privilegios para la minoría dominante, un Estado antidemocrático, pro imperialista y antipopular. El país vive desde este momento la etapa más negra de su historia reciente." (38)

37 IBIDEM. Pág. 5

38COMPAS, A.E.U. POR EL CONSENSO HACIA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA NACION DEMOCRATICA, Agosto de 1993, Guatemala. Pág. 46

Otro fenómeno que no se debe soslayar, consiste en el divisionismo en la institución armada, que es de conocimiento público, por una parte la línea conservadora, y por la otra la llamada línea democrática o liberal. Esto manifiesta una falta de hegemonía en la institución armada, que inestabiliza no solo a la institución, sino al Estado guatemalteco en general.

#### IV.1.2. Externos:

##### IV.1.2.1 El Panorama Económico Político Internacional

Hemos dicho en anterioridad que las políticas económicas son en esencia la crisis que ahora vivimos. Estas políticas no son producto de un serio análisis económico-social de nuestro país, al contrario son políticas impuestas a nivel internacional a toda América Latina.

Esta invasión extranjera económica va unida a lo militar. Dicho de otra manera los Militares, son el instrumento más manipulable en las que las potencias extranjeras han encontrado un camino fácil de imponer sus políticas económicas internacionales.

En lo político-económico, nuestro mayor pecado es la dependencia al mercado norte-americano, imperio que ha utilizado la fuerza de las armas para llevar a cabo sus planes, utilizaron a América Latina como un cuadro de ajedrez, en primer plano nos utilizaron en una guerra que no era nuestra, (E.E.U.U. y U.R.R.S.) la que provocó la famosa política norte americana de la "Guerra Fria". Política represiva, que trunco todos los intentos latinoamericanos por llevar a cabo políticas-económicas nacionales. Dándoles excesivo poder a las fuerzas armadas, instruyéndoles inclusive en prácticas de tortura, secuestro, amenaza y cualquier forma de intimidación. recuérdese de la Invasión a Guatemala (Golpe de Estado) al derrocamiento del segundo gobierno democrático-nacionalista de Arbenz, cuando fue el propio embajador de Estados Unidos Peurifoy, quien le solicitó entregarle el gobierno a los militares. En una entrevista después de su derrocamiento, Arbenz en México declaró:

"...El embajador Peurifoy, por su parte, introdujo en Guatemala numerosos técnicos en sabotaje y en acciones de comando, ya puestos a prueba en Grecia. Puedo decirle que el propio Peurifoy se jactó mas de una vez de dirigir, desde la embajada norteamericana, los bombardeos aéreos y de transmitir a Castillo Armas los planes de estado Mayor. Su responsabilidad es similar a la de un criminal de guerra. El pueblo guatemalteco nunca lo olvidará", cuándo se le pregunta por su renuncia contesta "...En rigor de verdad yo no renuncié. A mi se me impuso una decisión de las camarillas militares presionadas forzosamente por Peurifoy

en forma feroz de entregarle el poder al ejército". (39)

La falta de democracia, en nuestro continente latinoamericano, es el alto precio que hay que pagar a cambio de un sistema militarizado.

Estados Unidos engendró en nuestros ejércitos un programa de gobierno, una ideología, hecho que viene a dificultar aún más introducir nuevos sistemas económicos.

Centrandonos a los acontecimientos del golpe del 25 de mayo, recordemos que previo a dichos pasos según Cerigua el CACIF, El EJERCITO, Y UNOS DIPUTADOS, inician un plan de desestabilización al gobierno de Serrano Elías, donde el primer paso sería una campaña a la que le llamaron el "Juicio Político" una vez obtenido el apoyo popular materializar un Golpe de Estado. Golpe que les daría la oportunidad sin consultar a los Sectores Civiles, llevar a cabo políticas de globalización económica, y de privatización de empresas estatales, políticas planificadas y dirigidas por Estados Unidos. Llama la atención lo publicado en la revista Magazin 21 en la que se señala lo siguiente:

"El General Ortega Menaldo ha mantenido constante comunicación con la embajada de Estados Unidos desde el 25 de mayo. Oficial de confianza de los norteamericanos, cuenta con amigos en la CIA, en el Departamento de Estado y en la misma embajada. Ha conseguido la aprobación estadounidense para gestar un gobierno militar que releve a Serrano. La única condición es que ese régimen no debe durar más de nueve meses." (40)

Debemos de sumar la influencia que tuvo, el caso de Panamá, Golpe de Estado en Haití, el éxito del Fujimurazo en el Perú, amnistía para los condenados por la comisión de la verdad en el Salvador, fueron hechos que demostraron el débil y erróneo manejo de los problemas latinoamericanos, por parte de la comunidad internacional.

---

39 GAITAN Hector, Ob. Cit. Pág. 114-115

40 Revista MAGAZIN 21, Guatemala 22 de mayo de 1994. Siglo XXI. Pág. 5

## IV.2 ACONTECIMIENTOS PREVIOS AL GOLPE

Consideramos como los acontecimientos mas relevantes:

### IV.2.1. El fracazo de las platicas de Paz y Amenaza de la Iglesia Católica.

#### IV.2.1.1. Dialogo de Paz.

La línea "dura" del ejército, se opone a la eliminación de las Patrullas de Defensa Civil. Desconfía y se opone a la integración de la Comisión de la Verdad. "Fracazo de la propuesta gubernamental de firmar la paz en 90 días, parte del "Plan Victoria 93" elaborado por el Estado Mayor del Ejército (Este Plan debería de converger a través de un golpe estratégico, con el 15 de mayo, fecha límite dispuesta en el plan original) El objetivo fundamental del golpe de Estado militar era suprimir el proceso de negociaciones y crear las condiciones necesarias para reprimir violentamente cualquier brote de resistencia de los sectores civiles". (41)

El ejército considera que la URNG, militarmente está acabada pero internacionalmente le ha causado mucho daño. El Fracazo del dialogo, y el desprestigio internacional de las fuerzas armadas, debido a las políticas internacionales de la URNG, repercute grandemente en la decisión de las fuerzas castrenses en dar un Golpe de Estado.

#### IV.2.1.2 Tensión con la Iglesia Católica.

La iglesia amenaza con el retiro del conciliador Monseñor Rodolfo Quezada Toruño (pieza fundamental en el Dialogo Ejército-URNG-, y a figura mas importante y relevante en los últimos años en Guatemala, así como de gozar de la admiración y simpatía del pueblo guatemalteco). El gobierno teme una denuncia del Conciliador acusando al gobierno de no tener voluntad en el dialogo.

#### IV.2.1.3 Demanda de los Sectores Civiles, en participar en el Dialogo de Paz:

Los Sectores Políticos, han venido fortaleciendose enormemente en los últimos años, la conciencia de unidad aumentaba cada día y la demanda de querer participar en el dialogo por la paz, era más fuerte.

Esta exigencia cambiaba todos los planes de los sectores poderosos, los cuales ahora no solo tendrían que negociar con la URNG, sino también con el Sector Civil. Al Sector Civil no se le podría acusar de sabotaje, de ilegalidad, de falta de voluntad,

al contrario el Sector Civil pondría en evidencia la falta de voluntad del gobierno y lógicamente pondría en peligro la actual estructura del ejército

Este fue otro de los problemas, por lo que Monseñor Quezada Toruño, significaba un peligro para el ejército, cuando el conciliador planteaba la necesidad de incorporar a los sectores civiles en el dialogo. Los Sectores Civiles ya eran una clara amenaza, su solidaridad y su capacidad de convocatoria eran evidente, ya era necesario hacer un paréntesis y por la vía represiva destruir de una u otra forma el esquema de estos grupos, el Golpe de Estado era la mejor salida, para la institución armada.

#### IV.2.2. Alza de la tarifa de la energía eléctrica.

Medidas de impacto popular que incendiaron el repudio popular y luego las marchas callejeras,

El alza de la Tarifa Eléctrica llevaba como principal objetivo, cumplir con la presión internacional de llevar a cabo las políticas de reajuste estructural, dentro de las que destacan la privatización de empresas estatales. El aumento ayudaría a justificar la privatización de la empresa eléctrica y obtener las mejores ganancias del nuevo negocio.

"En esta negociación participaría el propio Presidente de la República y uno de los diputados más controversiales del Congreso. El Ejecutivo chantajeaba a los del legislativo para la emisión de leyes y uno de los hechos que encolerizó al Presidente, según los medios de comunicación fue el alto precio que se le exigía a cambio de la aprobación de la privatización de la Empresa Eléctrica". (42)

La tensión entre el Presidente y el Procurador de los Derechos Humanos, se agrava cuando éste interpone un Recurso de Amparo contra la resolución que aumenta el pago de consumo a la energía eléctrica y la declara como violatoria a los derechos humanos.

#### IV.2.3 Las manifestaciones estudiantiles.

El problema en esencia era la imposición del gobierno de un "Carnet estudiantil" para gozar de transporte público urbano gratuito. Los estudiantes alegaron que el mismo serviría para un "nuevo control militar" y pedían a cambio "Bonos de Transporte".

El problema estudiantil, es el que más aceleró la tensión ciudadana, no había razones fundamentales para que el problema llegara a tal magnitud. Bochinches, huelgas, culmina con el asesinato de un estudiante por parte de un guardaespaldas del más controversial diputado del Congreso "Chinchilla Vega", hecho que suscitó enardecidas protestas estudiantiles, se solidariza la A.E.U. aumentan las quemas de buses, paralización del tráfico, y huelgas, El gobierno con el apoyo de los medios de comunicación, logra un rechazo popular hacia los estudiantes y a favor del gobernante. Hecho que fue aprovechado avilmente por el Presidente en dos razones:

a) El problema estudiantil desviaba la atención en el aumento a la energía eléctrica.

b) Se aumentaba la crisis, anarquía, desorden público, los medios de comunicación y el presidente lograron crear en la población un repudio hacia los estudiantes, para posteriormente justificar la presencia del ejército en las calles, como face previa a un golpe.

#### IV.2.4. Huelga General:

El Magisterio amenaza con una huelga general, la cual rápidamente se solidarizan otras organizaciones entre ellas los empleados públicos. El gobierno ordena la participación del ejército en las calles lo cual agrava la tensión ciudadana.

#### IV.2.5. Clima Anti-Militar:

La impunidad militar toma gran auge en los últimos días, siendo los más relevantes:

**CASO MIRNA MACK:** El especialista del ejército, Beteta, es sentenciado por el asesinato a la antropóloga Mirna Mack (fue acribillada con más de 28 cuchilladas), quien realizaba una investigación sobre los refugiados guatemaltecos. La acusadora, su hermana Hellen Mack, amenaza con abrir proceso hacia sus superiores e inicia una campaña nacional e internacional en contra de la impunidad del ejército.

**CASO MICHAEL DEVINÉ:** El Capitán Hugo Contreras (Ex Jefe de Inteligencia Militar), es condenado por el asesinato del Estado-Unidense Michael Devine, el acusado protegido por el fuero militar, se fuga, y motiva el arresto del Comandante de la Brigada Mariscal Zavala. Genera decepción en el gobierno estadounidense.

Los informes de la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala, La Comisión de Derechos Humanos del Arzobispado, La premio Nobel de la Paz, El Grupo de Apoyo Mutuo, en fin una serie de agrupaciones populares

acusan al ejército de culpable de la mayoría de las violaciones a los derechos humanos.

Aumentan las exigencias de la depuración de las fuerzas armadas. La comunidad campesina continúa rechazando a las Patrullas de Auto-Defensa Civil, se solicita la necesidad de una Comisión de la Verdad, el clima antimilitar se aumenta aceleradamente.

#### IV.2.6. El "Juicio Político, hacia el Presidente y La Prensa"

La descomposición política y la corrupción en el ejecutivo era alarmante. SERRANO ELÍAS, hijo de JOSE ADAN SIERRA, (revolucionario y mas tarde traidor, participe de la organización del gobierno de Castillo Armas), participante en los Consejos de Estado del gobierno de Rios Montt y Mejía Victores.

Nace a la política con un partido casi desconocido denominado movimiento de Acción Solidaria -M.A.S.-, inconsistente y sin plan de gobierno, se lanza a la campaña presidencial, y sorpresivamente debido a la demasiada pluralización de partidos políticos y su campaña demagógica populista, logra pasar a segunda vuelta electoral, lo que es ya un triunfo, debido que el voto popular era contra del desprestigiado partido del sector empresarial U.C.N.. Serrano gana la presidencia, la que tiene que repartir el poder. Se formó la triple alianza MAS-DC-UCN, y se constituye en un gobierno débil, con una minoría representativa en el Congreso.

En 1992, Serrano había violado la Constitución, al haber tomado decisiones sobre el Caso de Belice, nombrando un embajador, sin haber convocado a una Consulta Popular tal y como lo manda el artículo 173 de la Constitución y el Artículo 19 de las disposiciones transitorias y finales. Según la Agencia Noticiosa CERIGUA, Con el apoyo militar y Soborno del Presidente, La Corte de Constitucionalidad, lo absuelve.

Tres Magistrados RAZONARON su voto, estableciendo que el Presidente había violado la Constitución.

Retuvo los fondos que constitucionalmente deberían entregarse a las Municipalidades, la cuál el Procurador de los Derechos Humanos lo señaló públicamente de violar los derechos humanos.

"Soborno diputados para que derogaran la Ley Económica por tiempo de servicios..." Conspiró para impedir el retorno de los refugiados y apoyó la política de bombardeos y acusaciones contra las Comunidades de Población en Resistencia -C.P.R.- ... Opositor a la nominación de Rigoberta Menchú para premio Nobel de la Paz, con la que obtuvo serias diferencias antes y después de su

denominación". (43)

En su periodo aumentaron las violaciones a los Derechos Humanos. Según CERIGUA, "durante los 29 meses de gobierno de Serrano se registraron 1,735 asesinatos y 291 secuestros en base a información de la prensa guatemalteca y a los datos de la Comisión de derechos Humanos de Guatemala (CDHG)". (44)

Según Cerigua, los medios de comunicación formaron parte, junto con militares, diputados y "algunos", miembros del CACIF, de un "Complot", contra el Presidente, previo al Golpe de Estado, el que tenía por finalidad que a través de un "Juicio Político", obtener la caída del mandatario. Por lo cual los medios de comunicación iniciaron una intensa campaña propagandística denunciando, corrupción en el gobierno.

Serrano que por su carácter de "despotata y aprendiz de dictador", como le llamaron los medios de Prensa, inició una guerra hacia los medios de comunicación, quienes realizaron la noticia del caso Andrés Pérez, comparándolo con el mandatario guatemalteco. La ira de Serrano hacia los medios de comunicación se manifiesta hasta el último momento antes de partir del país, siendo anecdótico sus últimas palabras a la prensa, cuando era acediado por los periodistas, con una serie de preguntas y ante cámaras y grabadoras respondió: "Sho hijos de Puta...".

La crisis con el LEGISLATIVO, se agrava El Presidente Serrano Elias acusa al legislativo, de chantaje. El Presidente del Congreso LOBO DUBON, amenaza al mandatario con aportar pruebas de Corrupción en el Estado Mayor Presidencial, lo cual toca uno de los puntos más candentes del gobierno.

"Enterado el Presidente, del complot en su contra, el 22 y 23 de mayo con el aval de los Generales Perussina, Samayoa y Menaldo, ponen en marcha el plan para el golpe del 25 de mayo". (45)

#### IV.2.7. El Fin de la Triple Alianza.

Debido a la inesperada ganancia de la Presidencia, Serrano se ve en la necesidad de compartir cuota de poder, para obtener el apoyo del legislativo, para lo cual se consolida una triple alianza MAS-DC-UCN.

<sup>43</sup>CERIGUA, Ob. Cit. pág. 3

<sup>44</sup>IBIDEM, Pág. 3

<sup>45</sup>CERIGUA, "GOLPE DE ESTADO EN GUATEMALA", México Julio de 1993, Pág. 5.

"El Fin de la Triple Alianza, tiene su origen, en la necesidad de los Partidos Políticos de medir sus fuerzas, en un proceso electoral a mediados del periodo presidencial, para elegir alcaldes municipales, el que se realizó con un abstencionismo del 70%. El partido oficial obtuvo 103 alcaldías de las 272. Un 30% de los votos emitidos". (44)

Fenómeno político similar a las elecciones de alcaldes dentro del periodo del Presidente Vinicio Cerezo al cual le dio un triunfo al partido oficial no resultando la misma suerte en las elecciones presidenciales.

El Presidente Serrano Elías, se creyó con demasiado apoyo popular, lo suficiente para gobernar sin alianzas, erróneamente considera que un "Serranazo" al estilo Fujimuri, le daría muy buen resultado.

#### IV.2.8 Descontento popular hacia, el ejecutivo, el legislativo y el Judicial:

Un repudio popular se reflejaba hacia los tres poderes del Estado. Un Presidente que no representaba los intereses del pueblo. Corrupción generalizada en la Administración Pública. Clara complicidad del Presidente con el ejército de la violencia institucionalizada. Una Corte Suprema de Justicia, politizada. Decepción del manejo de la justicia en Guatemala, impunidad hacia los sectores poderosos en especial al ejército. En el Congreso, una serie de delitos eran sellados con el derecho de antejuicio. En fin en la población existía un rechazo generalizado hacia los tres poderes.

Sin embargo, el Presidente con el apoyo del Cacif, del ejército, y los medios de comunicación, habían logrado girar ese repudio hacia el Congreso de la República y a la Corte Suprema de Justicia. La manipulación ciudadana fue tal que la ciudadanía rechazaba ya no tanto a las personas que las dirigían sino a las instituciones como tal. Una cosa era acusar a las personas otra era a la Instituciones. Se cometió el error de confrontar a la ciudadanía contra las instituciones. Ese clima fue aprovechado por el ejército para lograr apoyo popular en el Golpe.

Aunque era ilógico justificar el golpe, en la corrupción, narcotráfico, violencia, si el mismo Presidente y los demás Poderes Económicos y el ejército, eran los principales cabecillas.

---

<sup>44</sup>PEREZ, Luis Enrique. "FICTICIO TRIUNFO DEL MAS", Prensa Libre, Guatemala 21 de mayo de 1993, (editorial).

## CAPITULO V

### CRONOLOGIA DE LA VIOLACION AL ORDEN CONSTITUCIONAL DEL 25 DE MAYO AL 4 DE JUNIO DE 1993.

#### V.1 PRIMERA FASE:

##### V.1.1. Martes, 25 de mayo de 1993

El 25 de mayo por la mañana, por los diferentes medios de comunicación, el Presidente Serrano Elias anuncia por medio de un DECRETO, lo que el llamó NORMAS TEMPORALES DE GOBIERNO,

Las fuerzas de seguridad rodean la Corte de Constitucionalidad, catean las casas de los presidentes de los poderes judicial y legislativo, así como la del Procurador de los Derechos Humanos, se censuran los medios de comunicación, el cual el pueblo se queda completamente desinformado.

Es evidente la participación militar en el golpe, fuerzas de seguridad combinadas por el ejército, la policía nacional y la guardia de hacienda invaden toda la ciudad. Las fuerzas de seguridad civil se subordinan a la militar.

El ejército traiciona al CACIF, Políticos y medios de Comunicación al no depocer al mandatario Serrano Elias, si no al contrario ponerlo de cabecilla en lo que le denominaron Auto-Golpe. Si el golpe fracasa únicamente el presidente asumiría las responsabilidades.

##### V.1.1.1. NORMAS TEMPORALES DE GOBIERNO:

Argumentando, establecer el orden publico, de luchar contra la violencia, la corrupción en el Congreso, en la Corte Suprema de Justicia y fundamentado en el artículo 183 inciso e) y el 21 de las disposiciones transitorias y finales de la Constitución Política de la República de Guatemala. manifiesta (47):

Que se mantiene la vigencia y validez de la Constitución Política de la República de Guatemala, a excepción de unas normas que las suspende temporalmente, dentro de ellas, la que disuelve los otros dos poderes del estado (Legislativo y Judicial), de la Corte de Constitucionalidad, del Procurador de los Derechos Humanos y más de 46 artículos de la Constitución de la República, incluyendo otras garantías constitucionales. El Presidente se abroga el poder legislativo, el derecho de nombrar a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de los de la Corte de Constitucionalidad y a los de la Corte Suprema de Justicia. Ridículamente estas normas estipulan que se respetará los

convenios, Tratados y compromisos internacionales vigentes.

**ANALISIS:**

El Artículo 183 de la Carta Magna, reza así:

Son funciones del Presidente de la República:

e) Sancionar, promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, dictar los decretos para los que estuviere facultado por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu.

El Presidente está facultado para emitir decretos, para los que estuviere facultado por la Constitución. La Constitución de la República no faculta al Presidente a disolver los organismos del estado, ni asumir funciones que le correspondan a otros organismos ni mucho menos para concentrar todo el poder en el ejecutivo. El Presidente no está facultado para modificar el sistema de gobierno, (Republicano, Democrático y Representativo), que el pueblo a través de una Asamblea Nacional Constituyente decidió en nuestra Constitución.

El Artículo 21, de las disposiciones transitorias, establece:

Vigencia de la Constitución. La Presente Constitución Política de la República de Guatemala entrará en vigencia el día 14 de enero de 1986 al quedar instalado el Congreso de la República y no pierde su validez y vigencia pese a cualquier interrupción temporal derivada de situaciones de fuerza...

El Presidente no está facultado para interrumpir o suspender, total o parcialmente la validez y vigencia de la Constitución.

Así mismo en el tercer párrafo del artículo 44 de la Constitución establece que:

"Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza."

El fundamento utilizado para imponer las Normas Temporales de Gobierno, son tan inconsistentes, que ni siquiera vale la pena ahondar en el mismo.

### V.1.1.2. Sentencia de la Corte de Constitucionalidad.

Con fecha 25 de mayo, la Corte de Constitucionalidad, fundamentándose en los artículos 44, 175, 268 y 272, emite una resolución (46) en la que en su parte resolutive expresa: "Declarar inconstitucional el Decreto que contiene las "Normas Temporales de Gobierno" emitido por el Presidente de la República, disponiendo que las mismas quedan sin efecto y ordena su publicación en el Diario Oficial.

La Corte de Constitucionalidad estuvo integrada por los magistrados:

Epaminondas González Dubón (47)  
 Jorge Mario García Laguardia  
 Gabriel Larrios Ochaíta  
 Carlos Enrique Reynoso Gil  
 Adolfo González Rodas  
 Rodolfo Rohrsnosser Valdeavellano  
 José Antonio Monzón Juárez.

Esta sentencia era prácticamente desconocida por el pueblo, no fue si no hasta el día siguiente que la misma fue divulgada por los sectores civiles y populares, en fax y fotocopias.

### V.1.1.3 Sectores Populares:

En el seno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, diversas organizaciones de la sociedad civil, (sindicatos, sectores populares, pueblo maya, periodistas, religiosos, estudiantes, etc.) deciden organizar un Frente al rechazo al golpe militar y demandar la inmediata reinstalación del orden constitucional, surge lo que en principio denominaron FORO MULTISECTORIAL SOCIAL y posteriormente COMISION MULTISECTORIAL SOCIAL. foro en el que encabezaban su liderazgo la Premio Nobel de la Paz Rigoberta Menchú, La Premio Nobel Alternativo Hellen Mack y el Rector de la USAC Dr. Alfonso Fuentes.

esencia se resumen en cuatro:

- \* VUELTA A LA CONSTITUCIONALIDAD
- \* JUICIO Y CASTIGO DE LOS CIVILES Y MILITARES GOLPISTAS
- \* DESMILITARIZACION
- \* DEPURACION DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO

46 Ver Anexo 2

47 Asesinado el día 1 de abril de 1994, por la "Violencia Institucionalizada"

Proponiendo un esquema para el retorno a la Constitucionalidad. Dentro de este esquema sorprende mucho, el llamado a la DESOBEDIENCIA CIVIL y la solicitud de "una convocatoria a elecciones generales y de la Asamblea Nacional Constituyente, en la que el PUNTO CENTRAL DE REFORMA SEA QUITARLE LOS PODERES DE OCUPACION AL EJERCITO". (20)

Considero que de todos los movimientos civiles, que reaccionaron contra el golpe, éste fue el mas honesto, el mas limpio, donde reinaba un repudio hacia la militarización de la sociedad guatemalteca y a la vez el deseo de luchar por una autentica democracia. Donde los intereses iban mas allá de cada grupo y el interés de las grandes mayorías prevalecía. Recuérdese que la Multisectorial Social fue la organización mas autentica y la que insistió incansablemente en pedir Juicio y Castigo a los Golpistas, posición que mas tarde le costara hasta tener grandes, fisuras con la Instancia Nacional de Consenso.

Independientemente a la unidad que se gestaba en los sectores populares, se emitieron pronunciamientos independientemente. Me ha llamado mucho la atención la de la A.E.U. no solo por ser una de las mas enérgicas, en las que lleva implícita ese fervor de la rebeldía estudiantil si no por la concepción clara que refleja de volver al orden Constitucional "Sin sacrificar ninguna de las instituciones constitucionalmente existentes" (El Congreso, La Corte Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad), que a pesar de criticarlas, hace un llamado de respeto hacia su existencia. Uno de los párrafos del citado pronunciamiento literalmente dice:

"Rechazamos rotundamente esta situación, que evidencia el poder real del sector militar, promoviendo este golpe de estado, dejando sólo la marioneta civil como fantoche y escudo del poder más recaitrante de Guatemala.

Aunque los dirigentes de los partidos políticos no representan, ni han representado los intereses de la mayoría de la población, el Congreso como institución debe mantenerse; Aunque el Organismo Judicial y la Corte de Constitucionalidad han sido evidentemente manipulados en beneficio del sector dominante y la enraizada corrupción sostenida y fomentada por las autoridades, RECHAZAMOS LA DISOLUCIÓN DE ESTAS INSTITUCIONES que, de una manera u otra, han representado la vigencia de la constitución y el supuesto estado de derecho..." (21)

<sup>20</sup> Esquema para el Retorno a la Constitucionalidad. MULTISECTORIAL SOCIAL, mayo de 1993.

<sup>21</sup> Pronunciamiento de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" -A.E.U.-, 25 de mayo de 1993.

El mismo día, los que mas tardes serian los principales lideres de la MULTISECTORIAL SOCIAL, emiten una cartá (22) en la que en esencia manifiestan:

- \* Hacer del conocimiento que SERRANO ELIAS, ALENTADOS POR SECTORES MILITARES Y CIVILES ANTIDEMOCRATICOS, quebrantaron el orden juridico.

Califica el Golpe de Estado como:

- \* Interrupcion del Proceso de Paz, el cual creaba un marco de una solucion politica negociada. Creando condiciones favorables para la imposicion de una "solucion" militar al conflicto armado interno.
- \* Aumento a la violacion de los Derechos Humanos, revirtiendo los esfuerzos de lucha contra la impunidad.

Por lo tanto, solicita:

- \* Impedir la persistencia del gobierno de facto y
- \* No reconocimiento al Estado de Hecho que encabeza Serrano Elias.

#### Colegio de Abogados:

Con fecha 25 de mayo, el Colegio de Abogados emite una Resolucion, en la que sobresalen los siguientes aspectos,

- \* Calificacion de Nula Ipso Jure, las Normas Temporales de Gobierno,
- \* Exhorta a los funcionarios publicos fieles a la Constitucion, que se mantengan en sus cargos y en especial a los magistrados del Tribunal Supremo Electoral, no acatar las ordenes emanadas por el Ejecutivo.
- \* Hace un llamado a los Abogados Colegiados, a que rechacen cualquier llamado u ofrecimiento de colaboracion tendientes a consolidar el golpe de Estado.

---

22 Carta Abierta de RIGOBERTA MENCHU (Premio Nobel de la Paz), Dr. ALFONSO FUENTES SORIA (Rector de la USAC) y HELLEN MACK (Premio Nobel Alternativo) dirigida a la ONU, OEA, Premios Nobeles de la Paz, Comision Nacional de Reconciliacion y Comunidad Internacional, 25 de Mayo de 1993. Ver Anexo 3.

Es impresionante el papel que jugó en esos días la Presidenta del Parlamento Centro Americano ILSA DIAZ, quien "se negó a prestar el hemiciclo de dicho organismo, dejando a los diputados guatemaltecos prácticamente en la calle" (33). En los días siguientes, la Presidenta se hacía acompañar en Honduras, de la hermana del golpista Serrano Elías, que buscaba apoyo para consolidar el golpe en Guatemala.

#### V.1.1.4. Comunidad Internacional:

Inmediatamente la reacción del Gobierno de los Estados Unidos, se manifestó el mismo día, a través de:

##### a. Resolución del Departamento de Estado, De Estados Unidos de Norte América:

El Gobierno de Estados Unidos, manifestó:

- \* Su "decepción", por los sucesos, exhortando al gobierno a abandonar las medidas tomadas, y
- \* Solicitando una reunión de emergencia de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Estados Americanos -O.E.A.-. (34)

Una llamada telefónica del Secretario de Asuntos Inter-Americanos, Bernard Aronson, hacia Serrano Elías, manifiesta la oposición del Gobierno de Estados Unidos, al suceso.

##### b. Resolución de la Casa Blanca, del Gobierno de los Estados Unidos:

El Presidente Clinton manifestó:

- \* Decepción por los sucesos ilegítimos que amenazan con colocar a Guatemala afuera de la comunidad de Naciones Democráticas. y,
- \* Esperar a que la dirigencia guatemalteca revoque esta acción. (35)

---

<sup>33</sup> Periódico Matutino "LA HORA" No. 25,249 época IV, 2 de junio de 1993.

<sup>34</sup> Ver Anexo 5.

<sup>35</sup> Ver Anexo 7.

c. **La Organización de Estados Americanos:**

El Secretario General, Baena Soares, informó al subsecretario de asuntos inter-americanos, que él "inmediatamente convocaría una reunión del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, como primera medida dentro del proceso de la Declaración de Santiago". (26)

**V.1.1.5. El Sector Económico:**

El CACIF, desconcertado ante los acontecimientos, parecía dudar entre apoyar o no el golpe. La Empresa Privada saldría afectada por el aislamiento al país que muy probablemente se derivaría del éxito del golpe, pero a la vez un gobierno dictatorial, beneficiaría la venta de bienes públicos y la Privatización de empresas estatales.

"El CACIF, estaba reunido desde las 11 de la mañana... Tomaron la palabra, también, un par de Pinochetistas para hablar sobre "la gran oportunidad" de que ¡Ahora sí! las reformas que el sector privado "siempre" ha deseado, se pueden llevar a cabo bajo un régimen autoritario" (27)

**V.1.2. Miércoles, 26 de mayo de 1993**

La Corte Suprema de Justicia, el Procurador de los Derechos Humanos, la Iglesia Católica, se suman a la repulsa.

**V.1.2.1 Corte Suprema de Justicia:**

La Corte Suprema de Justicia, emite una resolución la que en esencia:

- \* Avala la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad
- \* Hace un llamado a sus órganos a permanecer en sus puestos,
- \* Amenaza que cualquier persona que pretenda asumir la calidad de magistrado de esa Corte, está usurpando calidades, e incurriendo en responsabilidad criminal y afectando de nulidad toda actuación judicial en la que participe.

---

26 Ver Anexo 5.

27 TORIELLO Leonel. LA NOCHE QUE ENLOQUESI.. Siglo XXI, 13 de junio de 1993. Suplemento Opinión, Pág. 1.

- \* Condena los atropellos a los Presidentes de los poderes ejecutivo y judicial así como al procurador de los derechos Humanos.
- \* Tipifica los hechos como delitos de Violación a la Constitución, sedición, ordenes contrarias a la Constitución, abuso de autoridad y desobediencia.
- \* Responsabiliza al gobierno de facto de la perdida de expedientes, daños a los bienes e instalaciones del Organismo Judicial.
- \* Acusa a los "agentes de la fuerza pública", de irrumpir con lujo de fuerza, violentar despachos y destrozar gavetas y escritorios.

#### V.1.2.2 Procurador de los Derechos Humanos:

El Procurador de los Derechos Humanos, (??) manifestó:

- \* Rechazo a las Normas Temporales de Gobierno
- \* Hace un llamado al "Presidente", para que "reflexione" y que inmediatamente restituya el orden Constitucional.
- \* Que por la responsabilidad histórica que tiene, y debido a las violaciones antes mencionadas, como Procurador de los Derechos Humanos se ve obligado a suspender temporalmente sus funciones y atribuciones constitucionalmente asignadas, sin goce de salario, en tanto no se restituya el orden constitucional violado.
- \* Solicita a todos a todos los funcionarios y empleados de esa Institución, que mientras se restituya el orden constitucional violado por el Presidente, se continúen desarrollando las labores, a pesar de las actuales circunstancias.

Notese, la serias contradicciones en éste manifiesto, que vinieron a desconcertar a los sectores populares.

- En un Principio habla de tener la función esencial de ser tutelar de los Derechos Humanos, en lo que está implícito velar por el cumplimiento y la defensa del orden constitucional, entonces por que abandonar el cargo si es un mandato constitucional.

- Condiciona su obligación de cumplir con las funciones que la constitución le asigna hasta que se restituya el orden constitucional sin embargo solicita a su personal que continúen con sus labores.
- El Procurador de los Derechos Humanos, no está facultado para suspender sus funciones, al contrario notese en el espíritu del legislador constituyente en el Artículo 275 de la Carta Magna, cuando hace énfasis en que el Procurador de los Derechos Humanos deberá actuar con la debida diligencia en el Régimen de Excepción y profundiza al decir que para el Procurador de los Derechos Humanos, todos los días y horas son hábiles. Si la Constitución enfatiza en el Régimen de Excepción aún más responsabilidad existe en el Golpe de Estado.
- Es extraña la postura del Procurador, porque suspender sus funciones por existir un gobierno ilegítimo, significa aceptar el nuevo gobierno. Por el contrario aceptar la vigencia constitucional, significa rechazar al gobierno golpista, continuar con sus funciones. En esos momentos oscuros y bastantes difíciles, era cuando mas se necesitaba del Procurador. Preguntemonos, que hubiese pasado si la Corte de Constitucionalidad, bajo el mismo argumento falaz, hubiese suspendido sus funciones. Hubiésemos acabado por materializar el Golpe.
- El Procurador de los Derechos Humanos no cumplió con su función de Defensor de los Derechos Humanos y de supervisor de la Administración Pública.
- El Procurador de los Derechos Humanos, como un MEDIO DE PROTECCION CONSTITUCIONAL, puso en peligro la constitucionalidad del país.

El Licenciado De León Carpio se autoceso en sus funciones y declaró lanzarse a la clandestinidad, lo que conforme al Código Penal está tipificado como abandono de funciones, irónicamente, uno de los argumentos que están sirviendo de base para pedir la extradición del Expresidente de la República Ing. Jorge Serrano Elías.

#### V.1.2.3 Declaración de la Sociedad Civil a la Comunidad Internacional:

En un documento que le Denominaron, "Los Sectores de la Sociedad Civil Guatemalteca representados por las organizaciones sindicales y populares, Universidad de San Carlos de Guatemala, Iglesias del País y demás instituciones que suscriben el documento a la comunidad internacional", (27) manifiestan:

---

27 Ver Anexo 13.

- \* Demanda el retorno a la Institucionalidad
- \* El Respeto a los Organismos e Instituciones del Estado
- \* Hacen un llamado a todos los sectores civiles del país para formar un frente común pro defensa de nuestra Carta Magna.

#### V.1.2.4. Iglesia Católica:

La Iglesia Católica, a través de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, (40) manifestó:

- \* Solidaridad con la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad
- \* Exhortó a la Comunidad Internacional, se brinde apoyo al Congreso de la República, a la Corte Suprema de Justicia, a la Corte de Constitucionalidad, al Procurador de los Derechos Humanos y demás sectores.
- \* Exhortó al Congreso de la República, a la Corte Suprema de Justicia, a la Corte de Constitucionalidad y al Procurador de los Derechos Humanos que continúen ejerciendo el poder que les confiere la Constitución.

Notese, el énfasis que el Arzobispado hace en defender a las instituciones constitucionales, así mismo en exhortar continuar en sus cargos. (Recuérdese que el Procurador de los Derechos Humanos, suspendió sus funciones y que el CACIF, insistía en el desconocimiento del Congreso y de la Corte Suprema de Justicia)

#### V.1.3. Jueves, 27 de mayo de 1993

El Sector empresarial, se encuentra impresionado por la desviación del plan original del Golpe. Inmediatamente se unen a la condena. Divididos y sin haber llegado a una unidad de criterio, empiezan elaborar estrategias y a presionar el inmediato retorno al Orden Constitucional.

La Nobel Rigoberta Menchú, el Dr. Alfonso Fuentes Soria y Hellen Mack, encabezan una manifestación para entregar al Presidente Golpista, un petitorio de los sectores civiles. (41)

40 Declaración de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, 26 de mayo de 1993. Ver Anexo 18.

41 Carta Abierta de RIGOBERTA MENCHU (Premio Nobel de la Paz), Dr. ALFONSO FUENTES SORIA (Rector de la USAC) y HELLEN MACK (Premio Nobel Alternativo) dirigida a la ONU, OEA, Premios Nobeles de la Paz, Comisión Nacional de Reconciliación y

La Universidad de San Carlos de Guatemala, sigue siendo cede de los sectores civiles y populares de la MULTISECTORIAL SOCIAL. Amenazas de bombas y de intervención militar, llegah a cada momento al edificio de Rectoría.

La iglesia Católica convocó con mucho éxito una misa en la Catedral la que con el apoyo de la Multisectorial Social.

Ese mismo día, supuestamente tomaron posición los nuevos magistrados a la Corte Suprema de Justicia, del gobierno golpista, por lo cual el Sindicato de dicho organismo junto con los del Ministerio de Finanzas, se enfrentan a la policía con la finalidad de impedir la toma de posesión a dichos cargos.

Mario Antonio Sandoval, renuncia de la Dirección del Periódico "Prensa Libre" al cual "acusa de estar plegado a las exigencias del poder gubernamental" (\*2). Notese lo fácil que el periódico de mayor circulación se plegaba al gobierno de turno.

#### V.1.3.1 Resolución del Congreso de la República:

En esencia resuelve:

- \* Señala la invalidez de las Normas Temporales de Gobierno.
- \* Señala al "Ex-Presidente", como un dictador, el cual implica tener responsabilidades legales de orden penal y civil y que al restaurarse el orden Constitucional, manifestaran su voluntad de iniciar el juicio político que corresponda.
- \* Se insta al Ejército a que, en cumplimiento de la Constitución y las Leyes de la República, asuma su papel histórico y patriótico, y reinstale el orden constitucional;

Es manifiesta la subordinación del Legislativo a lo militar, acusar a Serrano y solicitar apoyo de la institución armada, siendo ambos autores del Golpe.

En una resolución del Departamento de Estado, De Estados Unidos de Norte América, amenazan con retirar los beneficios del Sistema de Preferencias Generalizadas (GSP) y condiciona su voto

**Comunidad Internacional. 25 de mayo de 1993. Ver Anexo 3.**

\*2 Carta abierta de Mario Sandoval Samayoa (Accionista) renunciando como Director General del Periódico "Prensa Libre", dirigida a Pedro Julio García, Presidente del Consejo de Administración, 27 de mayo de 1993.

para los préstamos de Guatemala ante el Fondo Monetario Internacional, Banco de Desarrollo Interamericano y Banco Mundial.

Suspenden inmediatamente los siguientes programas de asistencia:

- Fondos de apoyo económico
- Programas de educación y adiestramiento militar
- Entrenamiento para la policía
- Asistencia para los proyectos de desarrollo económico y el PL 480 de ayuda alimentaria que se canaliza a través del gobierno

#### V.1.4. Viernes, 28 de mayo

Una misa en Catedral, se repudia el golpe. La Policía incauta la edición de la Revista Crónica y daña sus oficinas. Solo circula Prensa Libre la que había aceptado la censura.

Al momento dos sectores, se encontraban, bastante consolidados sus intereses:

**INSTANCIA NACIONAL DE CONSENSO:** En esencia dirigido por políticos, empresarios y algunos sindicatos no representativos, a quienes les interesaba el retorno a la Constitucionalidad, sin importarles el origen de toda la crisis.

**MULTISECTORIAL DEL SECTOR SOCIAL:** Encabezado por Rigoberta Menchú, el Dr. Alfonso Fuentes Soria y Hellen Mack, diversas organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, sectores populares, pueblo maya, periodistas, religiosos, estudiantes, etc, a quienes además del retorno a la Constitucionalidad, le interesaba hacer un análisis de la crisis, hacer compromisos de cambio en el gobierno en especial la desmilitarización de la sociedad y también juicio y castigo a los golpistas.

El pueblo no veía la diferencia entre estos dos sectores, solo un clima de unidad en la sociedad. La Multisectorial del Sector Social, se unifica a la INSTANCIA NACIONAL DE CONSENSO, a pesar de no concordar en los objetivos básicos.

El Tribunal Supremo Electoral, rechaza la petición del gobernante Serrano Elias a convocar a elecciones.

"La trampa política", tramada por el ejército, el Ejército y los medios de comunicación, consistía en volcar la opinión pública a favor del retorno a la constitucionalidad y a la vez rechazar la integración de los otros dos poderes del Estado (Legislativo y Judicial).

Esta trampa hizo tal meya en la ciudadanía, la que venía repudiando a la clase política en general, que solicitaban el desconocimiento de los diputados al congreso, solicitud inconstitucional que venía a complicar más la crisis. Era ilógico solicitar el retorno a la constitucionalidad y a la vez solicitar la renuncia de los diputados.

Notese que hasta este momento los principales pronunciamientos giraban en torno al retorno a la constitucionalidad y no existía persecución a institución alguna. El conflicto de todos los sectores y discusiones de abogados giraba en torno a el retorno a la Constitucionalidad la cual necesariamente implicaba volver con los mismos diputados, al cual todos los sectores rechazaban.

A estas fechas los sectores económicos, ya estaban proponiendo y negociando la candidatura de Ramiro de León Carpio a la Presidencia.

"El Cacif prepara la figura de RAMIRO como opción al finalizar la crisis". (43)

Serrano Elías debilitado, y cada vez con menos apoyo, hace una nueva propuesta (44) que:

Junto con otros sectores civiles, partidos políticos elaborar un Proyecto de reformas constitucionales y normas transitorias de gobierno, las cuales se someterian a Consulta Popular en 90 días. Elección de Nuevo Congreso etc. una serie de opciones fuera del orden constitucional. Las cuales nunca tuvieron aceptación alguna.

#### V.1.5 Lunes, 31 de Mayo de 1993

Los periodistas desafiaron la censura, Siglo XXI sale con el nombre de Siglo XIV y con las primeras páginas en negro y sin noticia política nacional. La Hora en una valiente publicación informa todo el rechazo hacia el golpe.

Las presiones de todos los sectores y el abandono de los sectores económico y militar que lo apoyaban, lo desesperaban llegando a proponerle a los diputados, reinstalarlos en sus curules, dejarles en sus manos el retorno a la Constitucionalidad a cambio de una amnistía a favor de todos los golpistas. Algunos diputados denunciaron que Serrano Elías ofreció ciento cincuenta mil quetzales a cada diputado, a cambio de la amnistía.

43 CERIGUA. Ob. Cit. Pág. 6.

44 PROPUESTA DEL RETORNO A LA NORMALIDAD CONSTITUCIONAL, Serrano Elías. 28 de mayo de 1993. Anexo No. 14.

La Corte de Constitucionalidad en un comunicado (66) recalca la inobediencia del Presidente y de las Oficinas del Diario Oficial al cumplimiento de la Sentencia del 25 de mayo emitida por dicho organismo.

Requiere al Ministerio de Gobernación y de la Defensa para que presten el auxilio que sea necesarios, para darle cumplimiento a la Sentencia mencionada y su fallo sea publicado en el Diario Oficial.

El Ejército se declara "asumir la responsabilidad de mantener la vigencia del Orden Constitucional y solicita a la Corte de Constitucionalidad dirigir el proceso de retorno a la Institucionalidad". (66)

## V.2 SEGUNDA FASE:

### V.2.1 Martes, 1 de junio de 1993

"La decisión final para sacar a Serrano fue negociada entre "el dinero y las armas", es decir, entre el CACIF y el ejército y, posteriormente, impuesta al resto de sectores, en lo que se ha dado en llamar el "Contragolpe militar" (67)

Altos jefes militares, negociaron con el CACIF y la Embajada Norte-Americana, ya habían escogido a RAMIRO DE LEÓN, como sustituto de Serrano. "Una última reunión el primero de junio, entre el ejército, el CACIF, los partidos políticos, la Corte de Constitucionalidad y De León, tuvo como objetivo buscar una salida legal a la destitución de Serrano y limpiar a la institución castrense, convirtiéndola en "salvaguarda de la constitucionalidad". Incluso la Corte de Constitucionalidad fue obligada a agregar un párrafo a su resolución del 25 de mayo. El agregado dice: "Ante la negativa de Serrano a acatar la resolución, se decidió solicitar el auxilio de las fuerzas armadas para salvaguardar el estado de derecho" (68)

Serrano Elías es traicionado por el Ejército, institución que era presionada a buscar una salida constitucional a la crisis. Toman de hecho el control del país y buscan una salida

66 Base legal del Retorno a la Constitucionalidad  
Comunicado de la Corte de Constitucionalidad. 31 de mayo de 1993.  
Anexo No. 15

66 Posición del Ejército ante la base legal del Entorno a la  
Constitucionalidad. 31 de mayo de 1993. Ver Anexo No. 16.

67 Periódico LA JORNADA. 29 de mayo de 1993. México.

68 CERIGUA, Ob. Cit. Pág. 8.

sin ser castigados.

#### V.2.1.1. La negociación antipopular, Marco del Retorno a la Constitucionalidad.

El Ejército da un plazo de 180 horas para encontrar una salida legal y Constitucional y convoca a una reunión en el Palacio Nacional, en la que se concentraron juristas, políticos, militares, empresarios etc. (47)

El Rector de la U.S.A.C. Dr. Soria, junto con Rigoberta Menchú, así como el periodista Hugo Arce, optan por salir del Palacio.

"Conforme pasó el tiempo, que parecía alargarse interminablemente, empecé a sospechar que como siempre ocurre en la historia de nuestra patria, el poder popular sería negociado a espaldas del pueblo, por los grupos de poder tradicionales. Ahí empezaron a aparecer gentes que iban desde Dionisio Gutiérrez, hasta Fernando Andrade Díaz Durán, Rodolfo García Salas, a quien no le fue permitido el paso y toda esa especie de seres rastreros, que en otras partes del mundo llaman víboras, pero aquí llamamos "Clase Política", en una vergonzosa foto aparecida a primera plana del diario El Gráfico se refleja sin comentarios, lo que finalizó como una ignominia, cuando había comenzado como un gesto cívico y hermoso.

Con el paso del tiempo, los sectores populares comenzaron a ver que estaban siendo utilizados, para fortalecer una farsa, mientras en el atrio de la Catedral, en las afueras del palacio una muchedumbre gritaba consignas contra el gobierno y los militares, harto y con asco de tanta mentira y tanta politiquería decidí marcharme del Palacio Nacional, a las cinco de la tarde, las dos puertas estaban cerradas; no se podía salir.

Rigoberta Menchú, estaba en un pasillo con el Rector de la San Carlos y todos juntos fuimos a exigir que se nos abrieran las puertas, porque no podíamos respaldar un acto más de traición y de burla a los intereses populares; Rigoberta le pidió a la muchedumbre que nos abriera camino y denunció que el general Enriquez le había cerrado la puerta en la cara "no necesito que me humillen de esta forma, ya mataron a mi familia, yo no voy a permitir ni a respaldar esta farsa", ante un posible altercado y en momentos de suma tensión en los cuales creí que los soldados iban a dispararnos, pues montaron sus fusiles para encañonarnos,

las puertas se abrieron y Rigoberta Menchú, Fuentes Soria y yo pudimos salir del Palacio Nacional." (70)

"En ese momento, las fuerzas dominantes en Guatemala habían decidido eliminar de las negociaciones a los sectores civiles e impidieron la presencia de Rigoberta Menchú y del Rector de la Universidad Nacional de San Carlos, Alfonso Fuentes, en el recinto del palacio Nacional donde se elaboraba el documento dado a conocer por el general García.

De inmediato Ramiro de León consideró el hecho como "un triunfo de la democracia" y "perfectamente encuadrado dentro del orden legal" y alabó la actitud del ejército, mientras en las afueras del palacio de gobierno, los sectores civiles denunciaban "un nuevo gobierno militar con fachada civil" en un mitin con la participación de la premio nobel y Nineth Montenegro, del Grupo de Apoyo Mutuo, para quienes lo actuado fue "la consumación del Golpe de Estado previsto, en acuerdo con la cúpula de partidos políticos, algunos sectores empresariales, de instituciones privadas y del Estado y personas sin representatividad en los sectores laborales". Rigoberta Menchú acusó a los generales García, Perussina y Ortega como "causantes y cómplices" del rompimiento constitucional." (71)

Inmediatamente los representantes de la Multisectorial Social, rechazan la vergonzosa negociación que el ejército propone y en la que el ejército saldría como defensor del orden constitucional.

En las afueras, Rigoberta Menchú y Nineth Montenegro, juntos con los líderes populares, denuncian a la población que, adentro del Palacio, se estaba consumando el golpe de Estado, entre el CASIF, POLITICOS, Y EL EJERCITO, con el aval de la Corte de Constitucionalidad y del Procurador de los Derechos Humanos. Buscaban una salida legal sin castigar al ejército por el delito cometido.

Era ilógico que los sectores populares, aceptaran una salida a la crisis, propuesta por quienes habían elaborado el golpe y mucho menos aceptar que era el ejército quien debería de retornar al orden Constitucional. Este era el sentimiento de repudio en la Multisectorial Social totalmente contraria a la Instancia Nacional de Consenso.

Notese que la Instancia Nacional de Consenso estaba negociando en el Palacio y la Multisectorial Social estaba en la

---

70 ARCE Hugo, PAIS DE PEQUEÑAS LUMBRES. Revista Tinamit No. 11-65, 9 de junio de 1993. Editorial O.M. Pags. 2-3.

71 CERIGUA, Ob. Cit. Pág. 8

plaza central frente al Palacio, sin acceso a las negociaciones que se estaban tramando.

La Institución Armada "delega" en la Corte de Constitucionalidad el retorno al orden constitucional, hecho calificado de inédito, al tomar decisiones ejecutivas, esto es en materia formal porque de hecho es el Ministro de la Defensa quien quién continúa dirigiendo el gobierno.

"La Universidad de San Carlos rechaza también los hechos del 10. de junio, que constituyen un nuevo golpe de Estado, al que se le pretendió encubrir con una careta constitucional, ya que el procedimiento de retorno a la constitucionalidad e institucionalidad se hizo sobre supuestos falsos y en reuniones palaciegas, por los mismos que han estado implicados en el golpe de Estado del 25 de mayo y por aquellos sectores que históricamente han usurpado el poder económico y político en Guatemala.

Preocupa a los universitarios que el comportamiento de la Corte de Constitucionalidad y del ejército, contribuyan a la pérdida de credibilidad de la democratización del país y no a la inversa. La Corte de Constitucionalidad viene realizando funciones que no se encuentran contempladas en la Constitución Política de la República ni en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. El ejército ha hecho en su comunicado del 1 de junio, aseveraciones que los hechos posteriores han demostrado que han sido falaces y al atribuirse esa responsabilidad de mantener la plena vigencia del orden constitucional, consintieron el rompimiento de ese mismo orden desde el 25 de mayo hasta el 1 de junio y después apoyan a Espina Salguero, de quien habían aseverado su renuncia." (72)

En un documento llamado "PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO PARA EL RETORNO A LA CONSTITUCIONALIDAD DEL PAIS", sectores del CACIF Y POLITICOS plasmaban sus intereses, en el que sobresale "la trampa legal" que causó grandes confusiones. En ella se solicitaba:

- Renuncia del Presidente y Vice-Presidente de la República.
- Renuncia de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

---

<sup>72</sup> FUENTES Soria Alfonso. DISCURSO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, EN LA MANIFESTACION UNIVERSITARIA CONTRA EL GOLPE DE ESTADO DEL 25 DE MAYO DE 1993 Y LOS SUCEOS POSTERIORES. Guatemala, 3 de junio de 1993.

- Renuncia de la Junta Directiva del Congreso de la República.
- Renuncia de "varios diputados"
- Darle trámite a las renunciaciones
- Legislar sobre: Eliminar Gastos Confidenciales, Modificar el régimen interior del Congreso de la República, elaborar y ejecutar el presupuesto del Congreso de la República, asesorías, antejuicios y ley electoral.

Con que solvencia los sectores económicos y políticos se atrevían a hacer peticiones inconstitucionales y sobre todo en que forma se seleccionarían los diputados que deberían renunciar.

A todas luces esta petición no refleja una preocupación por la crisis institucional. A los políticos y empresarios únicamente les interesaba aprovechar el clamor popular para lograr una mejor cuota de poder.

### V.3 TERCERA FASE:

#### V.3.1 Miércoles, 2 de junio de 1993

A pesar de lo Acordado de eliminar a Espina, la institución armada se retracta del compromiso adquirido el día anterior, y desconocen éste Pacto, intentando llevar al Ex-Vicepresidente Espina Salguero a la Presidencia. Según la prensa se destituyó al General Enriquez y al Coronel Otto Pérez Molina lo trasladan a Alta Verapaz.

Espina en agradecimiento deja en manos de Ortega Menaldo a que elija el gabinete de gobierno. Supuestamente Salguero había renunciado, lo cual el Estado Mayor Presidencial se encarga de ocultar el documento. La línea dura del ejército y Espina, compran unos diputados quienes convocan a una sesión de emergencia y sin la junta directiva y sin quórum, el Sr. Espina Salguero manifiesta su voluntad de ser el Presidente y su lealtad al ejército.

"Yo soy el Presidente en funciones y como tal terminaré el mandato para entregar en 1996 el poder al que sea electo" (73) Estas palabras fueron pronunciadas por Espina Salguero en una conferencia de prensa en su residencia.

---

<sup>73</sup> LA HORA, Periódico vespertino No. 25,251, Epoca IV, 4 de junio de 1993. Pág. 5.

Los llamados "Oficiales de la Montaña", rechazan la decisión del alto mando del Ejército, de apoyar a Espina, proponen un TRIUNVIRATO (2 militares y un civil), y decretar un Estatuto Fundamental de Gobierno y convocar a elecciones de una Asamblea Nacional Constituyente.

El rechazo popular es inmediato, sobresale en este día una manifestación que sale de la USAC, hacia el Palacio Nacional, convocada por la MULTISECTORIAL SOCIAL. Los señalamientos de repudio son hacia el militarismo y al CACIF.

El ejército emite un comunicado en donde manifiestan que "jamás ocurrió golpe militar alguno, ni contragolpe, y mucho menos tuvo la intención de aspirar al poder político". Sobresale en éste comunicado la acusación que la Institución Armada hace a la Premio Nobel Rigoberta Menchú "de buscar un enfrentamiento de la sociedad Guatemalteca" (74)

"La situación era incierta. El Ejército en un momento actuó solapadamente, luego salió abiertamente a la palestra política y dejaba claro su posición en este juego. Ellos eran protagonistas directos e indirectos e incidieron en las acciones realizadas por Serrano y Espina." (75)

"Para participar en las negociaciones de salida a la crisis se creó la I.N.C., Instancia Nacional de Consenso, en la cual se expresaba la posición de la empresa privada. En el documento de salida a la crisis fueron dejados de lado las posiciones de la Multisectorial Social, principalmente en los aspectos de juicio y castigo a los golpistas, tanto civiles como militares y que el ejército no intervenga en los asuntos políticos. Este documento fue entregado por la INC al ejército y poco después la C.C. emitió una resolución inhabilitando a Espina para el cargo de presidente. La negociación de la renuncia de Espina se realizó en el casa del Ministro de la Defensa. La Premio Nobel manifestó que la salida de Espina fue "Producto de negociaciones entre sectores de poder" (76)

### V.3.2 Viernes, 4 de junio de 1993:

Los sectores populares, intensifican una repulsa hacia el ejército, se evidencia la pérdida de temor del pueblo hacia el militarismo, sin embargo la "trampa de la legalidad", entorpecía las propuestas.

74 Ver Anexo No. 16

75 ACAFADE, CENTROAMERICA - Informe Anual. 1992 y 1993.

76 CERIGUA, Ob. Cit. Pág. 9

Nos referiremos a tres documentos que consideramos conveniente mencionar:

La Coordinadora de Sectores Civiles, emitió un comunicado, (??) recalcando su repudio a las medidas económicas antipopulares y a la violación sistemática de los Derechos Humanos,

Acusa a Jorge Serrano de ser instrumentado por el ejército, para dar un golpe de Estado.

Aclara que hablar de un "Serranazo" es exculpar a los militares de su responsabilidad.

Considera que el golpe de Estado, es una expresión de la preeminencia del ejército sobre la sociedad civil y de la problemática no resuelta.

Entre las soluciones propuestas:

1. Proceso a los golpistas, funcionarios y militares responsables.
2. Excluir al ejército del proceso de retorno a la institucionalidad y al orden del constitucional.
3. Depuración profunda del Congreso de la República, que no puede depender del criterio de los partidos políticos que son co-responsables de la crisis institucional. No pueden ser jueces y aparte de la problemática.
4. La convocatoria a un REFERENDUM con la participación de todos los sectores civiles.

La Coordinadora de Sectores Civiles cae también en "la trampa de la legalidad" al pedir una depuración en el Congreso agregando que la misma no dependa de los partidos políticos. Petición que viene a complicar el retorno a la constitucionalidad.

---

?? LA SOLUCION DE LA PROBLEMÁTICA NACIONAL Y LA CONSTRUCCION DE LA VERDADERA DEMOCRACIA NO PUEDE DARSE EN BASE AL CRITERIO DEL ALTO MANDO MILITAR. Coordinadora de Sectores Civiles. 4 de junio de 1993.

La Instancia Nacional de Consenso, emitió un documento (7<sup>o</sup>) y en sus propuestas, se refleja nuevamente "la trampa de la legalidad". En esencia proponen:

Formación de un Gobierno Transitorio con respaldo de Consenso Nacional

Saneamiento y reestructuración inmediata de los tres organismos del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Legislar de inmediato acerca de la formación de una instancia de participación que incluya a todos los sectores de la vida nacional.

La petición de formar una instancia donde se incluya a todos los sectores de la vida nacional era correcta pero la única manera de lograrlo era a través de los mecanismos legales existentes, sin embargo al proponer un Gobierno Transitorio se violaba lo establecido en la Carta Magna. No señala a los actores del golpe.

Sin embargo El Foro Multisectorial Social, emite un comunicado en el que se manifiesta tener una idea clara de todo lo acontecido, reflejando la defensa de los intereses de la mayoría de los guatemaltecos y no de intereses particulares.

Es bastante fuerte al señalar a los autores del golpe de la siguiente manera.

"El Foro Multisectorial Social considera necesario a partir del reconocimiento de que cuando existe una responsabilidad inmediata y visible de Jorge Serrano Elías y Gustavo Espina en el rompimiento institucional y constitucional, existe además una responsabilidad directa y verificable de parte del Alto Mando Militar en la consumación de dicho rompimiento.

Una característica fundamental del golpe de Estado del 25 de mayo fue precisamente que quién apareció públicamente como responsable del rompimiento fue Jorge Serrano como civil. El objetivo del Alto Mando Militar fue precisamente preservarse de ser ellos quienes pagaran el alto costo político por dicha medida.

Ningún golpe de Estado puede ser dado en Guatemala sin la participación del ejército. Pero además fue observable y está debidamente documentado el apoyo que el Alto Mando Militar dio al golpe de Estado del 25 de mayo; el apoyo y la justificación a la existencia y medidas del gobierno de

facto; la preparación, negociación y anuncio del contragolpe del 1 de junio, en el que expresamente fue presentada como cierta la supuesta renuncia de Serrano y Espina, engañando así a muchos sectores; así como el reconocimiento e intento de imposición de Gustavo Espina como nuevo Presidente de Guatemala. En todas estas acciones el Ministro de la defensa actuó oficialmente en nombre del ejército y de su Alto Mando y los comprometió en actos fuera de la ley y de la constitucionalidad. Además del Ministro de la Defensa, han tenido responsabilidad en estos hechos el Vice-ministro de esa cartera, y los Jefes de Estado Mayor Presidencial y de la Defensa." (77)

Así también el foro Multisectorial Social propone como urgente, una decisión política y legal con la participación de todos los sectores sociales. Formular una propuesta de consenso y concertada y presentarla ante la Corte de Constitucionalidad .

Así también enfatiza en que el ejército y su Alto Mando deben mantenerse alejados de las discusiones y de la concertación entre los sectores de la sociedad civil y los órganos constitucionales. Agrega "Es el momento en el que debe cumplir rigurosamente su carácter apolítico, obediente y no deliberante, así como respetar la prohibición de no participar en asuntos políticos".

En esta misma fecha la Corte de Constitucionalidad Dictaminó: (80)

Declarando la incapacidad del Ex-Vice-Presidente, por participar en el movimiento golpista.

Ordena al Congreso de la República designar Presidente y Vice-Presidente para terminar el periodo Presidencial fijándose un plazo de 24 horas.

#### V.4 CUARTA FASE:

##### V.4.1 Sábado, 5 de junio de 1993

El Congreso de la República, Acepta la renuncia de el Vice-Presidente ESPINA SALGUERO y por abandono del cargo del Presidente, declara vacantes dichos puestos. (81)

---

77 POR UNA SALIDA CIVICA Y CONCERTADA A LA CRISIS DEL PAIS, Foro Multisectorial Social, Guatemala 4 de junio de 1993.

80 Ver Anexo No. 17.

81 Decreto 15-93 del Organismo Legislativo Congreso de la República de Guatemala. 5 de junio de 1993. Ver Anexo No. 19.

Inmediatamente el Congreso lleva a cabo el proceso de elección de Presidente de la República, y (82) Declara electos a los ciudadanos, RAMIRO DE LEÓN CARPIO, Presidente y ARTURO HERBRUGER, Vice-Presidente.

#### **RAMIRO DE LEÓN CARPIO:**

Hombre de confianza para la línea "democrática del ejército", así también para un Sector del CACIF, del cuál Ramiro había sido Gerente de la Asociación de Azucareros de Guatemala, en periodos de los Gobiernos de Lucas, Ríos Mont y Mejía Victores, (81-83). En el gobierno del General Osorio, trabajó para Mario Sandoval Alarcón (Presidente del Congreso en esa época y Secretario General del MLN) como oficial del Congreso (70 al 74), posteriormente fue Secretario General del Consejo de Estado del Gobierno del General Shell Laugerud García (74 al 78). Ramiro se inició políticamente en el partido ultraderechista del MLN, fue miembro fundador del Partido de Derecha Moderada, U.C.N. del cuál fue candidato a la Vice-Presidencia, Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente y luego Procurador de los Derechos Humanos.

#### **HERBRUGER:**

Hombre de confianza de la línea "dura" del ejército (El candidato de los golpistas) y de una ala recalcitrante del CACIF. Los medios de comunicación le hicieron una imagen de hombre integro y puro, de como se había desempeñado al mando del Tribunal Supremo Electoral, cuando se negó de convocar a elecciones ordenadas por el Ing. Serrano Elías. Recordemos que Herbruger fue prácticamente, expulsado de la Corte Suprema de Justicia en el gobierno democrático de Arbenz, por su clara defensa de unas tierras en contra de la comunidad indígena, el cuál se vio obligado a renunciar. Después de ser partícipe del Gobierno Revolucionario, es sirviente de varios gobiernos militares de turno.

"Cuatro o cinco días sin Presidente, fueron suficientes para que el movimiento sindical, popular y democrático, no entendiera los cambios profundos que se estaban produciendo y en los que había contribuido decididamente, para luego pasar a enredarse nuevamente en falsos protagonistas y dejarse, sin sentirlo siquiera, manipular por el CACIF y a perder el norte de sus más sentidos objetivos. (83)

<sup>82</sup> Decreto Número 16-93 del Organismo Legislativo Congreso de la República de Guatemala, 3 de junio de 1993. Ver Anexo No. 19.

<sup>83</sup> ALBIZURES Miguel Angel, ESPECIAL Siglo XXI, 25 de mayo 1994, Pág. 3

## V.5 QUINTA FASE:

## V.5.1 "Golpe técnico del Presidente Ramiro de León Carpio".

Una vez llenada la casilla presidencial, el Presidente electo, arremete contra los otros organismos del Estado, el Congreso y la Corte Suprema de Justicia. Bajo el mismo discurso de Serrano Elías y alegando las mismas causas.

Respondiendo a los intereses del CACIF Y DEL EJERCITO, el Presidente continua con las intencionalidades del golpe y hace irresponsablemente llamados públicos a la ciudadanía, en contra del legislativo y el judicial, sublevando a las masas a exigirles su renuncia.

Interfiere ilegalmente en los otros poderes del Estado, protege a los golpistas a los que se compromete a no enjuiciarlos ni extraditarlos, al contrario elije de Ministro de la Defensa a Perussina, uno de los generales golpistas. El Exministro de la Defensa, es condecorado y trasladado a una de las bases militares, mas importantes del país.

## CAPITULO VI

### CONSECUENCIAS DE LA VIOLACION AL ORDEN CONSTITUCIONAL GUATEMALTECO.

Producto de una negociación entre CACIF, EJERCITO Y DIPUTADOS, culminan con una innecesaria reforma constitucional. Reforma que se realizan sin un consenso popular. Se convocó al Pueblo a una Consulta Popular, y en medio de un abstencionismo del 87 % el pueblo, aceptó dichas reformas. A pesar que dichas reformas gozaban del apoyo de los medios de comunicación, quienes manipularon toda la información para obtener un sí de los votantes.

En estas Reformas, no se modifican aspectos que mejoren las condiciones socio-económicas de la población, únicamente distribuyen las cuotas de poderes entre los tres organismos del Estado.

Se autoriza al Banco de Guatemala apoyar financieramente a los Bancos Privados y a la vez prohíbe que se apoye al Estado y a las instituciones autónomas y descentralizadas.

La desconfianza hacia el sistema democrático es cada día mas latente y aumenta el clima de ingobernabilidad.

El Presidente de la República se plegó a las exigencias del Sector Militar y Económico

-Declaró necesarias la permanencia de las Patrullas de Auto Defensa Civiles, organización forzosa y represiva, la que el Presidente RAMIRO DE LEON CARPIO, como procurador de los Derechos Humanos, había declarado de "Violatorias a los Derechos Humanos".

-No eliminó "El Archivo", oficina manejada por la inteligencia militar, donde se lleva un control de los principales líderes populares. Oficina que anteriormente había sido criticada por el mandatario.

-No apoyó la candidatura de su compañero ALVAREZ GUADAMUZ, para ocupar el cargo de Procurador de los Derechos Humanos. Guadamuz había sido el procurador adjunto de dicha institución cuando RAMIRO DE LEON CARPIO era el procurador. Se considera que GUADAMUZ, fue la pieza fundamental de la consolidación de la Procuraduría y gozaba del apoyo de los sectores populares por su valiente y decididas denuncias contra sectores económicos y militares.

-Rechazó el apoyo popular, que se encontraba prácticamente organizado y dispuesto a colaborar con un gobierno de consenso civil.

-No demuestra voluntad política de castigar a los golpistas y lograr una efectiva extradición de los que abandonaron el país.

-Continúa con la intención de privatizar los bienes del Estado y continuar con las políticas económicas impuestas por el FMI.

-Autorizó el incremento a la energía eléctrica, en contravención a una resolución de la Corte de Constitucionalidad, la que había resuelto un amparo interpuesto por RAMIRO DE LEON CARPIO, cuando era Procurador de los Derechos Humanos. (quien declaró el mismo aumento, como una violación a los derechos sociales y económicos)

-Desplaza y menosprecia, la labor del Conciliador Monseñor Quezada Toruño en el Dialogo Ejército-URNG y propone la reinstalación de la Comisión de Reconciliación Nacional.

La URNG, gana espacios a nivel internacional y el gobierno se ve presionado a agilizar las negociaciones y concretizar la firma de paz. El Gobierno se ve presionado a aceptar, siete temas sustantivos propuestos por la URNG, dentro de los que sobresalen, la constitución de una COMISION DE LA VERDAD, un cumplimiento global a los acuerdos de Derechos Humanos, y una verificación inmediata internacional de dichos cumplimientos.

La campaña desestabilizadora al sistema democrático, continúa y se desencadena una serie de hechos delictivos.

El día 1 de abril de 1994, es asesinado el expresidente de la Corte de Constitucionalidad EMPAMINONDAS GONZALES DJIBON, quien jugaría un papel muy importante en el control al orden constitucional en los momentos del golpe.

El día 3 de julio de 1994, es asesinado el Secretario General del Partido Político Unión del Centro Nacional -UCN-, quien pocas horas antes, se había negado a apoyar un proyecto de amnistia político y militar.

La población continúa perdiendo credibilidad, no solo al estado en general sino también a las instituciones de derecho.

El Golpe de Estado contribuyó a evaluar la capacidad de los sectores civiles, unificando su participación y consolidando sus organizaciones. Esta unidad llega a tener mas consistencia con la formación de la Asamblea de las Sociedades Civiles A.S.C. bajo el liderazgo de su Presidente Monseñor RODOLFO QUEZADA TORUÑO. Esto es gracias a la presión internacional, especialmente de la O.N.U., ya que el gobierno no tiene voluntad de darle participación a los sectores civiles en el Dialogo.

El Sector Empresarial, demuestra palpablemente su desinterés por solucionar los problemas sociales del país y se niegan al llamado de Monseñor Quezada Toruño para incorporarse a la Asamblea de Sectores Civiles. Hasta el momento el Sector Empresarial (Representados por el CACIF), es el único que no ha querido incorporarse a la A.S.C.

El Sector Económico, continua siendo el eje rector de las políticas económicas del gobierno. Políticas que benefician únicamente a la empresa privada, en especial a la monopolista, debilitando cada día al Estado y abriendo mas la brecha entre la pobreza y la riqueza.

## CONCLUSIONES:

1. "El Rompimiento al orden Constitucional del 25 de mayo al 4 de junio de 1994, se realizó en 5 facetas siendo la última la intromisión del ejecutivo sobre los otros dos poderes del Estado". "El movimiento golpista, fue dirigido y consolidado por el ejército, siendo el único poder real y capaz de llevar a cabo una acción de tal naturaleza. Serrano Elías tan solo fue el instrumento idóneo para encabezar el mismo".
2. Se evidenció, falta de hegemonía tanto en el Ejército, como en el sector económico (sector que es la columna principal de la crisis que económica y política que estamos viviendo.
3. El Poder económico (CACIF), los Medios de Comunicación (a excepción de algunos) y el sector político fueron insumos que contribuyeron a consolidar el Golpe.
4. Las instituciones del Estado, demuestran una subordinación al campo militar y estos al sector económico, lo que provoca un clima de ingobernabilidad.
5. En el rompimiento al orden constitucional del 25 de mayo al 4 de junio de 1994, no existió un vacío de poder, al contrario lo que se reflejó fue una lucha de poderes.
6. "Los Medios de Protección Constitucional, funcionaron parcialmente, demostrándose una debilidad de funcionabilidad ante la fuerza militar". "El Procurador de los Derechos Humanos, Ramiro de León Carpio, no cumplió con sus funciones al abandonar su cargo y posteriormente cerrar temporalmente las Oficinas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el periodo del rompimiento al orden Constitucional".
7. El papel mas auténtico que se jugó en defensa al orden constitucional fue el de los sectores civiles a través del Foro Multisectorial Social, que a pesar de no tener una dirigencia organizada y experimentada, demostraron una mejor capacidad organizativa y una unidad de criterios mas compacta que en los últimos años.
8. Las causas motivo del rompimiento constitucional continúan intactas y los elementos que componen el Poder Real en el sistema, es el mismo. La crisis socio-económica, que se reflejó en el rompimiento al orden constitucional de Mayo, es el resultado de una acumulación de imposiciones de un sistema socio económico, militar, imperialista desde 1954.
9. La Constitución Política de la República de Guatemala, será positiva cuando se practique una Democracia Real, donde el poder militar se subordine al poder civil.

## RECOMENDACIONES:

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, deberá ser mas sumaria y no debe incluir en la misma aspectos puramente de gobierno, únicamente principios generales que puedan ser desarrollados por normas ordinarias.
2. Es necesario crear un nuevo marco jurídico, que conlleve a la obtención de resultados y objetivos reales, de soluciones a los problemas económicos y sociales (salud, vivienda, trabajo, educación, etc.).
3. Debe de reorganizarse el sistema económico, redefiniendo los procesos de producción, haciendo énfasis en la Reforma de la Estructura Agraria, para lograr una mejor distribución de la riqueza.
4. Es necesario fortalecer la Sociedad Civil, bajo políticas administrativas de Descentralización y Desconcentración, con una efectiva participación popular.
5. Debe de impulsarse Programas de Consenso Nacional para la construcción de una democracia, real, funcional y participativa basada en la JUSTICIA SOCIAL.
6. Es urgente la inmediata redefinición reducción y reconvención de las fuerzas armadas en el país.
7. Es de vital importancia apoyar la integración regional, incrementando Políticas Económicas, en especial con el área latinoamericana.

BIBLIOGRAFIA:

Ally

Libros:

- 1 Pointevin, René.  
"Guatemala: La Crisis de la Democracia" Dudas y Esperanzas en los Golpes de Estado de 1993  
Debate No. 21
- 2 Colegio de Abogados, Corte de Constitucionalidad  
Simposio sobre "Estudio Comparado de los Sistemas Juridicos de Protección de la Supremacia Constitucional y de los Derechos Humanos"  
Junio 1989
- 3 García Laguardia, Jorge Mario. Vásquez Martínez, Eduardo. Prólogo Dr. Eduardo Meyer Maldonado.  
CONSTITUCION Y ORDEN DEMOCRATICO
- 4 Sagastume Gemell, Marco Antonio  
CURSO BASICO DE DERECHOS HUMANOS
- 5 Castillo González, Jorge Mario  
"Derecho Administrativo" Teoría de la Administración  
I.N.A.P, 1993
- 6 Universidad de San Carlos de Guatemala  
Análisis de la Situación Nacional: Desafíos, Oportunidades y Propuestas de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Estado y a la Sociedad Guatemaltecos Documentos.  
Julio de 1993
- 7 López Aguilar, Santiago,  
Introducción al Estudio del Derecho, I Tomo. Fac. de C.C. Económicas USAC, 1986.
- 8 López Aguilar, Santiago,  
Introducción al Estudio del Derecho, II Tomo. Fac. de C.C. Económicas USAC, 1985.
- 9 GARCIA Laguardia, Jorge Mario.  
"Derechos Humanos y Evolución Constitucional en América Latina". ASIES, Guatemala, 1992.
- 10 GARCIA, Maynes, Eduardo  
"Introducción al Estudio del Derecho", Editorial Porrúa, Argentina, 1977.

- 11 KELSEN, Hans.  
"Teoría General del Derecho y del Estado", México, Imprenta Universitaria, 1949.
- 12 MENDEZ Montenegro, Julio César, "Discurso de Apertura", revista del Segundo Congreso Jurídico Guatemalteco" Febrero de 1963.
- 13 KLESTLER Farnes, Maximiliano.  
Introducción a la Teoría Constitucional Guatemalteca. Guatemala Sánchez & de Guise, 1950.
- 14 GARCIA PELAYO, Manuel,  
Derecho Constitucional Comparado, (3a. Edición, Madrid: imp. Viuda de Galo Sáenz, 1953)
- 15 SCHMITT, Carl.  
Teoría de la Constitución, México, Editorial Nacional. S.A. 1952), p.31.
- 16 GAITAN A., Hector,  
"Los Presidentes de Guatemala", Ediciones ARTEMIS-EDINTER, 1992.
- 17 POINTEVIN, René,  
Guatemala la crisis de la democracia, dudas y esperanzas en los golpes de estado de 1993. FLACSO, Junio de 1993.
- 18 TRUYOL y Serra, Antonio.  
Los Derechos Humanos. Editorial Tecnos. Madrid, 1979.
- 19 FUENTES Soria, Alfonso.  
Discursos universitarios, para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración. Editorial Universitaria, U.S.A.C., Guatemala, 1992. págs.149,152.
- 20 ROSENDOHN Nicola y SCHNEIDER Bertrand.  
AMERICA LATINA: CONTRADICCIONES Y ESPERANZAS. Club de Roma y Fundación BBV. Bilbao,1993, Pág. 107

## B. Diccionarios

- 1 Cabanellas, Guillermo  
Diccionario de Derecho Usual  
 Novena Edición. Editorial Heliasta

- 2 Osorio, Manuel  
Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales  
Argentina 1970
- 3 Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española,  
XIX edición, España, 1970

#### C. Tesis:

- 1 SOLIS Rojas, Miguel Enrique.  
Legitimidad, vigencia y cambios de constitución en función de las estructuras sociales. Fac. de C.C.J.J. y S.S. USAC, 1970. Pág. 87
- 1 Romeo Rivera, Luis Roberto  
Análisis Jurídico de Instrumentos Normativos de los Derechos Humanos de Carácter Internacional y de Cumplimiento Obligatorio en el ámbito Americano y su efectiva aplicabilidad en la Defensa del Derecho a la Vida, a la Integridad Personal, Tratado Humano y a la Libertad Personal  
Septiembre de 1990

#### D. Documentos:

- 1 PEREZ, Luis Enrique. "FICTICIO TRIUNFO DEL MAS", Prensa Libre, Guatemala 21 de mayo de 1993.
- 2 Normas Temporales de Gobierno, 25 de mayo de 1993.
- 3 Resolución del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, 25 de mayo de 1993.
- 4 Carta Abierta de RIGOBERTA MENCHU (Premio Nobel de la Paz), Dr. ALFONSO FUENTES SORIA (Rector de la USAC) y HELLEN MACK (Premio Nobel Alternativo) dirigida a la ONU, OEA, Premios Nobeles de la Paz, Comisión Nacional de Reconciliación y Comunidad Internacional, 25 de mayo de 1993.
- 5 Resolución del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, 25 de mayo de 1993.
- 6 Resolución de la Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, 25 de mayo de 1993.

- 7 Manifiesto del Consejo Superior Universitario, Sindicatos de trabajadores, docentes e investigadores de la USAC, 25 de mayo de 1993
- 8 ALBIZURES Miguel Angel, ESPECIAL Siglo XXI, 25 de mayo 1994.
- 9 Pronunciamiento de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" -A.E.U.-, 25 de mayo de 1993.
- 10 Declaración Histórica del Procurador de los Derechos Humanos, ante el Pueblo de Guatemala, 26 de mayo de 1993.
- 11 Comunicado de la Asociación de Dignatarios de La Nación, 26 de mayo de 1993.
- 12 Comunicado de los Sectores Civiles representados por las organizaciones sindicales y populares, USAC, IGLESIAS, dirigido a la comunidad internacional, 26 de mayo de 1993.
- 13 Comunicado del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos sobre la Asistencia hacia Guatemala, 27 de mayo de 1993.
- 14 Carta abierta de Mario Antonio Sandoval Samayoa, dirigida a Pedro Julio García, Presidente del Consejo de Admo. Prensa Libre, 27 de mayo de 1993.
- 15 LA JORNADA. 29 de mayo de 1993. México.
- 16 Posición del Ejército ante la base legal del Entorno a la Constitucionalidad. 31 de mayo de 1993.
- 17 Carta abierta del Lic. Reynoso Gil, Presidente del Colegio de Abogados al Tribunal Supremo Electoral, 28 de mayo de 1993.
- 18 Comunicado del Ministerio de la Defensa, 1 de junio de 1993.
- 19 LA HORA, 2 de junio de 1993.
- 20 FUENTES Soria Alfonso. Discurso del Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la manifestación universitaria contra el golpe de estado del 25 de mayo de 1993 y los sucesos posteriores. Guatemala, 3 de junio de 1993.

- 21 La solución de la problemática nacional y la construcción de la verdadera democracia no puede darse en base al criterio del alto mando militar. Coordinadora de Sectores Civiles. 4 de junio de 1993.
- 22 LA INSTANCIA NACIONAL DE CONSENSO AL PUEBLO DE GUATEMALA, Y LA COMUNIDAD INTERNACIONAL. Guatemala 4 de junio de 1993.
- 23 POR UNA SALIDA CIVICA Y CONCERTADA A LA CRISIS DEL PAIS, Foro Multisectorial Social, Guatemala 4 de junio de 1993.
- 24 TORIELLO Lionel. Mar de Fondo, Siglo Veintiuno, Guatemala 6 de junio de 1993.
- 25 ARCE Hugo, PAIS DE PEQUEÑAS LUMBRES. Tinamit, 9 de junio de 1993.
- 26 TORIELLO Leonel. LA NOCHE QUE ENLOQUESI. Siglo XXI, 13 de junio de 1993. Suplemento Opinión.
- 27 Propuestas para Dinamizar la Instancia Nacional de Consenso -INC-, USAC, junio de 1993.
- 28 Propuesta de la USAC, para reincorporar al país al proceso de democratización, junio de 1993
- 29 "Sobre el Autogolpe del 25 de mayo de 1993", Boletín ECONOMIA AL DIA No. 7, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, USAC. Julio de 1993.
- 30 CERIGUA, GOLPE DE ESTADO EN GUATEMALA, Mexico, Julio de 1993. Vol. VIII Año 10.
- 31 COMPAZ, A.E.U. POR EL CONSENSO HACIA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA NACION DEMOCRATICA, Agosto de 1993, Guatemala.
- 32 Comunicado de Compromiso del Ing. Serrano Elías con la Democracia y Propuesta de Retorno a la normalidad Constitucionalidad
- 33 Propuesta de la U.S.A.C., Para Comenzar a solucionar la Crisis del Estado Guatemalteco, Septiembre de 1993.
- 34 Propuesta para la Constitución y funcionamiento del Consejo Nacional de Protección a los Derechos Humanos, USAC. Septiembre 1993.
- 35 "Golpe de Estado y Retorno a la Institucionalidad Mayo-Junio de 1993, Participación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala". Documento, Septiembre de 1993.

- 36 Propuestas para comenzar a solucionar la crisis del Estado Guatemalteco, USAC, septiembre de 1993.
- 37 Comunicado "Universidad de San Carlos de Guatemala, fija su postura ante el Proceso de depuración de los Organismos del Estado", septiembre de 1993.
- 38 Cronología de un golpe de Estado. (Cerigua).
- 39 "Reformas a la constitución de Guatemala (1993-1994)", Centro de Estudios Constitucionales -CEDECON-, 1994.
- 40 Revista MAGAZIN 21, Guatemala 22 de mayo de 1994. Siglo XXI.
41. "Crisis Institucional en Guatemala", Revista PANORAMA CENTROAMERICANO, Reporte Político, Año XXIV, 3a. época, No. 83, Junio de 1993. Informe especial.
42. "La Crisis Político-Constitucional de Guatemala Del Golpe de Estado de Jorge Serrano a la Presidencia Constitucional de Ramiro de León Carpio", Instituto Centro-americano de Estudios Políticos I.N.C.E.P. 1993.

#### Videos:

"Golpe de Estado" Guatemala junio de 1993. Videoteca, División de Relaciones Públicas- Rectoría- Universidad de San Carlos de Guatemala.

SOLORZANO Martínez, Maric. "Libre Encuentro", Domingo 22 de Mayo, Canal 3, Guatemala.

#### Eventos:

- Foro "Dialogo por la Paz, alternativas", FLACSO, Hotel Ramada Conquistador Sheraton, 20 de enero de 1994.
- Foro "La Consulta Popular y sus alternativas" COCIPAZ, UASP, CSC, FMS Y UICM, Hotel Ritz Continental, 26 de enero de 1994
- Jornadas de Discusión "El Golpe de Estado y el Estado de Derecho en Guatemala, Evaluación y Desafíos", Colegio de Abogados, Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos (LAW GROUP), Procurador de los Derechos Humanos y Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado. Septiembre 1993.
- Foro "La Gobernabilidad y la Reestructuración". FLACSO, Hotel Ramada Conquistador, 14 de junio de 1994.



## F. Leyes

- 1 Constitución de la República de Guatemala
- 2 Ley de Amparo, Exhibición Personal e Inconstitucionalidad
- 3 Ley de Responsabilidades
- 4 Ley del Orden Público
- 5 Declaración Universal de los Derechos Humanos
- 6 Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- 7 Declaración de los Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos.
- 8 Carta de la Organización de los Estados Americanos
- 9 Acuerdos de Oslo, Querétaro y Esquipulas II
- 10 Decreto Número 15-93 del Organismo Legislativo, Guatemala, 5 de junio de 1993
- 11 Decreto Número 16-93 del Organismo Legislativo, Guatemala 5 de junio de 1993.

A N E X O S

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

EL PRESIDENTE  
CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA  
DE GUATEMALA,

## Texto de las normas temporales del Gobierno

### CONSIDERANDO:

Que para dar vida a un sistema democrático donde imperere la paz y el orden, es indispensable que prevalezca la confianza del pueblo de Guatemala en sus instituciones;

### CONSIDERANDO:

Que la situación del país se ha venido deteriorando como consecuencia del manifiesto abuso, que grupos desestabilizadores han hecho del ejercicio de los derechos individuales. Como consecuencia de ello se ha desencadenado una ola de violencia que se ha traducido en la impune comisión de delitos y atentados contra la ciudadanía y que ha puesto en peligro la seguridad del Estado;

### CONSIDERANDO:

Que la actuación del Congreso de la República ha provocado en la ciudadanía un descontento generalizado y ha contribuido a la pérdida de confianza en las Instituciones. El desprestigio y falta de credibilidad de este Organismo, imposibilita resolver la problemática nacional;

### CONSIDERANDO:

Que por el alto grado de politización y la continuada violación del ordenamiento legal, la Corte Suprema de Justicia ha sido factor determinante para que el pueblo de Guatemala desconfíe de las instituciones; ello ha impedido una adecuada lucha contra la impunidad que ha afectado a la sociedad guatemalteca, especialmente en los asuntos relacionados con la narcocactividad;

### POR TANTO,

Con base en las facultades que le confiere el artículo 183, inciso c) y el 21 de las disposiciones transitorias y finales de la Constitución Política de la República de Guatemala,

### DECRETA

las siguientes

#### NORMAS TEMPORALES DE GOBIERNO

Artículo 1o. Se mantiene la vigencia y validez de la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes y demás disposiciones que rigen el país, a excepción de las normas siguientes, cuya vigencia se interrumpe temporalmente, por el tiempo que la situación de país lo demande:

- a) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA

#### DE GUATEMALA:

Artículos 5o.; 6o., 9o., 23; 27; tercer párrafo; 33; 35; 38; 45; último párrafo; 116, segundo párrafo, del 157 al 181 (Capítulo II del Título IV); 183, incisos g), h), d), p), k) y l); 215; 252; 267; 269 en sus incisos: a) b), c), d) y e); 271; 272, inciso a) y b); 273; 274; 277, inciso b); 278; 279 y 280.

- b) DE LA LEY DE AMPARO, EXHIBICION PERSONAL Y CONSTITUCIONALIDAD

Artículos 114; 115; 133; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 140; 141; 142; 150 incisos a), b), c), d) y e); 153; 154; 155; 156; 157; 163 incisos a) y b) y 168.

- c) DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS:

Artículos 194 y 205.

Artículo 2o. Deberán ser, plenamente respetados los derechos humanos que garantizan a los guatemaltecos su vida, integridad física y patrimonial.

Artículo 3o. Se ~~disuelve~~ el Congreso de la República a partir de la presente fecha y, en consecuencia, el Presidente de la República asume las funciones legislativas y deberá gobernar por medio de Decretos Presidenciales. Se cancelan las partidas presupuestarias correspondientes a salarios y asignaciones que corresponden al Congreso de la República, cuyos valores deberán ingresar al fondo común, con destino exclusivo para los hospitales nacionales.

Mientras dure la vigencia del presente Decreto corresponderá al Presidente de la República desempeñar cualquier función que las leyes asignen al Congreso de la República, asimismo, en cualquier disposición legal que se cite al Congreso de la República, se entenderá que se hace referencia al Presidente de la República.

Artículo 4o. Se deja sin efecto la integración de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Constitucionalidad. El Presidente de la República procederá, en forma inmediata, a nombrar a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, la que una vez integrada nombrará a los magistrados de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo 5o. Se ~~remueve~~ de su cargo al Procurador General de la Nación y Jefe del Ministerio Público. El Presidente de la República nombrará inmediatamente a quien lo sustituirá.

Artículo 6o. Se reconoce a las actuales autoridades municipales y la validez del proceso electoral celebrado el 9 de mayo de 1993, conforme las adjudicaciones que haga

el Tribunal Supremo Electoral

Se reconoce la autonomía de las Municipalidades, sin embargo, cuando se considere necesario, el gobierno de la República podrá verificar la correcta administración de sus fondos.

Artículo 7o. El gobierno de la República respetará los Convenios, Tratados y compromisos internacionales vigentes y, de conformidad con ellos, se permitirá la extradición de guatemaltecos o extranjeros que hayan cometido cualquier delito común, especialmente los relacionados con el narcotráfico, por ser considerados de lesa humanidad.

En ningún caso se otorgará ni tramitará la extradición por delitos políticos.

Artículo 8o. La administración pública y los tribunales de justicia, actuarán de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 9o. Toda persona que sea detenida o presa por cualquier delito o falta, deberá ser puesta a disposición de la autoridad judicial competente, en un plazo que no exceda de 72 horas.

Artículo 10o. El presente Decreto es de observancia general, entrará en vigor inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

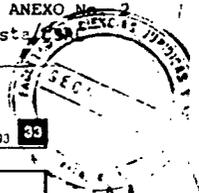
DAJO EN EL PALACIO NACIONAL, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

*En fe*

*Josefa Beatriz Alvarado Elias*

EL MINISTERIO DE OBSERVACION

Francisco Rolando Pardean Barboza



# CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

*de*

**CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD:** Guatemala, veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Se examinan las decisiones emitidas por el Presidente de la República difundidas el día de hoy, a través de una cadena de radio y televisión, mediante las cuales anunció que deja sin efecto disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República, disuelve el Congreso de la República, destituye a la Corte Suprema de Justicia y asume poderes legislativos, actos que se consolidaron con la emisión de un Decreto denominado "Normas Temporales de Gobierno", y

### CONSIDERANDO

I  
Esta Corte ha declarado en reiteradas oportunidades que uno de los principios fundamentales que informan al Derecho guatemalteco es el de supremacía constitucional, es decir, que en la cúspide del ordenamiento jurídico está la Constitución y ésta, como ley suprema, es vinculante para gobernantes y gobernados a efecto de lograr la existencia y conservación del Estado Constitucional de Derecho. La superioridad constitucional se reconoce, con precisión absoluta, en terminadas normas de la Constitución, a saber: el artículo 44 que dice: "Serán nulas ipso jure las leyes y disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza"; el 175 establece: "ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución"; y las "que violen instituciones públicas, lo que trae aparejada, como consecuencia, la invalidez de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Público que contraríen lo dispuesto en la ley fundamental contenida en el 24 de marzo de 1992). Para hacer efectiva esta garantía, la Constitución, en el artículo 238, atribuye a esta Corte la función esencial de la defensa del orden constitucional. Cuando los actos del Poder Público se realizan fuera de la competencia prevista en la Constitución, es procedente poner en funcionamiento la actividad de la justicia constitucional a fin de asegurar el régimen de derecho. El artículo 272 inciso I) de la Constitución asigna a esta Corte la función de "actuar, opinar, determinar o conocer de aquellos asuntos de su competencia establecidos en la Constitución" y la actividad principal de este Tribunal es la defensa de la Constitución.

### II

En el Decreto que contiene las "Normas Temporales de Gobierno", el Presidente de la República sea a sin vigencia disposiciones contenidas en la Constitución Política, lo que constituye un acto contrario al régimen constitucional por cuanto que para reformar, modificar o suprimir normas constitucionales a propia Constitución estableció los mecanismos legales para hacerlo, en todo caso, no corresponde esta función al Presidente, sino que es facultad exclusiva de una Asamblea Nacional Constituyente o, para determinada reforma, mediante la mayoría calificada del Congreso de la República y a subsecuente ratificación mediante consulta popular, conforme al artículo 152 de la Constitución, el ejercicio del poder está sujeta a las limitaciones señaladas por la propia Constitución y ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política puede arrogarse su ejercicio.

### III

En lo relacionado con la supresión del Congreso de la República, cabe considerar que el artículo 157 de la Constitución establece que "la potestad legislativa corresponde al Congreso de la República integrado por diputados elegidos directamente por el pueblo en sufragio universal, por el sistema de lista nacional y distritos electorales", y conforme al artículo 162, los diputados durarán en sus funciones cinco años. En consecuencia, la decisión de suprimir al mencionado Organismo del Estado, es un acto contrario a la normativa constitucional.

De la misma manera, la Constitución Política regula en el Título IV, Capítulo IV, la organización y funcionamiento del Organismo Judicial y, entre las garantías de este Organismo figura su Independencia funcional y la no remoción de los Magistrados y jueces, salvo los casos establecidos en la ley. La Constitución determina la forma en que se designan los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y fija para el desempeño de sus atribuciones un período de seis años (artículos 203, 205 y 215 de la Constitución). La Constitución no atribuye al Presidente de la República la facultad de nombrar ni destituir jueces y magistrados, por lo que la decisión que se analiza es contraria a las disposiciones contenidas en las normas fundamentales que rigen la vida de la República.

### IV

Los actos realizados por el Presidente de la República antes referidos y los actos que de ellos se derivan, no sólo transgreden determinados artículos constitucionales, sino que representan el rompimiento del orden constitucional, situación que no puede pasar inadvertida para esta Corte cuya función esencial es la defensa del orden constitucional. Consecuentemente, procede declarar que los actos realizados por el Presidente de la República adolecen de nulidad ipso jure y, por lo tanto, carecen de toda validez jurídica, por lo que es imperativo para este Tribunal hacer la declaración correspondiente y dejar sin efecto aquellas disposiciones, restableciendo así el orden jurídico quebrantado.

### LEYES APLICABLES

Artículos citados y: 138, 140, 153, 154, 156, 165, 171, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 183 inciso a), 214, 223, 268, 269, 272, 276, 277, 278, 279, 280, 281 de la Constitución Política de la República; 21 de las Disposiciones Transitorias y Finales de la propia Constitución.

### POR TANTO

La Corte de Constitucionalidad con base en lo considerado y leyes citadas, en ejercicio de las facultades que le asigna la Constitución, resuelve: I) Declarar inconstitucional el Decreto que contiene las "Normas Temporales de Gobierno" emitido por el Presidente de la República con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, disposiciones que quedan sin vigencia y dejan de surtir efecto, por lo que se esta sentencia en el Diario Oficial; II) Notifíquese.

1	SEÑAL DE CRUCE (Firma)	11	FRANCISCO RIVERA (Firma)
2	(Firma)	12	ADOLFO HERNANDEZ ROSA (Firma)
3	(Firma)	13	ADOLFO HERNANDEZ ROSA (Firma)
4	(Firma)	14	(Firma)
5	(Firma)	15	(Firma)
6	(Firma)	16	(Firma)
7	(Firma)	17	(Firma)
8	(Firma)	18	(Firma)
9	(Firma)	19	(Firma)
10	(Firma)	20	(Firma)
21	(Firma)	22	(Firma)
23	(Firma)	24	(Firma)
25	(Firma)	26	(Firma)
27	(Firma)	28	(Firma)
29	(Firma)	30	(Firma)
31	(Firma)	32	(Firma)
33	(Firma)	34	(Firma)
35	(Firma)	36	(Firma)
37	(Firma)	38	(Firma)
39	(Firma)	40	(Firma)
41	(Firma)	42	(Firma)
43	(Firma)	44	(Firma)
45	(Firma)	46	(Firma)
47	(Firma)	48	(Firma)
49	(Firma)	50	(Firma)
51	(Firma)	52	(Firma)
53	(Firma)	54	(Firma)
55	(Firma)	56	(Firma)
57	(Firma)	58	(Firma)
59	(Firma)	60	(Firma)
61	(Firma)	62	(Firma)
63	(Firma)	64	(Firma)
65	(Firma)	66	(Firma)
67	(Firma)	68	(Firma)
69	(Firma)	70	(Firma)
71	(Firma)	72	(Firma)
73	(Firma)	74	(Firma)
75	(Firma)	76	(Firma)
77	(Firma)	78	(Firma)
79	(Firma)	80	(Firma)
81	(Firma)	82	(Firma)
83	(Firma)	84	(Firma)
85	(Firma)	86	(Firma)
87	(Firma)	88	(Firma)
89	(Firma)	90	(Firma)
91	(Firma)	92	(Firma)
93	(Firma)	94	(Firma)
95	(Firma)	96	(Firma)
97	(Firma)	98	(Firma)
99	(Firma)	100	(Firma)



del Excmo Secretario / U.S.

Guatemala, 25 de mayo de 1953.

Señor Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas,  
Señor Secretario General de la Organización de los Estados Americanos,  
Dignatarios de los países amigos del proceso de paz,  
Dignatarios de los gobiernos y pueblos de la comunidad internacional,  
Premios Nobeles de la Paz,  
Comisión Nacional de Reconciliación.

Como es del conocimiento de la opinión pública, el 25 de mayo de este año, el ingeniero Jorge Serrano Elías, alentado por sectores militares y civiles antidemocráticos, quebrantaron el orden constitucional que se venía imponiendo desde mediados de la década pasada. Se convocó el Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad. Se mantuvo sesado sobre el Procurador de los Derechos Humanos, los principales medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil.

El golpe de Estado interrumpe abruptamente el proceso de democratización y de negociaciones por la paz. Se ejerce en una etapa en la que los diversos sectores de la sociedad guatemalteca avanzan en la lucha por la vigencia de los derechos humanos; en que se cuestionan las bases de la impunidad y evidencian casos de corrupción en altas esferas del poder. En este momento se logró avanzar en la conformación de puntos de discusión en el marco de una solución política negociada y por primera vez en la historia del país, junto al conflicto armado interno, se establecieron temas sustantivos, que aminoraban la construcción de una nueva sociedad.

El golpe de Estado no es sólo la interrupción del orden constitucional. Crea además, condiciones favorables para la imposición de una "solución" militar al conflicto armado interno, sumando los niveles de violación de los derechos humanos, revierte los esfuerzos contra la impunidad generalizada en el país, impulsa disposiciones

ilegales y antidemocráticas para reprimir la participación ciudadana e impone medidas económicas, políticas y sociales, contrarias a los intereses nacionales.

El retorno a un régimen de facto, aisló a Guatemala internacionalmente, afecta la cooperación y el comercio, estimula la fuga de capitales, sujeta la actividad productiva a sanciones económicas con graves repercusiones a nivel interno e incentiva la proliferación de prácticas mercantiles ilícitas.

El golpe de Estado veda las posibilidades para impulsar los cambios económicos, políticos y sociales de que está urgida la sociedad guatemalteca, sometida en más del 80% a la pobreza y a la persistente violación de sus derechos fundamentales.

Tememos porque se pueda atentar contra la integridad física de los dirigentes de las diferentes organizaciones sociales y el rumbo que puedan ir tomando los acontecimientos, que ponen en peligro la convivencia de los guatemaltecos.

Por todo lo anterior:

Solicitamos a la comunidad internacional, tomar todas aquellas medidas que impidan la persistencia del gobierno de facto, entronizado por la fuerza en este momento, contribuir al pronto reencauce del sistema democrático y que no se reconozca al Estado de hecho que encabeza Serrano Elías.

Thomson  
Ayuntamiento  
Rector USAC

Regalado  
Premio Nobel de la Paz

Helen Marx  
Premio Nobel ALTERNATIVO 1993

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Official stamp and handwritten initials on the top right.

Guatemala, 25 de mayo de 1,993.

Señor Ingeniero  
Jorge Serrano Elías,  
Jefe de Estado,  
Su Despacho.

En nombre de diversos sectores de la sociedad guatemalteca, le manifestamos pública y categóricamente, nuestro rechazo al golpe de Estado encabezado por su persona, que interrumpe abruptamente los esfuerzos democráticos del país y somete nuevamente a la población guatemalteca a una situación de intolerancia y violación de sus más elementales derechos.

Las decisiones tomadas por usted y el sector dominante del aparato público, fundamentado en la utilización de la fuerza, atentan contra la existencia del mismo Estado, aumentan la violación de los derechos fundamentales de los guatemaltecos y entronizan una forma de gobierno dictatorial sin ningún grado de legitimidad.

Los efectos de esas decisiones arbitrarias, han empezado a sentirse en el país. Se han anunciado la paralización de la cooperación financiera y el otorgamiento de empréstitos por parte de la comunidad internacional, en una etapa en que urge detener el deterioro económico social de la mayoría de la población. El proceso de integración es incierto, lo que priva a Guatemala de la reinserción con los países hermanos en el contexto internacional. Pero fundamentalmente, se propina un rudo golpe al proceso de democratización que tanta sangre y esfuerzos a costado a los guatemaltecos y al proceso de paz, en el que los diferentes sectores sociales e instituciones democráticas, han puesto su voluntad y trabajo por alcanzar la paz para la nación guatemalteca.

El golpe de Estado del 25 de mayo del año en curso, no es la simple interrupción del orden constitucional; es principalmente la imposición de una "solución guerrillera" al problema de la paz que echa al traste con las posibilidades de una solución política y negociada al conflicto armado interno y el impulso de medidas ilegales y antidemocráticas, para reprimir la participación ciudadana e imponer medidas económicas, políticas y sociales, que no responden a intereses nacionales.

Exigimos que se restituya el orden institucional y que a los responsables del golpe de Estado se les aplique la ley.

Ramiro de León Carpio  
Procurador de los Derechos Humanos

Rigoberta Menchú Tum  
Premio Nobel de la Paz

Alfonso Fuentes Soria  
Rector de la Universidad de San Carlos

He'en Mack Chang  
Premio Nobel alternativo de la Paz

ESTADOS UNIDOS GUATEMALA

502 2 321549

05-25-92 03:10PM

(43)



United States Department of State

Office of the Assistant Secretary for Spokesman



EXTRAOFFICIAL TRANSLATION

URGENTE

GUATEMALA: SUSPENSION DEL CONGRESO Y DE LAS CORTES

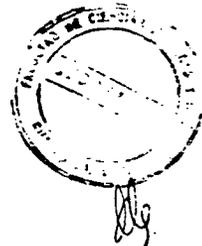
25 de mayo de 1993

El Gobierno de los Estados Unidos está decepcionado por los sucesos de esta mañana en Guatemala. Es una interrupción clara del proceso democrático que exige de la atención inmediata de la comunidad inter-americana. No existe justificación para recurrir a medios no-democráticos para resolver los problemas de Guatemala.

Tenemos entendido que el Presidente guatemalteco Serrano anunció que él estaba actuando de acuerdo con el Artículo Transitorio 21 de la Constitución de Guatemala para suspender al Congreso de Guatemala, a la Corte Suprema y a la Corte de Constitucionalidad, y para pedirle al Tribunal Supremo Electoral que convoque elecciones dentro de dos meses para una Asamblea Constituyente. Algunos elementos militares se han desplegado en la ciudad de Guatemala y las casas del Presidente del Congreso y del Procurador de los Derechos Humanos han sido rodeadas.

El Sub-Secretario para Asuntos Inter-Americanos, Bernard Aronson, llamó por teléfono al Presidente Serrano esta mañana para dejar claramente establecida nuestra fuerte oposición urgiéndolo a revocar estas medidas. Estamos en contacto con la Organización de los Estados Americanos, las Naciones Unidas y los Gobiernos de la región para urgirlos a ayudar a persuadir al Presidente Serrano para que no proceda de acuerdo con los lineamientos que anunció.

Si estas acciones no son anuladas inmediatamente, los Estados Unidos pedirá una reunión de emergencia de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Estados Americanos, amparados por la Declaración de Santiago. El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos Baena Soares, le informó al Sub-Secretario Aronson que él inmediatamente convocaría una reunión del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, lo cual es la primera medida dentro del proceso de la Declaración de Santiago.



*Procurador de los Derechos Humanos*

**DECLARACION HISTORICA DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS  
ANTE EL PUEBLO DE GUATEMALA**

Ante la grave situación que atraviesa nuestro país debido a la flagrante violación a la Constitución Política de la República de Guatemala derivado de las medidas adoptadas por el Presidente de la República, creando condiciones de ilegalidad, inestabilidad y anormalidad, y dado el hecho que el Procurador de los Derechos Humanos tiene como función esencial tutelar los Derechos Humanos que establece la propia Constitución, tanto individuales como sociales, económicos y cívico-políticos, en lo que está implícito velar por el cumplimiento y la defensa del orden constitucional, ante el pueblo de Guatemala,

**D E C L A R A :**

**PRIMERO:** Su rechazo total y absoluto a las medidas adoptadas por el Presidente, contenidas en el Decreto Presidencial que establece las "Normas Temporales de Gobierno" quebrantando el Estado de Derecho, y por ende, el sistema democrático y republicano del país. Dicho rechazo se fundamenta en valores éticos, y vocación democrática, ya que mis principios no me permiten aceptar esta situación. En el plano jurídico, debido a que el decreto presidencial, según reza el mismo, se fundamenta en "las facultades que le confiere el artículo 183, inciso e) y el artículo 21 de las disposiciones finales y transitorias de la Constitución." En cuanto al primero de los artículos mencionados, si bien es cierto, le otorga al Presidente dictar Decretos, éstos advierte, solamente pueden ser aquellos "para los que estuviere facultado por la propia Constitución", y en ninguna parte de la misma se faculta al Presidente para disolver los organismos de Estado, o para asumir funciones que corresponden a otros organismos, como son las legislativas y judiciales, ni mucho menos para concentrar todo el poder del Estado en el Organismo Ejecutivo, desvirtuándose totalmente el sistema de gobierno republicano, democrático y representativo, con la prohibición de la subordinación entre los mismos. En otras palabras, el Presidente no está facultado para modificar el sistema de gobierno que el pueblo decidió a través de su Constitución Política. Y en cuanto al artículo 21 ya referido, éste de ninguna manera le confiere al Presidente de la República ni a ningún funcionario, decidir la interrupción total o



*Procurador de los Derechos Humanos*

-2-

parcial ni la suspensión de su validéz y vigencia. Además el artículo 44 de la Constitución Política, estatuye que son nulos todos los actos legislativos, administrativos y de gobierno, que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos y libertades que la Constitución garantiza. Todo lo anterior demuestra claramente, que no existe fundamento legal para la emisión del Decreto Presidencial, y por lo tanto, no tienen validéz jurídica todas las actuaciones del Gobierno.

**SEGUNDO:** Que por la responsabilidad histórica que tengo ante el pueblo de Guatemala, y debido a las violaciones antes mencionadas, como Procurador de los Derechos Humanos me veo obligado a suspender temporalmente mis funciones y atribuciones constitucionalmente asignadas, sin goce de salario, en tanto no se restituya el orden constitucional violado.

**TERCERO:** Que por el compromiso asumido ante el pueblo de Guatemala en la defensa, tutela y promoción de los Derechos Humanos, he solicitado a todos los funcionarios y empleados de esta Institución, que mientras se restituye el orden constitucional violado por el Presidente de la República, continúen desarrollando sus labores, a pesar de las actuales circunstancias.

**CUARTO:** Que el Presidente con sus actos ha violado la Constitución al tomar decisiones fuera de la competencia que ésta le asigna, por lo que como Procurador de los Derechos Humanos, le hago un serio llamado a la reflexión, para que inmediatamente restituya el orden constitucional y acate lo resuelto en sentencia, de fecha 25 de mayo del año en curso, por la Honorable Corte de Constitucionalidad, la cual en su parte resolutive declara inconstitucional el Decreto que contiene las "Normas Temporales de Gobierno" emitido por el Presidente de la

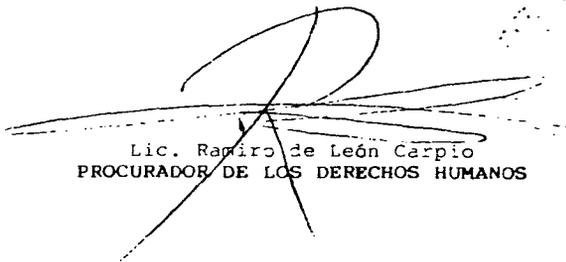


*Procurador de los Derechos Humanos*

-3-

República con fecha 25 de mayo del presente año; hecho que permitirá el retorno al orden constitucional, y por lo tanto, se darán las condiciones para que el Procurador pueda nuevamente ejercer sus funciones.

Guatemala, 26 de mayo de 1993



Lic. Ramiro de León Carpio  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CSIS GUATEMALA

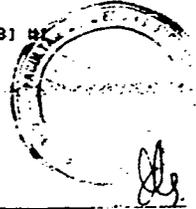
502 2 321549

05-25-92 03:09PM

[43] H



The White House  
Office of the Press Secretary

**URGENTE**

EXTRAOFFICIAL TRANSLATION

## CASA BLANCA DECEPCIONADA POR LOS SUCESOS EN GUATEMALA

25 de mayo de 1993

El Presidente Clinton se manifestó muy decepcionado al enterarse que el Presidente Serrano de Guatemala ha suspendido al Congreso y a las Cortes así como a otros derechos democráticos protegidos por la Constitución de Guatemala. Estos hechos ilegítimos amenazan con colocar a Guatemala afuera de la comunidad de naciones democráticas. Nosotros condenamos enérgicamente tales esfuerzos para resolver los problemas de Guatemala a través de medios no democráticos. Esperamos que la dirigencia guatemalteca revocará esta acción y que inmediatamente será totalmente restaurada la democracia constitucional.



OFICINA DE DERECHOS HUMANOS  
ARZOBISPADO DE GUATEMALA

LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DEL ARZOBISPADO DE GUATEMALA  
FRENTE A LA ACTUACION DEL INGENIERO JORGE SERRANO ELIAS A LA  
OPINION PUBLICA MANIFIESTA

1. Que el régimen de legalidad se basa en el respeto a las leyes que forman el marco jurídico de un país, cuyo fundamento se encuentra en la Constitución Política de la República. El Estado de Derecho significa la sujeción de gobernantes y gobernados a la ley y la regulación del ejercicio del poder. Ninguna persona, sector civil, fuerza armada o política, puede arrogarse el ejercicio del poder público al margen de la regulación constitucional.
2. Un decreto presidencial no puede, dentro del régimen de legalidad, modificar, disminuir, restringir o tergiversar los derechos que la Constitución garantiza, sin romper totalmente el orden constitucional y violar el Estado de Derecho. La concentración de los tres poderes del Estado en el Presidente de la República altera el sistema republicano de gobierno; por lo tanto, el decreto de "Normas Temporales del Gobierno" es nulo ipso jure.
3. El artículo 21 de las disposiciones transitorias y finales de la Constitución, invocado por el Presidente de la República, establece claramente que la Carta Magna no pierde su vigencia y validez por un acto de fuerza. En consecuencia, el acto ejecutado por el ingeniero Jorge Serrano Elías, no puede legitimar ninguna restricción o modificación parcial o total de las normas constitucionales.
4. Los derechos y garantías establecidas en la Constitución Política de la República, no pueden ser restringidos por actos de fuerza y a través de procedimientos distintos a los establecidos en la Constitución. Todos los derechos y garantías constitucionales continúan, con plena validez.
5. Los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado, entre ellas el Ejército, no están obligados a cumplir órdenes que no se encuentren basadas en ley. En este caso, quien acata éstas órdenes avala el rompimiento del orden constitucional.

Demanda:

1. El pleno restablecimiento del orden constitucional y el respeto absoluto de los derechos humanos.

2. Que el ingeniero Jorge Serrano Elías rectifique su actitud permitiendo el funcionamiento conforme a derecho de la Corte de Constitucionalidad, Corte Suprema de Justicia, Congreso de la República y Procurador de los Derechos Humanos.

3. Que se obedezca la resolución de la Corte de Constitucionalidad de fecha 25 de mayo de 1993, la cual establece la inconstitucionalidad del Decreto denominado "Normas Temporales de Gobierno" emitido en la misma fecha.

Exhorta:

1. A la comunidad internacional que brinde su apoyo al Congreso de la República, a la Corte Suprema de Justicia, a la Corte de Constitucionalidad, al Procurador de los Derechos Humanos y demás sectores democráticos del país, y ejerza una estrecha vigilancia para garantizar el respeto y la plena vigencia de los derechos humanos.

2. Al Congreso de la República, a la Corte Suprema de Justicia, a la Corte de Constitucionalidad, al Procurador de los Derechos Humanos que continúen ejerciendo el poder que les confiere la Constitución Política y desconozcan los actos de ilegalidad del ingeniero Jorge Serrano Elías.

3. A los partidos políticos, movimiento popular, iglesias, universidades, gremios profesionales, sector empresarial y a la sociedad en general que aboguen por el restablecimiento del orden constitucional quebrantado.

4. A los Jueces y Magistrados que garanticen la plena vigencia de la Constitución en ejercicio del mandato que les fue conferido y la autoridad que los inviste.

Guatemala, 26 de mayo de 1993.



ORGANISMO JUDICIAL DE GUATEMALA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DECLARACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA  
DE GUATEMALA:

La Corte Suprema de Justicia ha conocido la declaración del  
Presidente de la República, Ingeniero Jorge Serrano Elías,  
emitida en las primeras horas del día de ayer por medio de la  
cual hizo pública su decisión de dejar sin efecto parcialmente  
la Constitución Política de la República y como consecuencia,  
disolver al Congreso de la República, la Corte Suprema de  
Justicia y la Corte de Constitucionalidad, removiendo además  
de sus cargos al Procurador de los Derechos Humanos y  
Procurador General de la Nación, así como suspender las  
garantías constitucionales.

Esta Corte ha conocido también el Decreto Presidencial  
por medio del que se emiten Normas Temporales de Gobierno en  
el que se pretende legalizar las medidas indicadas  
anteriormente.

Hemos tenido conocimiento de la Resolución de la  
Honorable Corte de Constitucionalidad, pronunciada el mismo  
día veinticinco de mayo del corriente año por medio de la  
cual, basada en normas de la Constitución Política de la  
República, declaró inconstitucional el Decreto que contiene  
"Normas Temporales de Gobierno" emitido por el Presidente de  
la República con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos  
noventa y tres, disposiciones que deja sin vigencia y en  
consecuencia las priva de efecto alguno.

*[Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature at the bottom.]*

de

Ante estos hechos se hace evidente que:

- 1o. El Ingeniero Jorge Serrano Elías, quien hasta ayer ejercía el cargo de Presidente Constitucional de la República, ha roto el orden constitucional, violando en forma flagrante la Constitución Política de la misma.
- 2o. El principio de la prevalencia del derecho sobre la fuerza bruta o cualquier otro elemento de facto se mantiene inconmovible y por ello lo dispuesto por el hoy gobernante de facto, carece de validez en lo absoluto y apearja responsabilidad criminal.
- 3o. La soberanía del Estado radica en el pueblo y por ello éste tiene la potestad de ejercer la legítima resistencia contra el quebrantamiento del orden constitucional y las medidas dictatoriales que se han puesto en marcha.
- 4o. Esta Corte fue electa legítima y democráticamente, sin que dicha elección fuera atacada por vicio alguno. En consecuencia, siendo nula IPSO JURE la disposición por la que se pretende disolver esta Corte, se comunica a la Corte de Apelaciones, a los Tribunales de Primera Instancia y a los Juzgados de Paz de toda la República que estamos en el ejercicio de nuestros cargos y que por lo tanto, cualquier persona que pretenda asumir la calidad de magistrado de esta Corte, está usurpando calidades, e incurriendo en responsabilidad criminal y afectando de nulidad toda actuación judicial en la que participe.

50. Condenamos los atropellos de que han sido víctimas los señores presidentes del Congreso de la República, de la Corte Suprema de Justicia y del Organismo Judicial y del Señor Procurador de los Derechos Humanos, licenciados José Fernando Lobo Dubón, Juan José Rodil Peralta y Ramón de León Carpio;

60. Los hechos mencionados tipifican los delitos de: Violación a la Constitución, sedición, acciones contrarias a la Constitución, abuso de autoridad, desobediencia, conforme los artículos 381 numerales 1 y 2, 387 numerales 1, 2 y 4, 420, 206, 203 y 384 del Código Penal.

70. Se responsabiliza al gobierno por la pérdida de expedientes, daños a los bienes e instalaciones del Palacio de Justicia, de la Torre de Tribunales y otras instalaciones del Organismo Judicial en los que agentes de la fuerza pública ha irrumpido con el uso de fuerza, violentando despachos y destrozando gavetas y escritorios. Declina toda responsabilidad sobre simulaciones que puedan pretender los grupos de la Fuerza Pública que allanaron y mantienen en su poder las instalaciones de Organismo Judicial para crear falsas imputaciones.

80. Exigimos que se restituya el orden y la vigencia del Orden Constitucional.

Guatemala, 26 de Mayo de 1993.

Lic. Juan José Rodil Peralta  
Presidente

Lic. Ana María Vargas de Oca  
Vocal 1o.

Lic. Angel Alfredo Casco Quiyuch  
Vocal 2o.

Dr. René Arturo Villegas Lara  
Vocal 3o.

Lic. Aura Leticia Rodríguez Maccaso  
Vocal 4o.

Lic. Benjamín Rivas Baratto  
Vocal 5o.

Lic. Romeo Alvarado Polanco  
Vocal 6o.

Lic. Justo Pérez Vasquez  
Vocal 7o.

Lic. Roberto Jesús Valle Valdizán  
Vocal 8o.



## *Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala*

El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala en cumplimiento de su misión en cuanto a la Defensa del Orden Constitucional, directamente violado por el Presidente de la República, Ing. Jorge Serrano Elías, al disolver el Congreso de la República y dejar sin efecto la integración de la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad, a la opinión pública nacional e internacional

### MANIFIESTA:

Su rechazo total a la pretensión infundada de suspender parcial y temporalmente la Constitución Política de Guatemala, toda vez que en el artículo 21 final ni en otro precepto de la misma, existe conferida facultad a funcionario alguno para decidir la interrupción o suspensión de su validez y vigencia. Conforme al artículo 44 Constitucional son nulos todos los actos legislativos, administrativos y de gobierno que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos y libertades que la Constitución garantiza.

En consecuencia, el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, reconoce la plena y total vigencia de la Constitución de la República y el funcionamiento de los organismos e instituciones por ella establecidos, como el Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia, Corte de Constitucionalidad, el Tribunal Supremo Electoral y el Procurador de los Derechos Humanos.

Es el Organismo Ejecutivo a través de su Presidente Jorge Antonio Serrano Elías, quien con sus actos se ha puesto al margen de la Constitución, violándola al tomar decisiones fuera de la competencia que ésta le asigna y

### POR TANTO:

1. El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala condena y rechaza todos los actos del Presidente de la República pretendiendo asumir el poder público fuera del marco de la Constitución, pues ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política puede arrogarse su ejercicio.
2. Califica de nulo ipso jure el "Decreto Presidencial" que regula las Normas Temporales de Gobierno de fecha de hoy y exige al Presidente Serrano Elías y su Gobierno la derogatoria inmediata y total de dicha disposición.
3. Exhorta a los funcionarios públicos fieles a la Constitución a que, en un acto de respeto a la misma, se mantengan en sus cargos y especialmente a los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral no acatar las peticiones u órdenes ilegítimas emanadas del Ejecutivo.
4. Pide a los Abogados Colegiados que en acatamiento a su juramento de defensa de la Constitución y de las normas del Código de Ética Profesional, rechacen cualquier llamado u ofrecimiento de colaboración tendiente a la consolidación de los actos violatorios del orden constitucional.
5. Responsabiliza al Presidente Serrano Elías y a su Gobierno por la integridad física y libertades personales de los funcionarios afectados y de los ciudadanos que resistan legítimamente los referidos actos inconstitucionales.
6. Insta a la comunidad internacional para que deniegue la petición de legitimación formulada por el Ingeniero Serrano Elías, quien actúa en abierta y flagrante violación de la Constitución Política de la República de Guatemala y de los Tratados y Convenciones Internacionales.

Guatemala, 25 de mayo de 1993.

**JUNTA DIRECTIVA  
COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA**

(CAMPO FIRMADO)



*Palacio Legislativo*  
*Guatemala, C. A.*



*[Firma]*

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de mayo, el ciudadano Jorge Antonio Serrano Elias violó el orden constitucional, al emitir un Decreto que contiene normas temporales de gobierno, por las cuales pretende derogar parcialmente la Constitución Política de la República de Guatemala al dejar sin efecto normas jurídicas que la misma contempla, y las de otras leyes, como la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Jorge Antonio Serrano Elias, en clara violación de las normas constitucionales, pretende disolver el Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia, la Corte de Constitucionalidad, y la institución del Procurador de los Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con estas acciones, el ciudadano Jorge Antonio Serrano Elias se extralimitó en sus funciones, violó la Constitución Política de la República y el ordenamiento jurídico vigente, en flagrante detrimento del Estado de Derecho y quebrantó el orden constitucional e institucional del país, todo lo cual implica la comisión de delitos;

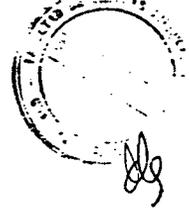
CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Jorge Antonio Serrano Elias hace acusaciones al Congreso de la República que no son más que el resultado de su fracaso en el intento de controlar al mismo; estas imputaciones las rechazamos



*Palacio Legislativo  
Guatemala, C. A.*

ANEXO No. 11 113  
Hoja 2 -



por ser absolutamente falsas y tendenciosas y señalamos, además, que también responden al emplazamiento público hecho para investigar el escandaloso enriquecimiento ilícito del Presidente, en situaciones análogas a la ocurrida en Brasil y Venezuela.

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA, LEGITIMO REPRESENTANTE DEL PUEBLO  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** El ciudadano Jorge Antonio Serrano Elías ha violado la Constitución de la República y el Régimen de Legalidad del país;

///

**SEGUNDO:** Señala la invalidez jurídica del Decreto emitido por el ciudadano Jorge Antonio Serrano Elías y las demás disposiciones emanadas fuera del orden Constitucional;

**TERCERO:** Como producto de sus actos, el ex-Presidente Serrano Elías se ha convertido en dictador, lo cual implica que tiene responsabilidades legales de orden penal y civil, por lo que, una vez restaurado el orden Constitucional, el Congreso de la República manifiesta su voluntad de iniciar el juicio político y legal que al ciudadano Jorge Antonio Serrano Elías le corresponde;

**CUARTO:** Que ningún funcionario, civil o militar, está obligado a cumplir ordenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito; que el Ejército de Guatemala se rige por lo preceptuado en la Constitución y es una institución destinada a mantener el honor de Guatemala. Por ello, instamos al Ejército a que, en cumplimiento de la Constitución y las Leyes de la República, asuma su papel histórico y patriótico, y reinstale el orden Constitucional; y

**QUINTO:** El Congreso de la República llama al pueblo de Guatemala para que respalde el proceso institucional, e insta a la Comunidad



*Palacio Legislativo*  
*Guatemala, C. A.*



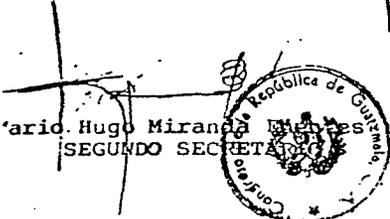
Internacional para que continúe en ejercicio de su autoridad legítima y moral, a efecto de reinstaurar la democracia en Guatemala.

Dado en sesión extraordinaria, el 27 de mayo de 1993 y aprobado con unanimidad de votos de los presentes.

COMUNIQUESE,

111  
  
José Fernando Loto D. Lóu  
PRESIDENTE



111  
  
Mario Hugo Miranda  
SEGUNDO SECRETARIO



  
León Arturo Amiel  
SECRETARIO





EXTRAOFFICIAL TRANSLATION

ASISTENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA GUATEMALA  
27 de mayo de 1993

En respuesta a la disolución del Congreso y del Organismo Judicial de Guatemala efectuada el martes por el Presidente Serrano, y a sus actos de ayer en contra de la libertad de prensa y a otras libertades civiles, el Gobierno de los Estados Unidos está suspendiendo su asistencia a Guatemala.

Nosotros condenamos la supresión a la libertad de prensa en Guatemala y a la censura continua. Estos hechos son una señal que Guatemala está en un sendero peligroso encaminado a más represión y a amenazas adicionales para la democracia.

Nosotros urgimos que se retorne inmediatamente a un gobierno constitucional en Guatemala. Urgimos que esto sea llevado a cabo a través de métodos legales, constitucionales y pacíficos. Guatemala únicamente es susceptible a perder si continua en su curso actual.

Hoy estamos suspendiendo los siguientes programas de asistencia:

- fondos de apoyo económico (transferencias en efectivo para el gobierno);
- programas de educación y adiestramiento militar, el despliegue de ejercicios militares conjuntos de entrenamiento;
- entrenamiento para la policía;
- asistencia para los proyectos de desarrollo económico y el PL 480 de ayuda alimentaria que se canaliza a través del gobierno.

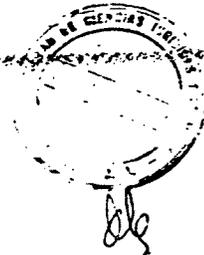
Continuará proporcionándose asistencia humanitaria, para el medio ambiente, y para otros proyectos a través de organizaciones privadas en Guatemala.

Rechazamos la afirmación del Presidente Serrano que sus acciones contribuirán en la lucha en contra del narcotráfico. Esto únicamente dificultará más la cooperación. Como resultado, nosotros estamos revisando nuestra cooperación antinarcótica con el Gobierno de Guatemala.

Nosotros hacemos notar que los beneficios bajo el Sistema de Preferencias Generalizadas (GSP) no pueden mantenerse en un país donde no se respetan los derechos laborales. A menos que se restaure la democracia en Guatemala, los beneficios del GSP probablemente se retirarán.

Observaremos muy de cerca el compromiso que tiene Guatemala con la democracia y lo tomaremos en cuenta cuando los Estados Unidos considere el otorgar los préstamos del Fondo Multilateral del Fondo Monetario Internacional y del Fondo de Desarrollo Interamericano.

**LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL GUATEMALTECA,  
REPRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y POPULARES,  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,  
IGLESIAS DEL PAIS  
Y DEMAS INSTITUCIONES QUE SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO  
A LA COMUNIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL:**

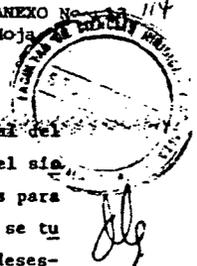


**M A N I F E S T A M O S**

Nuestro rechazo al Golpe de Estado perpetrado el día martes 25 de mayo de 1993 por el Ingeniero Jorge Antonio Serrano Elías, formulando en relación a dicho asunto las siguientes consideraciones:

- I. La historia de nuestro país ha evidenciado a lo largo de su doloroso recorrido, una amplia gama de situaciones de irrespeto a los derechos fundamentales de los guatemaltecos: intervención extranjera en 1954, golpe de Estado en 1963, militarización del Estado y dictaduras por más de 19 años, otra vez golpes de Estado en 1982 y — 1983, además de los fraudes electorales. Estos procesos han evidenciado en nuestro pueblo la inobservancia de los Derechos Humanos, lo que se ha traducido principalmente, en impedir el ejercicio del derecho a la vida, la seguridad, la libre organización, reunión y manifestación, libre emisión del pensamiento, ejercicio de los derechos laborales, culturales y otros inherentes a la persona humana.

Sin embargo, la historia da testimonio de la valentía inclaudicable y la conciencia cimentada del pueblo guatemalteco, por alcanzar mediante la resistencia pacífica, una vida digna, dentro del marco del Estado de Derecho y del legítimo anhelo por vivir en democracia y paz. Los sectores de la sociedad civil hemos coincidido en la búsqueda de la paz, mediante procesos participativos, tratando de erradicar las causas que han dado origen a los diversos conflictos sociales y estimamos que el rompimiento del orden institucional que en esta hora de la historia se ha concretado, descansa entre otros aspectos, sobre una interpretación antojadiza de la ley, situando a la nación en un claro retroceso respecto al proceso democratizador, que los sectores sociales nacionales e internacionales condenamos y rechazamos enérgicamente.



Los argumentos esgrimidos para dar soporte a la acción ilegal del Ejecutivo son falaces, puesto que la propia Constitución y el sistema jurídico guatemalteco en general, establecen mecanismos para la regulación de las instituciones y las personas. Por qué se tuvo que utilizar los mismos procedimientos de opresión y de desestabilización política del pasado?

II. Desconocemos y rechazamos las NORMAS TEMPORALES DE GOBIERNO, emitidas por el Ejecutivo para concentrar el poder, por lo siguiente: El Ingeniero Serrano Elías hace descansar su ilegal proceder en el artículo 21 transitorio de la Constitución Política, pero la interpretación que realiza del mismo es insostenible ya que tal precepto fija la fecha de vigencia de la Carta Magna y al final del primer párrafo indica textualmente: "que no pierde su validez y vigencia pese a cualquier interrupción temporal derivada de situaciones de fuerza..." Este último párrafo es un mecanismo final de protección a la Constitución Política de la República en contra de las situaciones de fuerza que la pretenden afectar. En consecuencia, no es cierto que tal precepto proporcione al Presidente de la República, facultades para suspender o interrumpir total o parcialmente la Ley Suprema; cualquier interpretación en sentido contrario deviene ilegal y absurda.

En relación a las denominadas normas temporales de gobierno debe decirse que el Presidente de la República, únicamente con la firma del Ministro de Gobernación, ha emitido un Decreto en el cual afirma mantener la vigencia y validez de la Constitución Política de la República, pero "interrumpe temporalmente" por el tiempo que la situación del país lo demande, varios artículos de la misma, de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, así como la Ley Electoral y de Partidos Políticos; disuelve el Congreso de la República, asumiendo el Presidente las funciones legislativas, se deja sin efecto la integración de la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad.

Página No.3

Tal Decreto Presidencial y disposiciones que contiene son abiertamente ilegales y en contra de la NORMA DE NORMAS. El Presidente de la República carece totalmente de facultades legales para interrumpir la vigencia de la Constitución y para abolir organismos del Estado legalmente constituidos, para reformar la Constitución y para asumir funciones que corresponden a otros organismos del Estado. Con ese proceder la Independencia de poderes se destruye, siendo uno de los puntos fundamentales del sistema democrático.

El mismo ordenamiento constitucional del país, preceptúa que ningún funcionario o empleado público, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito, como en el presente caso.

En razón de lo expuesto, la ilegal conducta del Ejecutivo se traducirá en resultados inconvenientes, ya que mantendrá la intranquilidad, la inseguridad, acentuando los niveles de opresión y represión sobre los sectores populares y democráticos, aislando a Guatemala del concierto de naciones civilizadas y democráticas del mundo y alejando la posibilidad de alcanzar la paz firme y duradera. Por lo anteriormente expuesto:

DEMANDAMOS:

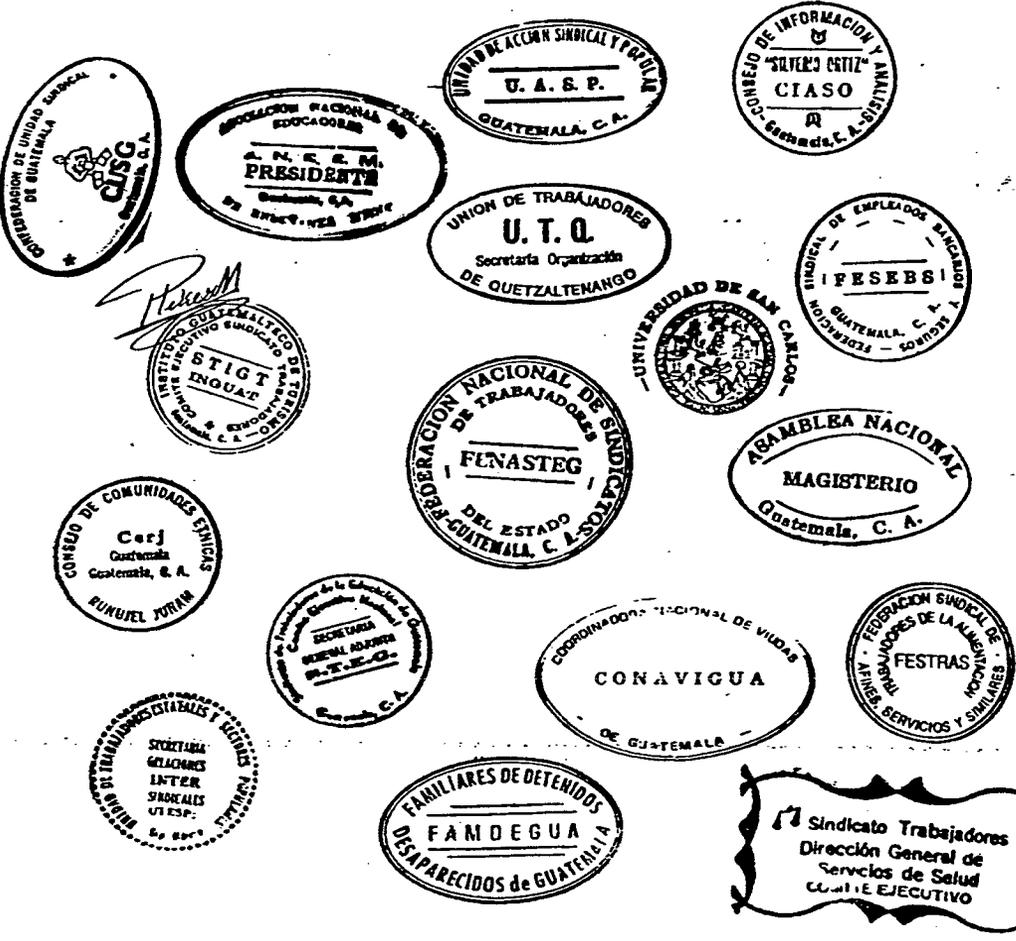
- I. El inmediato retorno a la Institucionalidad del país, considerando que las disposiciones decretadas son nulas de pleno derecho, y por ende de facto.
  
- II. El respeto de los Organismos e Instituciones del Estado ilegalmente afectados, así como la vida, la seguridad e inmunidades de sus integrantes, sectores organizados y de la población en general.

115

Página No. 4

III. Para la observancia del deber cívico ciudadano de cumplir y velar porque se cumpla la Constitución Política de la República, se formula un llamado a todos los sectores civiles del país para formar un frente común pro defensa de nuestra Carta Magna.

IV. De la comunidad y Organismos Internacionales su apoyo y solidaridad, realizando las acciones de condena que devienen procedentes.





## COMPROMISO DEL PRESIDENTE SERRANO CON LA DEMOCRACIA, Y PROPUESTA DE RETORNO A LA NORMALIDAD INSTITUCIONAL.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, REAFIRMANDO QUE LAS MEDIDAS ADOPTADAS, FUERON MOTIVADAS POR LA NECESIDAD DE CORREGIR UNA SITUACIÓN DE ANARQUÍA, CORRUPCIÓN E INJUSTICIA, QUE PONE EN PELIGRO EL SISTEMA DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO AL HACERLO INOGERABLE EL PAÍS.

CONSCIENTE QUE ES NECESARIO REFORMAR LA CONSTITUCIÓN PARA GARANTIZAR LA VIGENCIA DE UN ESTADO DE DERECHO, PERFECCIONANDO Y FORTALECIENDO LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS, PARA QUE EL IMPULSO DE LA LEY NO PUEDA VULNERARSE Y SE GARANTICE PLENAMENTE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES INDIVIDUALES.

CONVENCIDO DE LA URGENCIA DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN, MEDIANTE CONSULTA POPULAR, DE OTRAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y DE LAS MEDIDAS TRANSITORIAS, QUE PERMITAN LA PRÁCTICA NORMAL, EN LA VIDA CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONAL.

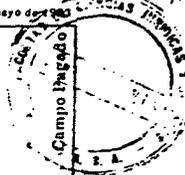
SE COMPROMETE CON EL PUEBLO DE GUATEMALA A IMPLEMENTAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LA VIDA CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONAL, PIDIENDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y REPRESENTANTES DE LOS SECTORES CIVILES DE LA NACIÓN SU PARTICIPACIÓN PARA QUE EN LA MEDIDA MAS POSIBLE NO SOLAMENTE SE NORMALICE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA, SINO MAXIMAMENTE PERFECCIONANDO NUESTRO PROPIO SISTEMA DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL.

### PROCEDIMIENTO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LA VIDA CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONAL

- 1) EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, EN CONSULTA CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y OTROS SECTORES CIVILES DEL PAÍS, ELABORARÁ UN PROYECTO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES Y NORMAS TRANSITORIAS DE GOBIERNO.
- 2) ESTAS REFORMAS Y NORMAS TRANSITORIAS DEBERÁN SOMETERSE A APROBACIÓN POR LA POBLACIÓN, MEDIANTE CONSULTA POPULAR, QUE DEBERÁ CELEBRARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS.
- 3) EN ESTE PROYECTO DE LEY DURA EN SUS NORMAS TRANSITORIAS LA ELECCIÓN DE UN CONGRESO QUE EJERCERÁ LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, DESDE SU INSTALACIÓN HASTA LA FINALIZACIÓN DEL ACTO, AL PERIODO PRECISAMENTE EL DÍA 14 DE ENERO DE 1983 Y CONTENDRÁ LA CUAL CUALQUIERA DISPOSICIÓN QUE PERMITA LA PRÁCTICA TRANSICIÓN A LA NORMALIDAD INSTITUCIONAL, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN REFORMADA.
- 4) LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES SE LEJENTARÁN AL PERFECCIONAMIENTO DE NUESTRA DEMOCRACIA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE GOBIERNO, DEBIENDO CONTEMPLAR AUTONOMÍA, TANTO PARA LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES QUE ACTUALMENTE LA TIENEN, COMO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS LA PROSECUCIÓN GENERAL DE LA NACIÓN Y MINISTERIO PÚBLICO Y LA CONTABILIDAD GENERAL DE Cuentas, QUE SON INSTITUCIONES FUNDAMENTALES PARA EL ALTO DE LA CORRUPCIÓN Y LA INJUSTICIA. ASIMISMO, SE DEBERÁ ELIMINAR O RESTRINGIR SEVERAMENTE LAS DOMINACIONES Y PRIVILEGIOS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

  
JORGE SERRANO ELÍAS





5

## Base legal del retorno a la Constitucionalidad Comunicado de la Corte de Constitucionalidad

Guatemala, 31 de mayo de 1993

### Vistos y Considerandos:

1. Esta Corte emitió la sentencia de fecha veinticinco de mayo del año en curso en la que declaró inconstitucional el decreto que contiene las normas temporales de gobierno, emitido por el Presidente de la República, dejando sin vigencia dichas disposiciones las que dejaron de surtir efecto y se ordenó su publicación en el diario oficial.

En la misma fecha se notificó la sentencia al Ministerio Público de conformidad con el artículo 185 de la ley de amparo, exhibición personal y de Constitucionalidad, las decisiones de esta Corte vinculan al poder público y órganos del Estado, y tienen plenos efectos frente a todos. En concordancia con esa forma, el artículo 78 de la citada ley -aplicable también a los casos de inconstitucionalidad- determina que la desobediencia, retardo u oposición a una resolución dictada a un proceso de amparo de parte de un funcionario o empleado del Estado y sus instituciones descentralizadas y autónomas es causa legal de destitución, además de las otras sanciones establecidas en las leyes, y el artículo 79 de la misma ley, establece responsabilidades penales.

2. Por otra parte, el artículo 55 de la ley de la materia preceptúa que para el efecto de la debida ejecución de lo resuelto el Tribunal podrá librar órdenes y mandamientos a autoridades, funcionarios y empleados de la administración pública o personas obligadas, precepto que está en armonía con el primer párrafo del artículo 263 de la Constitución que ordena que los organismos del estado deberán prestar a los tribunales, el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Igual obligación tienen los particulares.

3. En el caso concreto, se establece que el Presidente de la República ha seguido actuando en evidente inobservancia de la sentencia y hasta en las oficinas del

diario oficial se han negado a recibir la referida sentencia para su publicación, lo que constituye desobediencia y oposición de las decisiones emanadas de esta Corte, lo que trae aparejada las responsabilidades legales consiguientes. En consecuencia, procede requerir de los Ministros de Gobernación y de la Defensa el auxilio necesario para que la sentencia antes mencionada sea publicada inmediatamente en el diario Oficial y se haga cumplir por dichos funcionarios.

### Leyes aplicables

Leyes citadas y artículos: 2, 140, 141, 152, 154, 156, 183 inciso 1, 268, 272 inciso i) de la Constitución política de la República; 21 de las disposiciones transitorias y finales de la propia Constitución; 10., 20., 30., 50., 60., 70., 32, 144, 146, 149, 163 inciso i) de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; y 9 y 57 de la Ley del Organismo Judicial.

### Por tanto:

La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas resuelve:

- I) Se requiere a los Ministros de Gobernación y de la Defensa para que presten el auxilio que sea necesario, a efecto de que la sentencia dictada por esta Corte el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, se publique en el Diario Oficial y que dicho fallo sea debidamente cumplido por el Ejecutivo;
- II) para el efecto remitase copia certificada tanto de la sentencia como de este asunto a los Ministros nombrados;
- III) notifique-se al Ministerio Público, firmas: Epanimondas González Dubón, presidente; y los magistrados Adolfo González Roxas, Jorge Mario García Laguardia, Gabriel Larios Ochoa, Carlos Enrique Reynoso Gil.

6

## Posición del ejército ante la base legal del retorno a la constitucionalidad

Guatemala, 31 de mayo de 1993

El Ejército de Guatemala, consciente del sentir nacional y respondiendo al clamor popular para que se reestablezca el orden constitucional, al pueblo y a la comunidad internacional.

constitucional, tal como lo preceptúa el artículo 21 transitorio de la Constitución.

### Hace saber:

1. Al haber decidido el Ejército de Guatemala, acatando la petición de la Corte de Constitucionalidad y el sentimiento popular para que se mantenga la plena vigencia de la Constitución, publicar y ejecutar la sentencia emitida por dicho alto tribunal el 25 de mayo de 1993, el presidente de la República, ingeniero Jorge Serrano Elías, optó por abandonar el cargo.

2. Al haber abandonado el cargo de presidente de la República, lo asume temporalmente, como corresponde de acuerdo con la Constitución, el vicepresidente de la República, el señor Gustavo Adolfo Espina Salguero, quien ha renunciado. La renuncia del vicepresidente se cursará al organismo que corresponda, debidamente depurado, a efecto que de conformidad con el artículo 189 de la Constitución, se designe a la persona que completará el período para el que fue elegido el ingeniero Serrano Elías.

3. El ejército de Guatemala con fundamento en lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad asume la responsabilidad de mantener la plena vigencia del orden constitucional en cumplimiento de las atribuciones que la Constitución le asigna así como a mantener la seguridad de la ciudadanía con el objeto de devolver a la nación el marco

4. Se hace un llamado a los representantes diplomáticos guatemaltecos en el extranjero a reflexionar sobre las renunciaciones que han presentado, exhortándolos a continuar en el desempeño de sus cargos, para apoyar este retorno institucional.

5. Se ha solicitado a la Corte de Constitucionalidad que dirija el proceso del retorno a la institucionalidad, tribunal que desde este momento se hace cargo de esa función, la que se ejercerá en cumplimiento de la Constitución.

6. Para la reinstalación del Congreso de la República, los partidos políticos se comprometieron a la depuración de los integrantes de dicho organismo, atendiendo al clamor popular.

7. Se invita al Procurador de los Derechos Humanos, a la Premio Nobel de la Paz, a las iglesias de todos los cultos, a los partidos políticos, a las organizaciones de los trabajadores, al sector empresarial, a las universidades, a las asociaciones estudiantiles, a las etnias, a los colegios profesionales, a los medios de comunicación y a todo el pueblo de Guatemala, a apoyar y defender este pronunciamiento como el inicio de un compromiso nacional de paz, llamamiento que incluye a todos aquellos alzados en armas, como continuación del proceso de reconciliación de la nación guatemalteca.

7

## Dictamen de la Corte de Constitucionalidad sobre las "Normas Temporales de Gobierno"

Guatemala, 4 de junio de 1993

Se tiene a la vista el proceso relacionado con la inconstitucionalidad del Decreto que contenía las "Normas Temporales de Gobierno", y

### Considerando:

1. Esta Corte dictó la sentencia de fecha veinticinco de mayo del año en curso, en la que declaró inconstitucional el Decreto que contenía las llamadas "Normas Temporales de Gobierno" emitido por el entonces Presidente de la República y, en consecuencia, dichas disposiciones quedaron sin validez ni vigencia. El 31 de mayo de este año, se dictó el auto por el que se requirió a los Ministros de Gobernación y de la Defensa que prestaran el auxilio necesario para que la sentencia fuera publicada en el Diario Oficial, resolución que implicaba la orden de que el fallo fuera debidamente cumplido.
2. El ejército de Guatemala prestó el auxilio requerido y el fallo fue publicado en el Diario Oficial. El Ministro de la Defensa manifestó que, como consecuencia de la decisión del Ejército de cumplir con lo decidido por la Corte de Constitucionalidad, el presidente de la República, Ingeniero Jorge Antonio Serrano Elías, optó por abandonar el cargo.
3. Esta Corte advierte que el objetivo del fallo emitido es de restablecer el orden constitucional transgredido, lo que implica que todos los Organismos del Estado vuelvan a funcionar de conformidad con las prescripciones de la Constitución Política de la República. A la fecha, se han reiniciado las actividades propias de la Corte Suprema de Justicia. El Congreso de la República está en posibilidad jurídica de reiniciar su labor parlamentaria.
4. La estructura del Organismo Ejecutivo también fue seriamente alterada con la emisión del Decreto declarado inconstitucional, porque el Presidente de la República asumió las facultades legislativas arrojándose funciones que no le correspondían de acuerdo con la Constitución, lo que significa que dicho Organismo ha actuado de facto desde el 25 de mayo de 1993, por lo que, en cumplimiento de la sentencia emitida por esta Corte en esa misma fecha, dicho Organismo debe también, estar integrado y funcionar de conformidad con lo prescrito por la Constitución. Sobre este aspecto, debe considerarse que el expresidente de la República, Ingeniero Jorge Antonio Serrano Elías, al haber emitido Decreto de referencia, ejecutando actos posteriores en observancia del mismo y seguidamente abandonado el cargo, consumó un típico golpe de Estado, por lo que no puede optar nuevamente al citado cargo de conformidad con el artículo 186, inciso a) de la Constitución que preceptúa: "No podrán optar al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República: a) el caudillo ni los jefes de un golpe de Estado, revolución armada o movimiento similar, que haya alterado el orden Constitucional, ni quienes como consecuencia de tales hechos asuman la Jefatura de Gobierno." Ante la ausencia definitiva del Presidente de la República, ahora que se ha iniciado el proceso de retorno a la constitucionalidad, procede determinar quién debe sustituirlo. En principio, de conformidad con el artículo 189 de la Constitución, en caso de falta absoluta del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente.

Esta Corte advierte que el actual Vicepresidente, señor Gustavo Adolfo Espina Salguero, actuó durante el lapso que duró el golpe de Estado propiciado por el Presidente y participó notoriamente en los actos ilegítimos realizados por el Organismo Ejecutivo -entre otros, en el acto en que se dio posesión a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia designados por el Gobierno de facto con lo cual su situación se subsume en la prescripción

contenida en el citado artículo 186 inciso a) de la Constitución Política, lo que trae aparejada la consecuencia de que no puede optar al cargo de Presidente de la República. En todo caso, el Vicepresidente tiene corresponsabilidad política con el Presidente, por cuanto que el artículo 191 inciso c) de la Constitución establece, entre las funciones del Vicepresidente, "Coadyuvar, con el Presidente de la República, en la dirección de la política general del gobierno y ser corresponsable de ellas." De las actuaciones del Vicepresidente, en un régimen que alteró el orden constitucional dimana la consecuencia de que se encuentra inhabilitado para continuar en el ejercicio de la Vicepresidencia y para optar al cargo de Presidente de la República.

5. De acuerdo con lo considerado, ha surgido en la vida de la República el hecho de la falta absoluta de Presidente y Vicepresidente, que es uno de los supuestos previstos en el artículo 189, in fine, de la Constitución, que ordena que en caso de falta permanente de Presidente y Vicepresidente, completará el período presidencial la persona que designe el Congreso de la República, con el voto favorable de las dos terceras partes de total de diputados. En esa virtud, para completar el proceso de retorno de la Institucionalidad quebrantada, procede que el Congreso de la República se reúna en el plazo que se indica en la parte resolutive de este auto y designe a la persona que debe desempeñar el cargo de Presidente de la República hasta la terminación del período constitucional. Debe proceder también a designar al Vicepresidente de conformidad con lo preceptuado por el artículo 192 de la Constitución.

### Leyes aplicables:

Leyes citadas y artículos: 140, 141, 152, 154, 157, 165 incisos b), d), f) y k), 182, 183 inciso a), 268, 272 inciso i) de la Constitución Política de la República; 21 de las Disposiciones Transitorias y Finales de la propia Constitución; 55, 142, 144, 163 inciso i) y 185 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de la Constitucionalidad.

### Por Tanto

La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, en ejecución de la sentencia dictada por esta Corte el 25 de mayo de 1993, resuelve:

I) El Organismo Ejecutivo debe estructurarse y funcionar de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de la República; II) ante la falta absoluta de Presidente y Vicepresidente de la República, el Congreso de la República debe proceder: a) a designar a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la República. Para el efecto se fija el plazo de veinticuatro horas a fin de que dicho Organismo cumpla con esta resolución; b) en su oportunidad designe al Vicepresidente de la República conforme lo que dispone la Constitución Política; III) las personas que se designen como Presidente y Vicepresidente ejercerán los cargos hasta completar el actual período constitucional; IV) Notifíquese al Congreso de la República, al Ministerio Público y al Ministerio de la Defensa.

Epaminondas González Dubón  
Presidente

Adolfo González Rodas  
Magistrado

José Antonio Monzón Juárez  
Magistrado

Jorge Mario García Laguardia  
Magistrado

Rodolfo Rohrmoser Valdeavellano  
Magistrado

Gabriel Laríos Ochaíta  
Magistrado

Thelma Inés Peláez Pinelo  
Testigo de Asistencia

Carlos Enrique Reynoso Gil  
Magistrado

Marco Tulio Mejía Santa Cruz  
Testigo de Asistencia

8

## Renuncia de Espina Salguero

Guatemala, 5 de junio de 1993



Previo a proceder a designar al nuevo Presidente de la República, Ramiro de León Carpio, el pleno del Congreso emitió el Decreto 15-93 mediante el cual acepta la renuncia presentada por el vicepresidente Gustavo Espina, y declara vacantes los cargos de Presidente y Vicepresidente.

La renuncia presentada por Espina Salguero dice así: "Como Vicepresidente de la República, popularmente electo en los comicios del 6 de enero de 1991, me correspondía, de acuerdo con el artículo 189 de la Constitución, asumir el cargo de Presidente de la República.

En aras de la concordia nacional y con el anhelo de contribuir a que el país vuelva a la institucionalidad, presento mi renuncia irrevocable al cargo de Vicepresidente

de la República, para que sea conocida por el pleno de ese Organismo.

Quiero dejar plasmada la satisfacción que me embarga de haber cumplido a cabalidad y con lealtad, el cargo para el cual el pueblo me eligió. Me he honrado con ello y salgo con la frente en alto, trabajé hasta el último momento con la sola intención de lograr el mayor beneficio para la patria.

Guatemala, país al que tanto amo, merece un sitio preferencial en el concierto de las naciones y todos los guatemaltecos estamos obligados a cooperar con ello. Mi renuncia, en este momento, es mi contribución y lo hago también para la honra y gloria de Dios".

3

**Decreto número 15-93 del Organismo Legislativo  
Congreso de la República de Guatemala  
Guatemala, 5 de junio de 1993**

El Congreso de la República de Guatemala,

Decreta:

**Considerando:**

Que ante los acontecimientos recientes ocurridos en los cuales mediante acciones manifiestamente ilegales fue violentado el ordenamiento institucional del Estado, suspendiendo arbitrariamente varios artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala, se produjo el abandono del cargo de Presidente de la República por el ciudadano Jorge Antonio Serrano Elías, electo para el período constitucional que finaliza el 14 de enero de 1996, y que constituye un hecho irrefutable que obliga a este Organismo a cumplir con los preceptos que le impone la Constitución de la República;

**Considerando:**

Que la Corte de Constitucionalidad, mediante resolución emitida con fecha 4 de junio del presente año, declaró la inhabilitación del Vicepresidente señor Gustavo Adolfo Espina Salguero, para optar al cargo de Presidente de la República, lo que implica necesariamente la necesidad de emitir la declaratoria de vacancia en dichos cargos, para que se proceda al cumplimiento del contenido del Artículo 189 de la Constitución Política de la República, relativo a la designación del ciudadano que deba completar el período constitucional respectivo y el oportuno conocimiento de la propuesta que en su momento formule el ciudadano designado a la Presidencia de la República, conforme lo establece el Artículo 192 de la propia Constitución de la República, para ocupar el cargo de Vicepresidente,

**Por tanto,**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los Artículos 165, 189, 192 y en estricta observancia y aplicación del contenido de los Artículos 140, 141, 152, 153, 154, 155, todos de la Constitución Política de la República de Guatemala,

**Artículo 1.** Declarar la vacancia del cargo de Presidente de la República, producida por el abandono de dicho cargo por el ciudadano Jorge Antonio Serrano Elías, electo para el período constitucional comprendido del 14 de enero de 1991 al 14 de enero de 1996.

**Artículo 2.** Declarar la vacancia del cargo de Vicepresidente de la República, para el período comprendido del 14 de enero de 1991 al 14 de enero de 1996, por la inhabilitación del ciudadano Gustavo Adolfo Espina Salguero, contenida en resolución de la Corte de Constitucionalidad de fecha 4 de junio de 1993.

**Artículo 3.** El Pleno del Congreso de la República conforme el procedimiento que establece el Artículo 189 de la Constitución Política de la República de Guatemala y mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de Diputados que lo integran, deberá en forma inmediata a designar a la persona que deba ocupar la Presidencia de la República y completar el período constitucional que finaliza el 14 de enero de 1996.

**Artículo 4.** El Pleno del Congreso de la República al momento de conocerse la terna que proponga el ciudadano designado Presidente de la República, conforme lo establece el Artículo 192 de la Constitución Política debe proceder a elegir al Vicepresidente de la República para completar el período constitucional que finaliza el 14 de enero de 1996.

**Artículo 5.** Conforme los procedimientos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, el Congreso, una vez designado el ciudadano que deba ocupar la Presidencia de la República, deberá darle posesión del cargo y tomar el juramento que establece la Constitución. En la misma forma procederá a dar posesión y tomar el juramento de ley al ciudadano que sea designado para ocupar la Vicepresidencia de la República.

Artículo 6. Tener por aceptada la renuncia del ciudadano Gustavo Adolfo Espina Salguero, del cargo de Vicepresidente de la República, sin perjuicio de la declaratoria contenida en el Artículo 2 del presente Decreto. terceras partes de número total de Diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en una sola lectura, entrará en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Artículo 7. El presente Decreto fue declarado de Urgencia Nacional, con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de Diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en una sola lectura, entrará en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial. Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

*Dado en el Palacio del Organismo Legislativo*

José Fernando Lobo Dubón  
Presidente

Eduardo Tager Matus  
Secretario

Fernando Alfonso Pereira Gudiel  
Secretario

10

## Decreto número 16-93 del Organismo Legislativo Congreso de la República de Guatemala Guatemala, 5 de junio de 1993

El Congreso de la República de Guatemala,

Decreta:

### Considerando:

Que el Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con la ley, procedió a declarar vacante el cargo de Presidente de la República para el período constitucional comprendido del 14 de enero de 1991 al 14 de enero de 1996, habiendo realizado en su oportunidad la elección para la designación del ciudadano que debe llenar la vacante producida,

### Por tanto,

En cumplimiento con las atribuciones que le asignan la literal a) del Artículo 171, 176 y 189 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

Artículo 1. Declarar electo Presidente de la República de Guatemala al ciudadano Ramiro de León Carpio, para completar el período que finaliza el 14 de enero de 1996.

Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de Diputados que integran el Congreso, aprobado por unanimidad en una sola lectura, entrará en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación.

*Dado en el Palacio del Organismo Legislativo*

José Fernando Lobo Dubón  
Presidente

Eduardo Tager Matus  
Secretario

Fernando Alfonso Pereira Gudiel  
Secretario

**50**  
**Ctvs.**  
55 Ctvs.  
Dptos.

# SIGLO VEINTIUNO

*Por una nación justa, digna y solidaria*

Número 1153 Año 1 Guatemala, viernes 4 de junio, 1953.

## Antejuicio contra Espina Salguero

12



**PROTESTA**  
**PÚBLICA**

El grupo de estudiantes que se reunió en la plaza de la Constitución para protestar contra el antejuicio contra el ex presidente Jorge Serrano Elías, el 25 de mayo, efectuado por el ex presidente Jorge Serrano Elías. Fotografía por la foto. R. Colón.

Piden captura de 9 ex magistrados

12

**EXIGE COMPLETAMENTE**  
**GRATIS**  
HOY TU 80.  
**PERIOLIBRO**

# "Participación histórica de la USAC"



El Rol de la USAC (Coordinador General) en el desarrollo de los servicios de salud en las zonas de emergencia, en el sistema de salud de las zonas de emergencia y en el sistema de salud de las zonas de emergencia y en el sistema de salud de las zonas de emergencia.



El Rol de la USAC (Coordinador General) en el desarrollo de los servicios de salud en las zonas de emergencia, en el sistema de salud de las zonas de emergencia y en el sistema de salud de las zonas de emergencia.

La Hora, martes 1 de junio de 1993

24

NACIONAL

# Cayó Serrano, asume García Samayoa



El ingeniero Jorge Serrano Elías en el momento en que sale acompañado de los comandantes militares y el jefe del Estado Mayor Presidencial, general Francisco Ortega Menaldo de la Casa Presidencial hacia el Palacio Serrano renunció hoy.

## \* Presentó su renuncia esta mañana y militares estarán 120 horas en el poder antes de entregar a un civil

El ingeniero Jorge Serrano Elías renunció esta mañana a la Presidencia de la República quedando como jefe interino de gobierno el hasta ahora Ministro de la Defensa Nacional, General José Domingo García Samayoa. García Samayoa será el jefe de Estado durante no más de 120 horas, tiempo en el que se espera poder

nombrar a un civil que le suceda en el cargo.

Se desconoce hasta el momento en qué redactamos esta información, el paradero del ingeniero Serrano y su familia, ya que mientras se rumoreó su salida hacia El Salvador, se habla también de que permanece en la Embajada de España.

Los principales comandantes de la cúpula

militar guatemalteca, dieron a conocer la renuncia de Serrano, y harían entrega del documento a los principales funcionarios del Tribunal Supremo Electoral, encabezados por su Presidente, Aníbal Herzberg Asturias.

A media mañana de hoy, el personal del Palacio Nacional fue desalojado ante el anuncio de un acontecimiento importante

en la casa de gobierno. Personal armado vestido de civil, tomó la sede de la radio TCM para iniciar así la cadena nacional de radio a partir de las 11 horas.

Los diputados al Congreso de la República fueron convocados al palacio del Organismo Legislativo, aunque se rumoreó que es para realizar una depuración.

Asimismo, por medio de la cadena de radio, se pidió a los magistrados de la Corte de Constitucionalidad que se presentaran al Palacio Nacional.

MEDIOS MILITARES Y POLÍTICOS INFORMAN DE CONTRAGOLPE MILITAR

### GUATEMALA. (AFP)

El ejército de Guatemala a su vez informó que un "golpe contragolpe" depone hoy a presidente Jorge Serrano Elías según fuentes policíacas y otras fuentes vinculadas a los militares.

De acuerdo con estas fuentes, que no quisieron ser identificadas, el Alto Mando militar tomó la decisión tras una reunión de unas horas para lograr "un pronto

retorno a la institucionalidad" y poner fin al autogolpe de estado del presidente Jorge Serrano que hace una semana suspendió a Guatemala de la Corte Interamericana.

Hasta ahora no se ha producido una confirmación oficial de ninguna manera, decenas de periodistas esperan una conferencia del Alto Mando castrense, que acompañado de representantes de otros sectores anunciará la sustitución del mandatario.



Después de una reunión con las autoridades militares, el ex mandatario pasó al Palacio de donde salió con rumbo desconocido.



Extremas medidas de seguridad se tomaron en las cercanías del Palacio de la Casa Presidencial, cuando se realizó la reunión entre los comandantes y el ex mandatario, donde se firmó la renuncia.

**¡ATENCIÓN!**

DE GOLPE EN GOLPE,  
LA DEMOCRACIA EN  
GUATEMALA NO AVANZA.



123



**1) ¿PORQUE SE DIÓ EL GOLPE?**

- ☐ ANALICEMOS, CONTESTANDO ESTAS PREGUNTAS:
  - ¿SERÁ QUE EN GUATEMALA SE PUEDE HACER UN GOLPE DE ESTADO EN EL AÑO 70 LÉASTO?
  - ¿SERÁ DE AL INTERÉS Y ECONOMÍA E INTERÉS DE LA POBLACIÓN SE OLANDE Y UNO DE LA INSTAURACIÓN DE UNA VERDADERA DEMOCRACIA?
  - ¿SERÁ QUE AL EJERCITO LE CONVIENE DE RETORNAR LOS ALGOS RECURSOS NEOLGROS EN MEDIO?

☐ SERÁ QUE EL PROCESO DE DIALOGO Y NEGOCIACIÓN,  
QUE PLANTEA LA  
DESARMILITARIZACIÓN  
DE LA SOCIEDAD, LA  
DEMOCRATIZACIÓN Y  
SOLUCIÓN A LOS  
PROBLEMAS NACIONALES,  
ENTRE OTRAS COSAS,  
LE CONVIENE  
AL EJERCITO?



**2) ¿PORQUE NO SE CONSOLIDO EL GOLPE?**

- 1 ANTE LA PRESION NACIONAL E INTERNACIONAL EL EJERCITO QUISO DESMONTAR SU PROYECTO DEL GOLPE
- 2 HUBO UNA FUERTE OPONENCIA DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL
- 3 HUBO UN DESAZO CONTINUO DE LA SOCIEDAD CIVIL
- 4 SE PUSA DE MANO A TRABAJAR PERSONAS ECONOMICAS PARA EL SAQUEO GUATEMALTECO.
- 5 DESDE EL COMANDO EN JEFE SE QUISO SACAR LA CARA PARA LOS DEMONSTRACIONES DE RESISTENCIA EN ESTADOS UNIDOS.

**3) ¿SERÁ QUE EXISTEN SERVICIOS QUE NO BUENO PARA EL PAIS?**

- ☐ ¿CUAL ES EL CASO, EL EJERCITO Y LOS PARTIDOS POLITICOS REPRESENTAN LOS INTERESES DEL PUEBLO PARA DESIGUAR UN MUNDO PAZIFICO?
- ☐ ¿PORQUE NO SE TOMO EN CUENTA LA PROPUESTA DE LA COMISION MULTISECTORIAL DE LOS SECTORES CIVILES?
- ☐ ¿COMO ES POSIBLE QUE SI EL EJERCITO PARTICIPO EN EL GOLPE, AHORA DEBE SER UNO DE LOS QUE DEPENDEN EN SU SISTEMA DE COMANDO EN JEFE?

**4) ¿COMO DEBE SER EL GOBIERNO?**

ANTE EL ESTADO DE GUATEMALA EN EL MOMENTO EN QUE TODO EL PUEBLO TIENE QUE SEGUIR LUCHANDO Y PELEANDO POR LA CONSTRUCCION DE UNA VERDADERA DEMOCRACIA.

- SI A LA PARTICIPACION CIVIL
- NO AL MILITARISMO
- UNICO Y JUSTO A LOS MILITARES GOLPISTAS.
- NO A LAS MEDIDAS ANTIPOPULARES.

¡¡HACEMOS UN LLAMADO AL PUEBLO A LA DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA PACIFICA, PORQUE ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL!!

BOLETINES que circulaban en las manifestaciones populares

“COORDINADORA MULTI-SECTORIAL SOCIAL”

GUATEMALA, C.A